



# BOLETÍN OFICIAL Y JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

San Luis, miércoles 21 de enero de 2026 | Año C | Edición N° 16.044



2026 AÑO  
de la  
Educación

DECRETO N° 742-SGG-SLyT-2023

LEY N° V-0114-2004

Art. 2° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial digital serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación.

## SUMARIO

001 - 044	Legislativas
	Administrativas
	Superior Tribunal de Justicia
044 - 044	Resoluciones - Acuerdos - Disposiciones
044 - 059	Municipalidades
059 - 061	Edictos: Asambleas - Licitaciones - Comerciales - Judiciales - Remates - Minas

## ADMINISTRATIVAS

### MINISTERIO DE SALUD

DECRETO N° 21458-MdeS-2025.-

San Luis, 21 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-9291290/25, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de elementos de tecnología biomédica a favor de la beneficiaria CARLA YANINA PERAZZO, D.N.I. N° 26.283.038, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3605781/25, DOCEXT 3605783/25, DOCEXT 3605785/25, DOCEXT 3605786/25, DOCEXT 3605788/25, DOCEXT 1441627/25 y DOCEXT 1441638/25, surge que la beneficiaria CARLA YANINA PERAZZO, D.N.I. N° 26.283.038, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de elementos de tecnología biomédica para tratamiento de lesión condral y menisco rodilla izquierda;

Que, en act. SOLSEC 11094553/25, obra Solicitud de Gastos N° 9022/2025;

Que, en act. ACTPRO 11096538/25, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8, en act. COTZAC 11100078/25 y MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, en act. COTZAC 11100081/25;

Que, en act. INFSEC 11100083/25, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 8442/2025, obrante en act. PROSEC 11100076/25;

Que, en act. PRESEC 11107529/25, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 2.850.000,00);

Que, en acts. PREV 11090342/25 y PREV 11108651/25, obra imputación preventiva del gasto con su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 904958/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 929306/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DIFIS 161961/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de elementos de tecnología biomédica, solicitados en act. DOCEXT 3605788/25.-

Art. 3°.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8, el ítem 1, por la suma

total de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 2.850.000,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 11100078/25 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 11107529/25 del EXD-0000-9291290/25.-

Art. 4°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la beneficiaria CARLA YANINA PERAZZO, D.N.I. N° 26.283.038, los elementos de tecnología biomédica que se detallan en act. PRESEC 11107529/25.-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE	
InsJurJ.Aux.U.E.	Prog Sub Proy Act	D1 D2 D3	Inc Prin Par Subp		
1	13	00	10 17 00 00 00	1 01 00 5 1 4 000	\$ 2.850.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la beneficiaria y a las firmas.-

Art. 8°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Lucía Teresa Nigra**

**Néstor Alberto Ordoñez**

DECRETO N° 21459-MdeS-2025.-

San Luis, 21 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-10031172/25, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de elementos de tecnología biomédica a favor del beneficiario MIGUEL ANGEL HEREDIA, D.N.I. N° 27.183.809, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3610495/25, DOCEXT 3610496/25, DOCEXT 3610497/25, DOCEXT 3610498/25, DOCEXT 1443566/25, surge que el beneficiario MIGUEL ANGEL HEREDIA, D.N.I. N° 27.183.809, ha cumplido con los requisitos necesarios para la provisión de elementos de tecnología biomédica para tratamiento traumatológico;

Que, en act. SOLSEC 11097653/25, obra Solicitud de Gastos N° 9372/2025;

Que, en act. ACTPRO 11107179/25, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presento oferta la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, en act. COTZAC 11107922/25;

Que, en act. INFSEC 11107923/25, consta informe de evaluación de la oferta presentada, de acuerdo al proceso de contratación N° 8556/2025, obrante en act. PROSEC 11107921/25;

Que, en act. PRESEC 11110862/25, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, el ítem 1,



por la suma total de PESOS DOS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$ 2.140.700,00);

Que, en acts. PREV 11096232/25 y PREV 11111243/25, obra imputación preventiva del gasto con su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 905332/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 929887/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 162239/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 2º y 3º pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de elementos de tecnología biomédica, de acuerdo a lo solicitado en act. DOEXT 3610496/25.-

Art. 3º.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$ 2.140.700,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 11107922/25 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 11110862/25, del EXD-0000-10031172/25.-

Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a favor del beneficiario MIGUEL ANGEL HEREDIA, D.N.I. N° 27.183.809, los elementos de tecnología biomédica que se detallan en act. PRESEC 11110862/25.-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	Prog Sub Proy Act	D1 D2 D3	Inc Prin Par Subp	
1	13	00	10 17 00 00 00	1 01 00 5 1 4 000 \$ 2.140.700,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará al beneficiario y a la firma.-

Art. 8º.- Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Lucía Teresa Nigra**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 21460-MdeS-2025.-**

San Luis, 21 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-8200455/25, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, solicita medicación a favor de la beneficiaria AILIN RAYEN DI PAOLO D.N.I. N° 37.717.329, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOEXT 3567813/25, DOEXT 3567816/25, DOEXT 3567825/25, DOEXT 3586201/25 y DOEXT 3597682/25, surge que la beneficiaria AILIN RAYEN DI PAOLO D.N.I. N° 37.717.329, ha cumplido con los requisitos necesarios para la provisión de medicamento para tratamiento de esclerosis múltiple;

Que, en act. SOLSEC 11080984/25, obra Solicitud de Gastos N° 8840/2025;

Que, en act. ACTPRO 11083111/25, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A., C.U.I.T.: 30-62345679-6, en act. COTZAC 11084884/25, PROYECTA MILLENIUM S.A., C.U.I.T.: 30- 70338900-3, en act. COTZAC 11084885/25, DROMED S.A.S., C.U.I.T.: 30- 71595642-6, en act. COTZAC 11084888/25, NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30- 71578747-0, en act. COTZAC 11084889/25, MACROPHARMA S.A., C.U.I.T.: 30- 70865088-5, en act. COTZAC 11084890/25;

Que, en act. INFSEC 11084891/25, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 8221/2025, obrante en

act. PROSEC 11084883/25;

Que, en act. PRESEC 11106973/25, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A., C.U.I.T.: 30-62345679-6, el ítem 1, por la suma total de PESOS UN MILLON CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 1.049.750,00);

Que, en acts. PREV 11078272/25 y PREV 11107307/25, obra imputación preventiva del gasto con su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 905032/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 929297/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 162056/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 2º y 3º inc. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de medicamentos, solicitados en act. DOEXT 3567819/25.-

Art. 3º.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A., C.U.I.T.: 30-62345679-6, el ítem 1, por la suma total de PESOS UN MILLON CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 01/100 (\$ 1.049.750,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 11084884/25 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 11106973/25 del EXD-0000-8200455/25.-

Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la beneficiaria AILIN RAYEN DI PAOLO D.N.I. N° 37.717.329, los medicamentos que se detallan en act. PRESEC 11106973/25.-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	Prog Sub Proy Act	D1 D2 D3	Inc Prin Par Subp	
1	13	00	10 19 00 00 00	1 01 00 5 1 4 000 \$ 1.049.750,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificara a la beneficiaria y a las firmas.-

Art. 8º.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Lucía Teresa Nigra**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 21461-MdeS-2025.-**

San Luis, 21 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-8210957/25, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, solicita medicación a favor de la beneficiaria ALEJANDRA ROSA CORREA PETRINO, D.N.I. N° 37.296.047, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOEXT 3569595/25 y DOEXT 3597851/25, surge que la beneficiaria ALEJANDRA ROSA CORREA PETRINO, D.N.I. N° 37.296.047, ha cumplido con los requisitos necesarios para la provisión de medicamentos para tratamiento oncológico;

Que, en act. SOLSEC 11095082/25, obra Solicitud de Gastos N° 8935/2025;

Que, en act. ACTPRO 11102862/25, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: STARICCO MULLER LEONARDO, C.U.I.T.: 20-22373317-5, en act. COTZAC 11105508/25, DK HOSPITALARIOS DE DROGUERIA KELLERHOFF S.A., C.U.I.T.: 30-53975649-0, en act. COTZAC 11105509/25, GRUPO BOSCH SOCIEDAD COLECTIVA, C.U.I.T.: 33-69541513-9, en act. COTZAC 11105511/25, DROMED S.A.S., C.U.I.T.: 30-71595642-6, en act. COTZAC 11105513/25, LABORATORIOS BIOFARMA S.A.,



C.U.I.T.: 30- 69028098-8, en act. COTZAC 11105515/25, NUCLEO FARMA S.A., C.U.I.T.: 30- 70909819-1, en act. COTZAC 11105517/25, LABORATORIOS RICHEL S.A., C.U.I.T.: 30-50429422-2, en act. COTZAC 11105519/25, NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, en act. COTZAC 11105524/25, FARMA SALUD NORTE S.A., C.U.I.T.: 30-71600339-2, en act. COTZAC 11105525/25 y PROYECTA MILLENIUM S.A., C.U.I.T.: 30-70338900-3, en act. COTZAC 11105526/25;

Que, en act. INFSEC 11105527/25, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 8549/2025, obrante en act. PROSEC 11105507/25;

Que, en act. PRESEC 11111794/25, obra informe mediante el cual se preadjudica a las firmas: NUCLEO FARMA S.A., C.U.I.T.: 30- 70909819-1, el ítem 1, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 825.840,00) y LABORATORIOS BIOFARMA S.A., C.U.I.T.: 30-69028098-8, el ítem 2, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 667.584,00);

Que, en acts. PREV 11080743/25 y PREV 11114680/25, obra imputación preventiva del gasto con su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 907211/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 933519/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 162702/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 2° y 3° inc. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de medicamentos, solicitados en act. DOCEXT 3569595/25.-

Art. 3°.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con las firmas: NUCLEO FARMA S.A., C.U.I.T.: 30-70909819-1, el ítem 1, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 825.840,00) y LABORATORIOS BIOFARMA S.A., C.U.I.T.: 30-69028098-8, el ítem 2, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 667.584,00), de acuerdo a las ofertas presentadas en acts. COTZAC 11105517/25 y COTZAC 11105515/25, preadjudicación adjunta en act. PRESEC 11111794/25 del EXD-0000-8210957/25.-

Art. 4°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la beneficiaria ALEJANDRA ROSA CORREA PETRINO, D.N.I. N° 37.296.047, los medicamentos que se detallan en act. PRESEC 11111794/25.-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	Prog Sub Proy Act	D1 D2 D3	Inc Prin Par Subp	
1	13	00	10 18 00 00 00	1 01 00 5 1 4 000 \$ 1.493.424,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la beneficiaria y a las firmas.-

Art. 8°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Lucía Teresa Nigra**

**Néstor Alberto Ordoñez**

DOCEXT 3607439/25, DOCEXT 3607441/25, DOCEXT 3607444/25, DOCEXT 3607445/25, DOCEXT 1443441/25, surge que el beneficiario LUCIANO IVAN CASTRO, D.N.I. N° 39.137.665, ha cumplido con los requisitos necesarios para la provisión de elementos de tecnología biomédica para tratamiento traumatológico;

Que, en act. SOLSEC 11097544/25, obra Solicitud de Gastos N° 9305/2025;

Que, en act. ACTPRO 11103608/25, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presento oferta la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, en act. COTZAC 11107842/25;

Que, en act. INFSEC 11107843/25, consta informe de evaluación de la oferta presentada, de acuerdo al proceso de contratación N° 8559/2025, obrante en act. PROSEC 11107841/25;

Que, en act. PRESEC 11110848/25, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CIEN CON 00/100 (\$ 3.525.100,00);

Que, en acts. PREV 11118791/25, PREV 11118786/25, PREV 11095070/25 y PREV 11111190/25, obra imputación preventiva del gasto con sus ajustes correspondientes;

Que, en act. DICLEG 904982/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 931199/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 162291/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de elementos de tecnología biomédica, de acuerdo a lo solicitado en act. DOCEXT 3607441/25.-

Art. 3°.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CIEN CON 00/100 (\$ 3.525.100,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 11107842/25 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 11110848/25, del EXD-0000-10010529/25.-

Art. 4°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a favor del beneficiario LUCIANO IVAN CASTRO, D.N.I. N° 39.137.665, los elementos de tecnología biomédica que se detallan en act. PRESEC 11110848/25.-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	Prog Sub Proy Act	D1 D2 D3	Inc Prin Par Subp	
1	13	00	10 17 00 00 00	1 01 00 5 1 4 000 \$ 3.525.100,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará al beneficiario y a la firma.-

Art. 8°.- Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Lucía Teresa Nigra**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 21462-MdeS-2025.-**

San Luis, 21 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-10010529/25, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de elementos de tecnología biomédica a favor del beneficiario LUCIANO IVAN CASTRO, D.N.I. N° 39.137.665, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3607436/25,

**DECRETO N° 21463-MdeS-2025.-**

San Luis, 21 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-9150633/25, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de medicamento a favor del beneficiario ALBERTO MARCELO NOGUERA, D.N.I. N° 17.209.873, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 1423347/25 y



DOCEXT 1424991/25, surge que el beneficiario ALBERTO MARCELO NOGUERA, D.N.I. N° 17.209.873, ha cumplido con los requisitos necesarios para la provisión de medicamento para tratamiento de amiloidosis;

Que, en act. SOLSEC 11063305/25, obra Solicitud de Gastos N° 8673/2025;

Que, en act. ACTPRO 11092211/25, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: NUCLEO FARMA S.A., C.U.I.T.: 30-70909819-1, en act. COTZAC 11094543/25, DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A., C.U.I.T.: 30-62345679-6, en act. COTZAC 11094544/25, DK HOSPITALARIOS DE DROGUERIA KELLERHOFF S.A., C.U.I.T.: 30-53975649-0, en act. COTZAC 11094546/25, STARICCO MULLER LEONARDO, C.U.I.T.: 20-22373317-5, en act. COTZAC 11094547/25, COMPAÑIA DE SERVICIOS FARMACEUTICOS S.A., C.U.I.T.: 30-59766504-7, en act. COTZAC 11094548/25, NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, en act. COTZAC 11094549/25 y GRUPO BOSCH SOCIEDAD COLECTIVA, C.U.I.T.: 33-69541513-9, en act. COTZAC 11094550/25;

Que, en act. INFSEC 11094551/25, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 8339/2025, obrante en act. PROSEC 11094541/25;

Que, en act. PRESEC 11107025/25, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma COMPAÑIA DE SERVICIOS FARMACEUTICOS S.A., C.U.I.T.: 30-59766504-7, el ítem 1, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON 01/100 (\$ 6.856.332,01);

Que, en acts. PREV 11060610/25 y PREV 11107339/25, obra imputación preventiva del gasto con su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 905339/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 930696/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DIFIS 162149/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 2° y 3° inc. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de medicamentos, solicitados en act. DOCEXT 1423347/25.-

Art. 3°.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma COMPAÑIA DE SERVICIOS FARMACEUTICOS S.A., C.U.I.T.: 30-59766504-7, el ítem 1, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON 01/100 (\$ 6.856.332,01), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 11094548/25 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 11107025/25 del EXD-0000-9150633/25.-

Art. 4°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie al beneficiario ALBERTO MARCELO NOGUERA, D.N.I. N° 17.209.873, los medicamentos que se detallan en act. PRESEC 11107025/25.-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	Prog Sub Proy Act	D1 D2 D3	Inc Prin Par Subp	
1	13	00	10	19
00	00	00	00	1
01	00	5	1	4
000				\$ 6.856.332,01

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará al beneficiario y a las firmas.-

Art. 8°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Lucía Teresa Nigra**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 21464-MdeS-2025.-**

San Luis, 21 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-8210772/25, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria,

tramita la provisión de elementos de tecnología biomédica a favor del beneficiario RUBEN ISAAC VIDELA, D.N.I. N° 20.917.428, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3569441/25, DOCEXT 3569442/25, DOCEXT 3569444/25, DOCEXT 3569446/25, DOCEXT 3569447/25, DOCEXT 1418273/25 y DOCEXT 1418070/25, surge que el beneficiario RUBEN ISAAC VIDELA, D.N.I. N° 20.917.428, ha cumplido con los requisitos necesarios para la provisión de elementos de tecnología biomédica para tratamiento de ruptura de menisco interno;

Que, en act. SOLSEC 11029999/25, obra Solicitud de Gastos N° 7764/2025;

Que, en act. ACTPRO 11036029/25, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentó oferta la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, en act. COTZAC 11038278/25;

Que, en act. INFSEC 11038279/25, consta informe de evaluación de la oferta presentada, de acuerdo al proceso de contratación N° 7109/2025, obrante en act. PROSEC 11038277/25;

Que, en act. PRESEC 11045074/25, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL CIEN CON 00/100 (\$ 2.300.100,00);

Que, en acts. PREV 11025572/25 y PREV 11045288/25, obra imputación preventiva del gasto con su ajuste correspondiente;

Que, en act. NOTAMP 925308/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 927055/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DIFIS /25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de elementos de tecnología biomédica, de acuerdo a lo solicitado en act. DOCEXT 3569444/25.-

Art. 3°.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL CIEN CON 00/100 (\$ 2.300.100,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 11038278/25 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 11045074/25, del EXD-0000-8210772/25.-

Art. 4°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a favor del beneficiario RUBEN ISAAC VIDELA, D.N.I. N° 20.917.428, los elementos de tecnología biomédica que se detallan en act. PRESEC 11045074/25.-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	Prog Sub Proy Act	D1 D2 D3	Inc Prin Par Subp	
1	13	00	10	17
00	00	00	00	1
01	00	5	1	4
000				\$ 2.300.100,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará al beneficiario y a la firma.-

Art. 8°.- Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Lucía Teresa Nigra**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 21465-MdeS-2025.-**

San Luis, 21 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-10030818/25, por el cual la Hospital Salud Mental, gestiona transferencia de créditos presupuestarios, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. NOTAMP 1446060/25, el Hospital Salud Mental, solicita auto-



rización para realizar transferencia de Créditos Presupuestarios a los fines de financiar gastos correspondientes a Bienes de Uso;

Que, en act. PTPGAS 57402/25, obra Planilla de Solicitud de Transferencias de Créditos Presupuestarios;

Que, en act. RCRE 11126892/25, obra comprobante de Reserva del Crédito;

Que, en act. INFORM 424397/25, ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 10 de la Ley N° VIII-0253-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en el Art. 10 de la Ley N° VIII-0253-2024.-

Art. 2°.-Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Importe	
1	13	12	25	1-01	4	\$ 30.000.000,00

Disminuir:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Importe	
1	13	21	37	1-01	3	\$ 30.000.000,00

Art. 3°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Hospital Salud Mental, a sus efectos.-

Art. 4°.-Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 5°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Lucía Teresa Nigra**

**Néstor Alberto Ordoñez**

#### DECRETO N° 21466-MdeS-2025.-

San Luis, 21 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-8140361/25, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de elementos de tecnología biomédica a favor de la señora SANDRA VALERIA GONZALEZ, D.N.I. N° 30.839.779, en representación de su hijo, el beneficiario DYLAN IVAN NICOLAS GERLING, D.N.I. N° 48.353.446, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3563045/25, DOCEXT 3563048/25, DOCEXT 3563051/25, DOCEXT 3563052/25, DOCEXT 3563056/25, DOCEXT 3563668/25, DOCEXT 1405075/25, surge que la señora SANDRA VALERIA GONZALEZ, D.N.I. N° 30.839.779, en representación de su hijo, el beneficiario DYLAN IVAN NICOLAS GERLING, D.N.I. N° 48.353.446, ha cumplido con los requisitos necesarios para la provisión de elementos de tecnología biomédica para tratamiento de fractura cuarto metatarsiano;

Que, en act. SOLSEC 11007423/25, obra Solicitud de Gastos N° 7564/2025;

Que, en act. ACTPRO 11070141/25, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentó oferta la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, en act. COTZAC 11075239/25 y LEM MEDICA S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8, en act. COTZAC 11075243/25;

Que, en act. INFSEC 11075246/25, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 7907/2025, obrante en act. PROSEC 11075237/25;

Que, en act. PRESEC 11082810/25, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma LEM MEDICA S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$ 2.830.000,00);

Que, en acts. PREV 11001017/25, PREV 11083300/25, obra imputación preventiva del gasto con su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 901425/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 927118/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 161489/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de elementos de tecnología biomédica, de acuerdo a lo solicitado en act. DOCEXT 3563051/25.-

Art. 3°.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma LEM MEDICA S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$ 2.830.000,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 11075243/25 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 11082810/25, correspondiente al EXD-0000-8140361/25.-

Art. 4°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a favor de la señora SANDRA VALERIA GONZALEZ, D.N.I. N° 30.839.779, en representación de su hijo, el beneficiario DYLAN IVAN NICOLAS GERLING, D.N.I. N° 48.353.446, los elementos de tecnología biomédica que se detallan en act. PRESEC 11082810/25.-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE											
InsJur.J.	Aux.U.E.	Prog Sub	Proy Act	D1 D2 D3	Inc Prin	Par Subp									
1	13	00	10	17	00	00	00	1	01	00	5	1	4	000	\$ 2.830.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la representante del beneficiario y a las firmas.-

Art. 8°.- Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Lucía Teresa Nigra**

**Néstor Alberto Ordoñez**

#### DECRETO N° 21467-MdeS-2025.-

San Luis, 21 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-5130496/25, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de elementos de tecnología biomédica a favor del beneficiario PAULO CESAR ISAGUIRRE, D.N.I N° 27.074.445, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3481457/25, DOCEXT 3481462/25, DOCEXT 3481465/25, DOCEXT 3481467/25, DOCEXT 3495521/25, DOCEXT 3518675/25, DOCEXT 3535236/25, DOCEXT 1418214/25 y DOCEXT 1417994/25, surge que el beneficiario PAULO CESAR ISAGUIRRE, D.N.I. N° 27.074.445, ha cumplido con los requisitos necesarios para la provisión de elementos de tecnología biomédica para tratamiento traumatológico;

Que, en act. SOLSEC 10988947/25, obra Solicitud de Gastos N° 7362/2025;

Que, en act. ACTPRO 11019650/25, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, en act. COTZAC 11026619/25;

Que, en act. DOCEXT 1449624/25, obra mantenimiento de oferta de la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8;

Que, en act. INFSEC 11026621/25, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 6823/2025, obrante en act. PROSEC 11026618/25;

Que, en act. PRESEC 11045055/25, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 15.876.350,00);

Que, en acts. PREV 10987955/25 y 11045194/25, obra imputación preventiva del gasto con su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 897029/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 921008/25, ha tomado intervención Contaduría General



de la Provincia;

Que, en act. DFCIS 160333/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 2º y 3º pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.-Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de elementos de tecnología biomédica, solicitados en act. DOCEXT 3481465/25.-

Art. 3º.-Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma MARCHESI NATALIA SOLEDAD C.U.I.T.: 27-34564806-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 15.876.350,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 11026619/25 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 11045055/25 del EXD-0000-5130496/25.-

Art. 4º.-Otorgar con carácter de subsidio en especie al beneficiario PAULO CESAR ISAGUIRRE, D.N.I N° 27.074.445, los elementos de tecnología biomédica que se detallan en act. PRESEC 11045055/25.-

Art. 5º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	Prog Sub Proy Act	D1 D2 D3	Inc Prin Par Subp	
1	13	00	10 17 00 00 00	1 01 00 5 1 4 000 \$ 15.876.350,00

Art. 6º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.-Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará al beneficiario y a la firma.-

Art. 8º.-Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Lucía Teresa Nigra**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 21468-MdeS-2025.-**

San Luis, 21 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-8061169/25, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de medicamento a favor del beneficiario FABIAN ANTONIO GUZMAN, D.N.I. N° 25.590.008, y;

CONSIDERANDO:

Que, en acts. DOCEXT 3554956/25 y DOCEXT 3564253/25, obra documentación en la cual surge que el beneficiario FABIAN ANTONIO GUZMAN, D.N.I. N° 25.590.008, ha cumplido con los requisitos necesarios para la provisión de medicamento para tratamiento oncológico;

Que, en act. SOLSEC 11046223/25, obra Solicitud de Gastos N° 8185/2025;

Que, en act. ACTPRO 11053792/25, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: DNM FARMA S.A., C.U.I.T.: 30-71013847-4, en act. COTZAC 11055565/25, MACROPHARMA S.A., C.U.I.T.: 30-70865088-5, en act. COTZAC 11055566/25, NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, en act. COTZAC 11055567/25, MEDICATION DELIVERY S.A., C.U.I.T.: 30-71209481-4, en act. COTZAC 11055569/25, GLOBAL MEDICA S.A., C.U.I.T.: 33-71250477-9, en act. COTZAC 11055570/25, GRUPO BOSCH SOCIEDAD COLECTIVA, C.U.I.T.: 33-69541513-9, en act. COTZAC 11055571/25, COMPAÑÍA DE SERVICIOS FARMACEUTICOS S.A., C.U.I.T.: 30-59766504-7, en act. COTZAC 11055575/25, NUCLEO FARMA S.A., C.U.I.T.: 30-70909819-1, en act. COTZAC 11055576/25 y DK HOSPITALARIOS DE DROGUERIA KELLERHOFF S.A., C.U.I.T.: 30-53975649-0, en act. COTZAC 11055577/25;

Que, en act. INFSEC 11055579/25, consta informe de evaluación de la oferta presentada, de acuerdo al proceso de contratación N° 7520/2025, obrante en act. PROSEC 11055564/25;

Que, en act. PRESEC 11077023/25, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, el ítem 1, por la suma total de PESOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHO-

CIENTOS CON 00/100 (\$ 27.334.800,00);

Que, en acts. PREV 11032046/25 y PREV 11077732/25, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 901153/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 926735/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DFCIS 161402/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 2º y 3º pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de medicamento solicitado en act. DOCEXT 3554956/25.-

Art. 3º.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, el ítem 1, por la suma total de PESOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 27.334.800,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 11055567/25 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 11077023/25 del EXD-0000-8061169/25.-

Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie al beneficiario FABIAN ANTONIO GUZMAN, D.N.I. N° 25.590.008, el medicamento que se detalla en act. PRESEC 11077023/25.-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	Prog Sub Proy Act	D1 D2 D3	Inc Prin Par Subp	
1	13	00	10 18 00 00 00	1 01 00 5 1 4 000 \$27.334.800,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a las firmas y al beneficiario.-

Art. 8º.- Hacer saber: a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Lucía Teresa Nigra**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 21469-MdeS-2025.-**

San Luis, 21 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-10170088/25, y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar al Director Administrativo del Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes dependiente de la Dirección General de Gestión de la Salud del Ministerio de Salud;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, al señor RENZO ROMAN CAMERA, D.N.I. N° 38.751.964, en el cargo de Director Administrativo del Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes dependiente de la Dirección General de Gestión de la Salud del Ministerio de Salud.-

Art. 2º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis, Dirección General de Gestión de la Salud, Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes y al interesado.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-



Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Lucía Teresa Nigra**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 21470-MdeS-2025.-**  
 San Luis, 21 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-10241084/25, por el cual se tramita la homologación de Contrato de Servicios de la señora ISHIAR MONTOYA, D.N.I. N° 36.121.166, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 3646336/25, obra Contrato de Servicios, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y la Dra. ISHIAR MONTOYA, D.N.I. N° 36.121.166, por la otra, quien se obliga a brindar servicios como MEDICO para la realización de un mínimo de UNA (1) y un máximo de CUATRO (4) guardias de veinticuatro (24) horas al mes en la Dirección Maternidad Provincial Dra. Teresita Baigorria, a partir de la fecha del presente Decreto y por el término de SEIS (6) meses, vigencia que podrá prorrogarse;

Que, en act. ENCAPS 907619/25, ha intervenido la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH;

Que, en acts. PREV 11124408/25 y PREVFT 11124409/25, obra imputación preventiva del gasto e imputación de ejercicio futuro;

Que, en act. DICLEG 908141/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 934518/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 162855/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 24 inc. g) y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013 y en las excepciones previstas en el Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC- 2004, modificado por Decreto N° 8-MHIP-2025 y exceptuar del Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y la Dra. ISHIAR MONTOYA, D.N.I. N° 36.121.166, por la otra, quien se obliga a brindar servicios como MEDICO para la realización de un mínimo de UNA (1) y un máximo de CUATRO (4) guardias de veinticuatro (24) horas al mes en la Dirección Maternidad Provincial Dra. Teresita Baigorria, obrante en act. DOCEXT 3646336/25 del EXD-0000-10241084/25.-

Art. 3°.-Imputar el presente gasto, a la siguiente partida presupuestaria:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E. Prog Sub Proy Act	D1 D2 D3	Inc Prin Par Subp		
1 13 00 20 36 00 00 00	1 01 00 3 4 2 000			\$ 4.000.000,00

Art. 4°.- Imputar al ejercicio financiero año 2026 la suma de PESOS OCHO MILLONES CON 00/100 (\$ 8.000.000,00).-

Art. 5°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Maternidad Dra. Teresita Baigorria, a sus efectos.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia y a la Dra. ISHIAR MONTOYA, D.N.I. N° 36.121.166.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Lucía Teresa Nigra**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 21471-MdeS-2025.-**  
 San Luis, 21 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-6190368/25, por el cual la Subdirección Incluir Salud, tramita la

provisión de elemento de tecnología biomédica a favor de la beneficiaria VIRGINIA LORENA PALADINI SAA, D.N.I. N° 25.765.340, y;

CONSIDERANDO:

Que, en acts. DOCEXT 3514791/25 y DOCEXT 3514792/25, obra documentación en la cual surge que la beneficiaria VIRGINIA LORENA PALADINI SAA, D.N.I. N° 25.765.340, ha cumplido con los requisitos necesarios para la provisión de elemento de tecnología biomédica para movilización con arnés y traba de seguridad para tratamiento de obesidad morbida;

Que, en act. SOLSEC 10889593/25, obra Solicitud de Gastos N° 5739/2025;

Que, en act. ACTPRO 10903432/25, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, obrante en act. COTZAC 10914103/25 y DONDO MARIA ELENA, C.U.I.T.: 23- 92010637-4, en act. COTZAC 10914104/25;

Que, en act. DOCEXT 3636471/25, obra mantenimiento de oferta de la firma DONDO MARIA ELENA, C.U.I.T.: 23- 92010637-4;

Que, en act. INFSEC 10914105/25, consta informe de evaluación de la oferta presentada, de acuerdo al proceso de contratación N° 4994/2025, obrante en act. PROSEC 10914102/25;

Que, en act. PRESEC 10917908/25, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma DONDO MARIA ELENA, C.U.I.T.: 23- 92010637-4, el ítem 1, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 2.468.000,00);

Que, en acts. PREV 10887105/25 y PREV 10916128/25, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 882398/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 896397/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 154467/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256- 2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de elemento de tecnología biomédica solicitada en act. DOCEXT 3514791/25.-

Art. 3°.- Autorizar a la Subdirección Incluir Salud, a contratar con la firma, DONDO MARIA ELENA, C.U.I.T.: 23-92010637-4, el ítem 1, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 2.468.000,00) de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10914104/25 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 10917908/25 del EXD-0000-6190368/25.-

Art. 4°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la beneficiaria VIRGINIA LORENA PALADINI SAA, D.N.I. N° 25.765.340, el elemento de tecnología biomédica que se detalla en act. PRESEC 10917908/25.-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E. Prog Sub Proy Act	D1 D2 D3	Inc Prin Par Subp		
1 13 00 14 27 00 00 00	1 01 00 5 1 4 000			\$ 2.468.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Incluir Salud, quien notificará a las firmas y a la beneficiaria.-

Art. 8°.- Hacer saber: a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Lucía Teresa Nigra**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 21472-MdeS-2025.-**  
 San Luis, 21 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-8080423/25, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria,



tramita la provisión de medicamentos a favor de la beneficiaria FLAVIA SOLEDAD MAURE, D.N.I. N° 24.020.593, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3557258/25, DOCEXT 3559947/25, DOCEXT 3560955/25, DOCEXT 3561749/25, surge que la beneficiaria FLAVIA SOLEDAD MAURE, D.N.I. N° 24.020.593, ha cumplido con los requisitos necesarios para la provisión de medicamentos para tratamiento oncológico;

Que, en act. SOLSEC 11003109/25, obra Solicitud de Gastos N° 7543/2025;

Que, en act. ACTPRO 11026127/25, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: GRUPO BOSCH SOCIEDAD COLECTIVA, C.U.I.T.: 33- 69541513-9, en act. COTZAC 11030647/25, MACROPHARMA S.A., C.U.I.T.: 30- 70865088-5, en act. COTZAC 11030648/25, LABORATORIOS BIOFARMA S.A., C.U.I.T.: 30-69028098-8, en acts. COTZAC 11030649/25 y COTZAC 11030650/25, DNM FARMA S.A., C.U.I.T.: 30-71013847-4, en act. COTZAC 11030651/25, DK HOSPITALARIOS DE DROGUERIA KELLERHOFF S.A., C.U.I.T.: 30-53975649-0, en act. COTZAC 11030653/25, NUCLEO FARMA S.A., C.U.I.T.: 30-70909819-1, en act. COTZAC 11030654/25, DROMED S.A.S., C.U.I.T.: 30-71595642-6, en act. COTZAC 11030655/25, NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, en act. COTZAC 11030656/25 y GLOBAL MEDICA S.A., C.U.I.T.: 33-71250477-9, en act. COTZAC 11030657/25;

Que, en acts. DOCEXT 1454685/25 y DOCEXT 1454686/25, obran mantenimientos de oferta de las firmas: LABORATORIOS BIOFARMA S.A., C.U.I.T.: 30-69028098-8 y DROMED S.A.S., C.U.I.T.: 30- 71595642-6;

Que, en act. INFSEC 11030658/25, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 6908/2025, obrante en act. PROSEC 11030646/25;

Que, en act. PRESEC 11055172/25, obra informe mediante el cual se preadjudica a las firmas: LABORATORIOS BIOFARMA S.A., C.U.I.T.: 30-69028098-8, los ítems 1 y 2, por la suma total de PESOS VEINTIUN MILLONES DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 06/100 (\$ 21.018.951,06) y DROMED S.A.S., C.U.I.T.: 30-71595642-6, el ítem 3, por la suma total de PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS CATORCE CON 00/100 (\$ 14.514,00);

Que, en acts. PREV 10999820/25 y PREV 11055482/25, obra imputación preventiva del gasto con su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 898760/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 920562/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DIFIS 160289/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 2° y 3° inc. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de medicamentos, solicitados en act. DOCEXT 3557258/25.-

Art. 3°.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con las firmas: LABORATORIOS BIOFARMA S.A., C.U.I.T.: 30-69028098-8, los ítems 1 y 2, por la suma total de PESOS VEINTIUN MILLONES DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 06/100 (\$ 21.018.951,06) y DROMED S.A.S., C.U.I.T.: 30-71595642-6, el ítem 3, por la suma total de PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS CATORCE CON 00/100 (\$ 14.514,00), de acuerdo a las ofertas presentadas en acts. COTZAC 11030649/25, COTZAC 11030655/25, mantenimientos de oferta en acts. DOCEXT 1454685/25, DOCEXT 1454686/25 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 11055172/25 del EXD-0000- 8080423/25.-

Art. 4°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la beneficiaria FLAVIA SOLEDAD MAURE, D.N.I. N° 24.020.593, los medicamentos que se detallan en act. PRESEC 11055172/25.-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	Prog Sub Proy Act	D1 D2 D3	Inc Prin Par Subp	
1	13	00	10 18 00 00 00	1 01 00 5 1 4 000 \$21.033.465,06

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificara a la beneficiaria y a las firmas.-

Art. 8°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Lucía Teresa Nigra**

**Néstor Alberto Ordoñez**



**DECRETO N° 21473-MdeS-2025.-**

San Luis, 21 de Noviembre de 2025.-

**VISTO:**

El EXD-0000-8211088/25, por el cual el Hospital de Merlo solicita medicamentos a favor del beneficiario MARCELO ALEJANDRO VIEYRA ALDAO, D.N.I. N° 39.396.128, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 1407880/25 y DOCEXT 1424977/25, surge que el beneficiario MARCELO ALEJANDRO VIEYRA ALDAO, D.N.I. N° 39.396.128, ha cumplido con los requisitos necesarios para la provisión de medicamento para tratamiento de colitis ulcerosa;

Que, en act. SOLSEC 11074266/25, obra Solicitud de Gastos N° 8672/2025;

Que, en act. ACTPRO 11081943/25, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: PROYECTA MILLENIUM S.A., C.U.I.T.: 30-70338900-3, en act. COTZAC 11085248/25, NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, en act. COTZAC 11085249/25, DROGUERIA META S.A., C.U.I.T.: 30-66183877-5, en act. COTZAC 11085250/25, GRUPO BOSCH SOCIEDAD COLECTIVA, C.U.I.T.: 33- 69541513-9, en act. COTZAC 11085252/25, DK HOSPITALARIOS DE DROGUERIA KELLERHOFF S.A., C.U.I.T.: 30-53975649-0, en act. COTZAC 11085254/25 y NUCLEO FARMA S.A., C.U.I.T.: 30-70909819-1, en act. COTZAC 11085256/25;

Que, en act. INFSEC 11085258/25, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 8150/2025, obrante en act. PROSEC 11085246/25;

Que, en act. PRESEC 11106948/25, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma DROGUERIA META S.A., C.U.I.T.: 30- 66183877-5, el ítem 1, por la suma total de PESOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 17.860.956,00);

Que, en acts. PREV 11060601/25 y PREV 11107293/25, obra imputación preventiva del gasto con su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 904355/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 929092/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DIFIS 161945/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 2° y 3° inc. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de medicamento, solicitado en act. DOCEXT 1407880/25.-

Art. 3°.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma DROGUERIA META S.A., C.U.I.T.: 30-66183877-5, el ítem 1, por la suma total de PESOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 17.860.956,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 11085250/25 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 11106948/25 del EXD-0000-8211088/25.-

Art. 4°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie al beneficiario MARCELO ALEJANDRO VIEYRA ALDAO, D.N.I. N° 39.396.128, el medicamento que se detalla en act. PRESEC 11106948/25.-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	Prog Sub Proy Act	D1 D2 D3	Inc Prin Par Subp	
1	13	00	10 19 00 00 00	1 01 00 5 1 4 000 \$17.860.956,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia



Sanitaria, quien notificara al beneficiario y a las firmas.-

Art. 8º.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Lucia Teresa Nigra**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 21474-MdeS-2025.-**

San Luis, 21 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-8260905/25, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita la provisión de estudios especiales a favor de la señora BRENDA MICAELA CECCHINI, D.N.I. N° 40.780.165, en representación de su hijo, el beneficiario VALENTINO SIMON ORTIZ CECCHINI, D.N.I N° 58.344.589, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 1409526/25 y DOCEXT 1410434/25, surge que la señora BRENDA MICAELA CECCHINI, D.N.I. N° 40.780.165, en representación de su hijo, el beneficiario VALENTINO SIMON ORTIZ CECCHINI, D.N.I N° 58.344.589, ha cumplido con los requisitos necesarios para la provisión de estudios especiales para tratamiento gastroesofágico;

Que en act. DOCEXT 3575327/25, obra pedido de cotización a las diferentes empresas del medio;

Que, en acts. DOCEXT 3575329/25 y DOCEXT 3625793/25, obra presupuesto de la firma VALLEJOS PATRICIA HORTENCIA, C.U.I.T.: 23-11600937-4 y mantenimiento de oferta de la misma;

Que, en acts. DOCEXT 3575333/25 y DOCEXT 3575336/25, obra razonabilidad y justificación del precio a abonar;

Que, en act. DOCEXT 3578874/25, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma VALLEJOS PATRICIA HORTENCIA, C.U.I.T.: 23-11600937-4, por un monto de PESOS UN MILLON SETECIENTOS DOS MIL CON 00/100 (\$ 1.702.000,00);

Que, en act. PREV 11025385/25, obra imputación preventiva del gasto;

Que, en act. DICLEG 894354/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 916128/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DIFIS 159466/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las excepciones previstas en el Art. 92 inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004 modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2025 y en los artículos 2º y 3º inc. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite y autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma VALLEJOS PATRICIA HORTENCIA, C.U.I.T.: 23-11600937-4, por un monto de PESOS UN MILLON SETECIENTOS DOS MIL CON 00/100 (\$ 1.702.000,00), conforme al presupuesto, mantenimiento de oferta y preadjudicación obrantes en acts. DOCEXT 3575329/25, DOCEXT 3625793/25 y DOCEXT 3578874/25 del EXD-0000-8260905/25.-

Art. 3º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la señora BRENDA MICAELA CECCHINI, D.N.I. N° 40.780.165, en representación de su hijo, el beneficiario VALENTINO SIMON ORTIZ CECCHINI, D.N.I N° 58.344.589, los estudios especiales que se detallan en act. DOCEXT 3578874/25.-

Art. 4º.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	Prog Sub Proy Act	D1 D2 D3	Inc Prin Par Subp	
1	13	00	28 45 00 00 00	1 01 00 5 1 4 000 \$ 1.702.000,00

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará la representante del beneficiario y a la firma.-

Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Lucia Teresa Nigra**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 21475-MdeS-2025.-**

San Luis, 21 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-9220989/25, por el cual la Subdirección Incluir Salud, tramita la provisión de medicamentos a favor de distintos beneficiarios de dicha Subdirección, y;

CONSIDERANDO:

Que, en acts. DOCEXT 1427889/25, DOCEXT 1427893/25, DOCEXT 3600034/25, DOCEXT 3600197/25, DOCEXT 3600200/25, obra documentación en la cual surge que los beneficiarios, han cumplido con los requisitos necesarios para la provisión de medicamentos;

Que, en act. SOLCEC 11077220/25, obra Solicitud de Gastos N° 8781/2025;

Que, en act. ACTPRO 11082596/25, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: LABORATORIOS BIOFARMA S.A., C.U.I.T.: 30-69028098-8, en acts. COTZAC 11092552/25, STARICCO MULLER LEONARDO, C.U.I.T.: 20-22373317-5, en act. COTZAC 11092553/25, MACROPHARMA S.A., C.U.I.T.: 30-70865088-5, en act. COTZAC 11092554/25, GRUPO BOSCH SOCIEDAD COLECTIVA, C.U.I.T.: 33-69541513-9, en acts. COTZAC 11092555/25 y COTZAC 11092561/25, DROMED S.A.S., C.U.I.T.: 30-71595642-6, en act. COTZAC 11092556/25, GLOBAL MEDICA S.A., C.U.I.T.: 33-71250477-9, COTZAC 11092557/25, DK HOSPITALARIOS DE DROGUERIA KELLERHOFF S.A., C.U.I.T.: 30-53975649-0, en act. COTZAC 11092558/25, PROYECTA MILLENIUM S.A., C.U.I.T.: 30-70338900-3, act. COTZAC 11092559/25, FARMA SALUD NORTE S.A., C.U.I.T.: 30-71600339-2, en act. COTZAC 11092560/25, PRISAL GROUP S.A., C.U.I.T.: 30-70894816-7, en act. COTZAC 11092562/25, FERAVAL S.A., C.U.I.T.: 33-71119257-9, en act. COTZAC 11092563/25, NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, en act. COTZAC 11092564/25, MEDICATION DELIVERY S.A., C.U.I.T.: 30-71209481-4, en act. COTZAC 11092566/25 y NUCLEO FARMA S.A., C.U.I.T.: 30-70909819-1, en act. COTZAC 11092567/25;

Que, en act. INFSEC 11092568/25, consta informe de evaluación de la oferta presentada, de acuerdo al proceso de contratación N° 8185/2025, obrante en act. PROSEC 11092551/25;

Que, en act. PRESEC 11097537/25, obra informe mediante el cual se preadjudica a las firmas: DK HOSPITALARIOS DE DROGUERIA KELLERHOFF S.A., C.U.I.T.: 30-53975649-0, el ítem 3, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVENTA CON 00/100 (\$ 7.773.090,00), DROMED S.A.S., C.U.I.T.: 30-71595642-6, el ítem 1, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 445.500,00), FARMA SALUD NORTE S.A., C.U.I.T.: 30-71600339-2, el ítem 2, por la suma total de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 98.595,00) y NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, el ítem 4, por la suma total de PESOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 22.500,00);

Que, en acts. PREV 11072192/25 y PREV 11095244/25, obra imputación preventiva del gasto con su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 903082/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 928059/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia

Que, en act. DIFIS 161689/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 2º y 3º pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de medicamentos solicitados en act. DOCEXT 1427893/25.-

Art. 3º.- Autorizar a la Subdirección Incluir Salud, a contratar con las firmas: DK HOSPITALARIOS DE DROGUERIA KELLERHOFF S.A., C.U.I.T.: 30-53975649-0, el ítem 3, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVENTA CON 00/100 (\$ 7.773.090,00), DROMED S.A.S., C.U.I.T.:



30-71595642-6, el ítem 1, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 445.500,00), FARMA SALUD NORTE S.A., C.U.I.T.: 30-71600339-2, el ítem 2, por la suma total de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 98.595,00) y NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, el ítem 4, por la suma total de PESOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 22.500,00), de acuerdo a las ofertas presentadas en acts. COTZAC 11092558/25, COTZAC 11092556/25, COTZAC 1192561/25 y COTZAC 11092564/25, preadjudicación adjunta en act. PRESEC 11097537/25 del EXD-0000-9220989/25.-

Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a los beneficiarios de la Subdirección Incluir Salud, detallados en act. DOCEXT 3613327/25, los medicamentos que se detallan en act. PRESEC 11097537/25.-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	Prog Sub Proy Act	D1D2 D3	IncPrin Par Subp	
1	13	00	14 27 00 00 00	1 01 00 5 1 4 000 \$ 8.339.685,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Incluir Salud, quien notificará a las firmas y a los beneficiarios.-

Art. 8º.- Hacer saber: a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Lucía Teresa Nigra**

**Néstor Alberto Ordoñez**

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN SECRETARÍA PROGRAMA ALIMENTARIO NUTRICIONAL ESCOLAR

### DECRETO N° 21479-ME-SPANE-2025.-

San Luis, 21 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-10230839/25, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3648041/25 obra Contrato de Provisión de Viandas Escolares celebrado entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado por el C.P.N. GUILLERMO FABIÁN ARAUJO, D.N.I. N° 33.757.558, en su carácter de Ministro Secretario de Estado de Educación de la Provincia de San Luis y la señora Secretaria de Estado Programa Alimentario Nutricional Escolar – PANE, Tec. LAURA SOLEDAD CAPALDO, D.N.I. N° 29.232.318 y, por una parte y, por la otra, la empresa SOL PUNTANO S.A.P.E.M., C.U.I.T. N° 30-70789254-0, representada por su Presidente, señor VÍCTOR DANIEL BOIERO, D.N.I. N° 14.654.254, para la provisión de viandas e insumos para el desayuno, merienda y almuerzo de los alumnos de nivel inicial, primario y/o secundario y su distribución a los establecimientos educativos de gestión pública;

Que la cláusula segunda del contrato de referencia determina el monto y forma de pago y la cláusula quinta su vigencia, a partir de la homologación del mismo y hasta el completo y total agotamiento de la suma establecida, pudiendo la misma ser ampliada mediante Decreto del Poder Ejecutivo, previo acuerdo de partes;

Que en acts. 11145705/25 y 11145645/25 obran comprobante de imputación preventiva con excepción duodecimal y ajuste de la misma;

Que en act. PTPREC 57436/25 obra solicitud de transferencias de créditos presupuestarios y en act. RCRE 11142896/25 la reserva de crédito correspondiente;

Que en act. INFORM 425097/25 la Dirección de Presupuesto Público sugiere encuadrar el presente caso en los Arts. 9º y 10 de la Ley N° VIII-0253-2024;

Que en act. NOTAMP 934356/25 interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Educación;

Que en act. NOTAMP 935161/25, Contaduría General de la Provincia, informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato adjunto, encuadrando el presente caso en el inc. z) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024, Art. 9º inc. l) del Decreto N° 150-SGG-2023 ratificado por Ley N° V-1118-2024 y disponga la modificación presupuestaria propuesta, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1º del Decreto N° 13861-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 163031/25 obra intervención de Fiscalía de Estado; Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en el inc. z) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024, Art. 9º inc. l) del Decreto N° 150-SGG-2023 ratificado por Ley N° V-1118-2024, Arts. 9º y 10 de la Ley N° VIII-0253-2024 y exceptuarlo de las disposiciones del Art. 1º del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art. 2º.-Homologar el Contrato de Provisión de Viandas Escolares celebrado entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado por el C.P.N. GUILLERMO FABIÁN ARAUJO, D.N.I. N° 33.757.558, en su carácter de Ministro Secretario de Estado de Educación de la Provincia de San Luis y la señora Secretaria de Estado Programa Alimentario Nutricional Escolar – PANE, Tec. LAURA SOLEDAD CAPALDO, D.N.I. N° 29.232.318 y, por una parte y, por la otra, la empresa SOL PUNTANO S.A.P.E.M., C.U.I.T. N° 30-70789254-0, representada por su Presidente, señor VÍCTOR DANIEL BOIERO, D.N.I. N° 14.654.254, para la provisión de viandas e insumos para el desayuno, merienda y almuerzo de los alumnos de nivel inicial, primario y/o secundario y su distribución a los establecimientos educativos de gestión pública, con vigencia a partir de la homologación del mismo y hasta el completo y total agotamiento de la suma establecida en la cláusula segunda del contrato de referencia, obrante en act. DOCEXT 3648041/25.-

Art. 3º.-Modificar en el Presupuesto vigente los Recursos que a continuación se detallan:

Ampliar:

1-Recursos de la Administración Central

1-Recursos Corrientes

7-Transferencias Corrientes

8-De la Administración Central Nacional

19-Línea de Acción Prestaciones a

Comedores Escolares

\$742.590.140,00.-

Art. 4º.-Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	14	19	32	4-64	3	\$ 742.590.140,00
1	14	19	32	1-01	3	\$ 269.239.496,00

Disminuir:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Importe
1	14	19	32	1-01	5	1	\$ 269.239.496,00

Art. 5º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	14	19	32	4-64	3	\$ 742.601.125,00
1	14	19	32	1-01	3	\$ 3.271.938.172,12

Art. 6º.-Disponer que, la partida y el recurso a ampliar, poseen fuente de financiamiento con afectación específica, los que por Ley solo pueden utilizarse para financiar exclusivamente dichos gastos.-

Art. 7º.-Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y a la empresa SOL PUNTANO S.A.P.E.M.-

Art. 8º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 9º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado Programa Alimentario Nutricional Escolar – PANE, el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Laura Soledad Capaldo**

**Guillermo Fabián Araujo**

**Néstor Alberto Ordoñez**

## MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA

### DECRETO N° 21447-MTyC-2025.-

San Luis, 21 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-8220973/25, mediante el cual se tramita aceptación de renuncia a Contrato de Servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 937297/25, obra nota de renuncia presentada por el



señor DIEGO ALBERTO LUJAN, D.N.I. N° 27.498.786, a su Contrato de Servicios, obrante en act. DOCEXT 143812/25;

Que por Decreto N° 19756-MTyC-2025, obrante en act. DEC 19756/25, fue homologado oportunamente el Contrato de Servicios mencionado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.-Aceptar, a partir del 16 de octubre del año 2025, la renuncia presentada por el señor DIEGO ALBERTO LUJAN, D.N.I. N° 27.498.786, al Contrato de Servicios obrante en act. DOCEXT 143812/25 homologado por Decreto N° 19756-MTyC-2025, obrante en act. DEC 19756/25.-

Art. 2°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Turismo y Cultura; Dirección de Eventos, Fiestas Provinciales y Espacios Culturales y por su intermedio, notificar al interesado.-

Art. 3°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Juan Jose Alvarez Pinto**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**

**DECRETO N° 21494-MHIP-2025.-**

San Luis, 21 de Noviembre de 2025.-

**VISTO:**

El EXD-0000-11061290/25, por el cual tramita la designación de la docente ANALIA ELIZABETH CASTRO; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 3 "Manuel Belgrano", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente titular CLAUDIA FABIANA VALLEJOS, según Resolución N° 3471-DRRHH-2025, se torna necesario designar con carácter suplente, a la docente ANALIA ELIZABETH CASTRO, D.N.I N° 28.813.381, en TRES (3) horas cátedra de Geografía, en 3er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3643109/25 y DOCEXT 3646489/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 13 de octubre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024 y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 13 de octubre de 2025 y hasta el 19 de diciembre de 2025, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente titular CLAUDIA FABIANA VALLEJOS, a la docente ANALIA ELIZABETH CASTRO, D.N.I N° 28.813.381, en TRES (3) horas cátedra de Geografía, en 3er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 3 "Manuel Belgrano", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 21495-MHIP-2025.-**

San Luis, 21 de Noviembre de 2025.-

**VISTO:**

El EXD-0000-11110414/25, por el cual tramita la designación de la docente CAROLINA DELICIA ROJAS, y;

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 9 "Doctor Juan Llerena", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular ROSANA ROGELIA GUZMAN, según Decreto N° 19157-ME-2025, se torna necesario designar a la docente CAROLINA DELICIA ROJAS, D.N.I. N° 29.943.591, en CUATRO (4) horas cátedra de Estadística en 5to. año 2da. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3646425/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 04 de noviembre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024 y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 04 de noviembre de 2025 e inter dure la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular ROSANA ROGELIA GUZMAN, a la docente CAROLINA DELICIA ROJAS, D.N.I. N° 29.943.591, en CUATRO (4) horas cátedra de Estadística en 5to. año 2da. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 9 "Doctor Juan Llerena", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**Guillermo Fabián Araujo**



**DECRETO N° 21496-MHIP-2025.-**

San Luis, 21 de Noviembre de 2025.-

**VISTO:**

El EXD-0000-11110593/25, por el cual tramita la designación de la docente RITA BETIANA FERNANDEZ; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 2 "Juan Esteban Pedernera", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente titular ADA RAQUEL SANDOVAL, según Resolución N° 4237-DRRH-2025, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente RITA BETIANA FERNANDEZ, D.N.I. N° 32.288.200, en CINCO (5) horas cátedra de Matemática, en 3er. año 4ta. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3646634/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 7 de noviembre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024 y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2°.-Designar con carácter suplente, a partir del 7 de noviembre de 2025 y hasta el 19 de diciembre de 2025, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente titular ADA RAQUEL SANDOVAL, a la docente RITA BETIANA FERNANDEZ, D.N.I. N° 32.288.200, en CINCO (5) horas cátedra de Matemática, en 3er. año 4ta. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 2 "Juan Esteban Pedernera", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 21497-MHIP-2025.-**

San Luis, 21 de Noviembre de 2025.-

**VISTO:**

El EXD-0000-11031203/25, por el cual tramita la designación de la docente ANA CONCEPCION GIL, y;

**CONSIDERANDO:**

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 5 "Ingeniero José Antonio Álvarez Condarco", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular SANDRA ELISABET VIDAL, D.N.I. N° 17.739.609, según Decreto N° 16967-MHIP-2025, se torna necesario designar, a la docente ANA CONCEPCION GIL, D.N.I. N°

31.518.123, en SEIS (6) hs. cátedra de Formación Ética y Ciudadana, 3 hs. en 6to. año 1ra. división y 3 hs. en 6to. año 2da. división, Sector Construcciones Edilicias, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3638567/25 y 1456017/25, obran: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 30 de septiembre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2°.-Designar con carácter interino, a partir del 30 de septiembre de 2025, a la docente ANA CONCEPCION GIL, D.N.I. N° 31.518.123, en SEIS (6) hs. cátedra de Formación Ética y Ciudadana, 3 hs. en 6to. año 1ra. división y 3 hs. en 6to. año 2da. división, Sector Construcciones Edilicias, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 5 "Ingeniero José Antonio Álvarez Condarco", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 21498-MHIP-2025.-**

San Luis, 21 de Noviembre de 2025.-

**VISTO:**

El EXD-0000-10030007/25, por el cual tramita la designación de la docente MARIA JESUS CAROLINA MUÑOZ, y;

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 20 "Juan Wenceslao Gez", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la renuncia por jubilación del docente titular, RUBEN ALBERTO SOSA, según Decreto N° 4913-MHIP-2024, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente MARIA JESUS CAROLINA MUÑOZ, D.N.I. N° 33.206.354, en TRES (3) horas cátedra de Educación Física en 3er. año 1ra. división, Sector Electrónica, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3609395/25, PASEDU 3618094/25 y 3618095/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 29 de septiembre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kiló-



metros del Establecimiento Educativo;  
Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 29 de septiembre de 2025, a la docente MARIA JESUS CAROLINA MUÑOZ, D.N.I. N° 33.206.354, en TRES (3) horas cátedra de Educación Física en 3er. año 1ra. división, Sector Electrónica, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en el Centro Educativo N° 20 "Juan Wenceslao Gez", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 21499-MHIP-2025.-**

San Luis, 21 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

EL EXD-0000-10211092/25, por el cual tramita la designación de la docente ARIADNA MARIA ARAUJO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 15 "Ingeniero Agustín Mercau", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la renuncia por razones particulares del docente interino, DAVID ERNESTO CIUFFANI, según Decreto N° 10031-MHIP-2025, se torna necesario designar con carácter interino a la docente, ARIADNA MARIA ARAUJO, D.N.I. N° 42.744.308, en TRES (3) horas cátedra de Historia de San Luis en 4to. año 4ta. división, Sector Electromecánico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3625964/25, 3633224/25 y ACTPAS 1622441/25 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 24 de octubre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 24 de octubre de 2025, a la docente ARIADNA MARIA ARAUJO, D.N.I. N° 42.744.308, en TRES (3) horas cátedra de Historia de San Luis en 4to. año 4ta. división, Sector Electromecánico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 15 "Ingeniero Agustín Mercau", de la ciudad de Villa Mercedes, departa-

tamento General Pedernera. -

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 21500-MHIP-2025.-**

San Luis, 21 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

EL EXD-0000-9301060/25, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente NATALIA ISABEL MOYA y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3624419/25, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente NATALIA ISABEL MOYA D.N.I. N° 38.000.237, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 16590-MHIP-2025 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1613940/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 29 de septiembre de 2025;

Que en act. INFSUM 179063/25, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Aceptar, a partir del 29 de septiembre de 2025, la renuncia por razones particulares presentada por la docente NATALIA ISABEL MOYA, D.N.I. N° 38.000.237, en TRES (3) horas cátedra con carácter excepcional de Educación Artística (Perfil Teatro), en 3er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundario, en la Escuela N° 34 "Raúl Basilio Díaz", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 21501-MHIP-2025.-**

San Luis, 21 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

EL EXD-0000-10270073/25, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 3632116/25 y ACTPAS 1623362/25 (Adjuntos), obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente suplente, YESSICA ADRIANA MANCHENGO, D.N.I. N° 30.839.647, formulario de cese, copia del Decreto de designación N° 17668-MHIP-2025, fotocopia de D.N.I. y constancia de C.U.I.L. de dicha docente;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;



Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 2 "Juan Esteban Pedernera", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de creación, según Decretos Nros. 3795-ME-2021 y 5525-ME-2022, se torna necesario designar con carácter interino a la docente, YESSICA ADRIANA MANCHENTO, D.N.I. N° 30.839.647, en CUATRO (4) horas cátedra de Artes Audiovisuales en 3er. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3632116/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 16 de octubre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar la renuncia por razones particulares, a partir del 16 de octubre de 2025, a la docente suplente YESSICA ADRIANA MANCHENTO, D.N.I. N° 30.839.647, en DOS (2) horas cátedra de Educación Tecnológica en 4to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 29 "Remedios Escalada de San Martín", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 3°.- Designar con carácter interino, a partir del 16 de octubre de 2025, a la docente, YESSICA ADRIANA MANCHENTO, D.N.I. N° 30.839.647, en CUATRO (4) horas cátedra de Artes Audiovisuales en 3er. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 2 "Juan Esteban Pedernera", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 4°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria correspondiente. -

Art. 5°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 6°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**Guillermo Fabián Araujo**

#### DECRETO N° 21502-MHIP-2025.-

San Luis, 21 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

EL EXD-0000-10290094/25, por el cual tramita la designación de la docente SILVINA ROSANA MIRANDA, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 19 "Bernardino Rivadavia", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por maternidad y adaptación binomio madre-hijo, arts. 83° y 107° de la Ley N° XV-0387-2004, Registro N° 0067-DRH-2025, de la docente titular interina MARIA DE LOS ANGELES FUNES, se torna necesario designar a la docente SILVINA ROSANA MIRANDA D.N.I. N° 27.394.983, en CINCO (5) horas cátedra de Lengua Extranjera – Perfil Ingles, 2 hs. en 1er. año 1ra. división y 3 hs. en 3er. año 2da. división, Sector Industria Alimentaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 374/25, 3633374/25 y 3641156/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la

Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada, acta de nacimiento y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 22 de octubre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 22 de octubre de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2026, a la docente SILVINA ROSANA MIRANDA D.N.I. N° 27.394.983, en CINCO (5) horas cátedra de Lengua Extranjera – Perfil Ingles, 2 hs. en 1er. año 1ra. división y 3 hs. en 3er. año 2da. división, Sector Industria Alimentaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 19 "Bernardino Rivadavia", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**Guillermo Fabián Araujo**

#### DECRETO N° 21503-MHIP-2025.-

San Luis, 21 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

EL EXD-0000-11040741/25, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3639496/25, obra: nota de renuncia por razones particulares del docente suplente, YAIR RITO ANGEL MONTIEL, D.N.I. N° 37.874.104, formulario de cese, copia del Decreto de designación N° 10111-MHP-2022, fotocopia de D.N.I. y constancia de C.U.I.L. de dicho docente;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 18 "Nicolasa Berroondo de Quiroga", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular e interina, ALICIA MARIA DE LOS ANGELES SILVESTRO, según Decreto N° 17653-MHIP-2025, se torna necesario designar con carácter interino al docente, YAIR RITO ANGEL MONTIEL, D.N.I. N° 37.874.104, en SEIS (6) horas cátedra de Economía, 3 hs. en 6to. año 1ra. división y 3 hs. en 6to. año 4ta. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3639496/25 y ACTPAS 1623479/25 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar la renuncia por razones particulares, a partir del 15 de



octubre de 2025, al docente suplente YAIR RITO ANGEL MONTIEL, D.N.I. N° 37.874.104, en SIETE (7) horas cátedra de Economía, 3 hs. en 3er. año 2da. división y 4 hs. en 4to. año 1ra. división, Modalidad Economía y Administración, Escuela para Jóvenes y Adultos, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 20 "Juan Wenceslao Gez", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 3°.- Designar con carácter interino, al docente YAIR RITO ANGEL MONTIEL, D.N.I. N° 37.874.104, en SEIS (6) horas cátedra de Economía, 3 hs. en 6to. año 1ra. división, a partir del 20 de octubre de 2025 y 3 hs. en 6to. año 4ta. división, a partir del 16 de octubre de 2025, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 18 "Nicolasa Berrondo de Quiroga", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 4°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria correspondiente. -

Art. 5°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 6°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 21504-MHIP-2025.-**

San Luis, 21 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

EL EXD-0000-10240651/25, por el cual tramita la designación del docente ALEJANDRO DANIEL DE JESUS, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 43 "Doctor Tomás Jofré", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular, CRISTINA NOEMI SANCHEZ, según Decreto N° 18157-MHIP-2025 y la renuncia por razones particulares del docente suplente, DIEGO ALBERTO TELLO BRIZUELA, mediante Decreto N° 3759-MHIP-2025, se torna necesario designar con carácter interino al docente, ALEJANDRO DANIEL DE JESUS, D.N.I. N° 35.503.759, en DOS (2) horas cátedra de Espacio de Opción Institucional (Perfil Ciencias Naturales), en 4to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts DOEXT 3629618/25 y ACTPAS 1623353/25 (Adjuntos) obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 24 de octubre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 24 de octubre de 2025, al docente ALEJANDRO DANIEL DE JESUS, D.N.I. N° 35.503.759, en DOS (2) horas cátedra de Espacio de Opción Institucional (Perfil Ciencias Naturales), en 4to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 43 "Doctor Tomás Jofré", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 21505-MHIP-2025.-**

San Luis, 21 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

EL EXD-0000-11051185/25, por el cual tramita la designación del docente JUAN MANUEL SANTOS CELI PRETI, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 6 "General San Martín", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por jubilación del docente titular CRISTOBAL JOFRE, D.N.I. N° 12.550.182, según Decreto N° 3963-MHP-2021, se torna necesario designar, al docente JUAN MANUEL SANTOS CELI PRETI, D.N.I. N° 23.483.992, en CINCO (5) hs. cátedra de Producción de Ganadería Menor, en 5to. año 1ra. división, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOEXT 3651285/25 y 1460945/25, obran: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 29 de octubre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 29 de octubre de 2025, al docente JUAN MANUEL SANTOS CELI PRETI, D.N.I. N° 23.483.992, en CINCO (5) hs. cátedra de Producción de Ganadería Menor, en 5to. año 1ra. división, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 6 "General San Martín", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-



Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 21506-MHIP-2025.-**

San Luis, 21 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

EL EXD-0000-10200015/25, por el cual tramita la designación de la docente LUCIA EDITH AVILA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 2 "Juan Esteban Pedernera", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de creación, según Decretos Nros. 3795-ME-2021 y 5525-ME-2022, se torna necesario designar con carácter interino a la docente, LUCIA EDITH AVILA, D.N.I. N° 30.842.468, en CUATRO (4) horas cátedra de Biotecnología en 3er. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3623399/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 16 de octubre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 16 de octubre de 2025, a la docente LUCIA EDITH AVILA, D.N.I. N° 30.842.468, en CUATRO (4) horas cátedra de Biotecnología en 3er. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 2 "Juan Esteban Pedernera", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 21507-MHIP-2025.-**

San Luis, 21 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

EL EXD-0000-11101265/25, por el cual tramita la designación de la docente GLADYS ESTER CUELLO, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 23 "Umberto Rodríguez Saa", de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente interina VIRGINIA YAMILA ARAMBURU, D.N.I. N° 33.526.136, según Decreto N° 17893-ME-2025, se torna necesario designar, a la docente GLADYS ESTER CUELLO, D.N.I. N° 25.934.076, en CINCO (5) hs. cátedra de Lengua en 2do. año única división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3645900/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 04 de noviembre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 04 de noviembre de 2025, a la docente GLADYS ESTER CUELLO, D.N.I. N° 25.934.076, en CINCO (5) hs. cátedra de Lengua en 2do. año única división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 23 "Umberto Rodríguez Saa", de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 21508-MHIP-2025.-**

San Luis, 21 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

EL EXD-0000-11061057/25, por el cual tramita la designación de la docente KARINA DANIELA AVILA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 2 "Juan Esteban Pedernera", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de creación, según Decretos Nros. 2591-ME-2022, 4930-ME-2021 y 5261-ME-2021, se torna necesario designar con carácter interino a la docente, KARINA DANIELA AVILA, D.N.I. N° 24.526.116, en TRES (3) horas cátedra de Educación Tecnológica en 1er. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3642854/25 y ACTPAS 1623651/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 6 de noviembre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo



culo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 6 de noviembre de 2025, a la docente KARINA DANIELA AVILA, D.N.I. N° 24.526.116, en TRES (3) horas cátedra de Educación Tecnológica en 1er. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 2 "Juan Esteban Pedernera", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 21509-MHIP-2025.-**

San Luis, 21 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-10211088/25, por el cual tramita la designación de la docente DANIELA ROSA NELIDA DOMINGUEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 15 "Ingeniero Agustín Mercau", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, de acuerdo a lo establecido en el Art. 100º de la Ley N° XV-0387-2004 de la docente titular, NATALIA ELIZABETH DEL NEGRO, según Resolución N° 3631-DRH-2025 y la renuncia por razones particulares del docente suplente, FABIO ANDRES CHACON, mediante Decreto N° 7272-MHIP-2025, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente, DANIELA ROSA NELIDA DOMINGUEZ, D.N.I N° 27.074.503, en CUATRO (4) horas cátedra de Química, 2 hs. en 3er. año 1ra. división y 2 hs. en 3er. año 4ta. división, Sector Electromecánico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3625952/25, 3633215/25 y ACTPAS 1622438/25 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 17 de octubre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 17 de octubre de 2025 y hasta el 31 de agosto de 2026, a la docente DANIELA ROSA NELIDA DOMINGUEZ, D.N.I N° 27.074.503, en CUATRO (4) horas cátedra de Química, 2 hs. en 3er. año 1ra. división y 2 hs. en 3er. año 4ta. división, Sector Electromecánico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 15 "Ingeniero Agustín Mercau", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 21510-MHIP-2025.-**

San Luis, 21 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-10211062/25, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3625898/25, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente suplente, CYNTHIA GISELLA ACOSTA, D.N.I. N° 35.883.926, formulario de cese, copia del Decreto de designación N° 11661-MHIP-2025, fotocopia de D.N.I. y constancia de C.U.I.L. de dicha docente;

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 32 "Justo Daract", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la jubilación de la docente titular, ROSALINA GIODA, según Decreto N° 19428-MHIP-2025, se torna necesario designar con carácter interino a la docente, CYNTHIA GISELLA ACOSTA, D.N.I. N° 35.883.926, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Educación Física, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT 3625891/25 y ACTPAS 1614229/25 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 20 de octubre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Aceptar la renuncia por razones particulares, a partir del 20 de octubre de 2025, a la docente suplente CYNTHIA GISELLA ACOSTA, D.N.I. N° 35.883.926, en SIETE (7) horas cátedra de Educación Física, 3 hs. en 2do. año 4ta. división y 4 hs. en 1er. año 5ta. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 2 "Juan Esteban Pedernera", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 3º.- Designar con carácter interino, a partir del 20 de octubre de 2025, a la docente CYNTHIA GISELLA ACOSTA, D.N.I. N° 35.883.926, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Educación Física, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 32 "Justo Daract", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General



Pedernera.-

Art. 4º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria correspondiente. -

Art. 5º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 6º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 21511-MHIP-2025.-**

San Luis, 21 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-8290823/25, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 12469-MHIP-2024, de fecha 19 de noviembre de 2024, se designó con carácter suplente, a partir del 08 de octubre de 2024 e inter dure la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía del docente titular, GERMAN HORACIO DOMINGUEZ, al docente KEVIN EMANUEL TONELLI, D.N.I. N° 43.423.599, en UN (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica (3 horas cátedra de Taller III Electricidad, en 2do. año 1ra. división Grupo 2, 3 horas cátedra de Taller III Electricidad en 2do. año 2da. división Grupo 2, 3 horas cátedra de Taller III Electricidad en 3er. año 3ra. división Grupo 2, 3 horas cátedra de Taller II Metalmeccánica en 2do. año 3ra. división Grupo 1 y 3 horas cátedra de Responsable Mantenimiento del Taller de Electricidad), Sector Electromecánico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 15 "Ingeniero Agustín Mercáu", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que, por error las horas cátedra mencionadas fueron publicadas para su posterior cobertura con carácter suplente, siendo lo correcto carácter interino, por motivo de baja por fallecimiento del docente titular GERMAN HORACIO DOMINGUEZ, según Resolución N° 7744-DRRHH-2025;

Que, a los fines de regularizar la situación del docente KEVIN EMANUEL TONELLI, D.N.I. N° 43.423.599, se hace necesario rectificar el Art. 2º del Decreto N° 12469-MHIP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Rectificar el Art. 2º del Decreto N° 12469-MHIP-2024, de la siguiente manera:

Donde dice:

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 08 de octubre de 2024 e inter dure la licencia por cargo de mayor jerarquía del docente titular GERMAN HORACIO DOMINGUEZ, al docente KEVIN EMANUEL TONELLI, D.N.I. N° 43.423.599, en UN (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica (3 horas cátedra de Taller III Electricidad, en 2do. año 1ra. división Grupo 2, 3 horas cátedra de Taller III Electricidad en 2do. año 2da. división Grupo 2, 3 horas cátedra de Taller III Electricidad en 3er. año 3ra. división Grupo 2, 3 horas cátedra de Taller II Metalmeccánica en 2do. año 3ra. división Grupo 1 y 3 horas cátedra de Responsable Mantenimiento del Taller de Electricidad), Sector Electromecánico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 15 "Ingeniero Agustín Mercáu", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Debe decir:

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 08 de octubre de 2024, al docente KEVIN EMANUEL TONELLI, D.N.I. N° 43.423.599, en UN (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica (3 horas cátedra de Taller III Electricidad, en 2do. año 1ra. división Grupo 2, 3 horas cátedra de Taller III Electricidad en 2do. año 2da. división Grupo 2, 3 horas cátedra de Taller III Electricidad en 3er. año 3ra. división Grupo 2, 3 horas cátedra de Taller II Metalmeccánica en 2do. año 3ra. división Grupo 1 y 3 horas cátedra de Responsable Mantenimiento del Taller de Electricidad), Sector Electromecánico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 15 "Ingeniero Agustín Mercáu", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 21512-MHIP-2025.-**

San Luis, 21 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-10210223/25, por el cual tramita la designación de la docente ANALIA VERONICA ALANIZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 3 "Eva Perón", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por razones de salud, de la docente titular MARTA GLADYS ELINA GUTIERREZ, según Resolución N° 4144-DRRHH-2025, se torna necesario designar a la docente ANALIA VERONICA ALANIZ, D.N.I. N° 34.428.935, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOEXT 3624884/25 y adjuntos, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 20 de octubre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 20 de octubre de 2025 y hasta la finalización del ciclo lectivo 2025, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente titular MARTA GLADYS ELINA GUTIERREZ, a la docente ANALIA VERONICA ALANIZ, D.N.I. N° 34.428.935, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en el Centro Educativo N° 3 "Eva Perón", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**Guillermo Fabián Araujo**



**DECRETO N° 21513-MHIP-2025.-**

San Luis, 21 de Noviembre de 2025.-

**VISTO:**

El EXD-0000-9120959/25, por el cual se tramita la renuncia de la docente ANALIA INES ESPOSITO, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en acts. DOCEXT 1422332/25 y ACTPAS 1616504/25, obra: nota de renuncia por jubilación de la docente ANALIA INES ESPOSITO, D.N.I. N° 20.183.041, declaración jurada de incompatibilidad, situación de revista, formulario de cese, copia del Decreto N° 4347-MC-2004, de titularización, y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1616502/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 1 de octubre de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 1 de octubre de 2025, la renuncia por jubilación presentada por la docente ANALIA INES ESPOSITO, D.N.I. N° 20.183.041, en UN (1) cargo titular de Maestra de Nivel Inicial, en la Escuela N° 70 "Provincia de San Luis", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 21523-MHIP-2025.-**

San Luis, 25 de Noviembre de 2025.-

**VISTO:**

El EXD-0000-11040010/25, por el cual tramita la designación de la docente PATRICIA ESTELA ROYA, y;

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 152 "Alas Argentinas", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por razones de salud, de la docente titular IRIS YOLANDA LOPEZ, según Resolución N° 3811-DRRHH-2025, se torna necesario designar a la docente PATRICIA ESTELA ROYA, D.N.I. N° 25.388.008, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT 3638703/25, 3645287/25, 3645297/25 y 1457325/05 obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 28 de octubre de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 28 de octubre de 2025 y hasta la finalización del ciclo lectivo 2025, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente titular IRIS YOLANDA LOPEZ, a la docente PATRICIA ESTELA ROYA, D.N.I. N° 25.388.008, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 152 "Alas Argentinas", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 21524-MHIP-2025.-**

San Luis, 25 de Noviembre de 2025.-

**VISTO:**

El EXD-0000-11050173/25, por el cual se tramita la designación de la docente SONIA CECILIA BASTIAS ARITO;

**CONSIDERANDO:**

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 357 "Maximo Camargo", de la ciudad de La Toma, departamento Coronel Pringles, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular GRACIELA EDITH GARRO, según Decreto N° 19315-MHIP-2025, se torna necesario designar con carácter interino a la docente SONIA CECILIA BASTIAS ARITO, D.N.I. N° 29.467.152, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOCEXT 3644970/25; obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, acta de ofrecimiento del cargo en acto público y aceptación del mismo, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 03 de noviembre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024 y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 03 de noviembre de 2025, a la docente SONIA CECILIA BASTIAS ARITO, D.N.I. N° 29.467.152, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 357 "Maximo Camargo", de la ciudad de La Toma, departamento Coronel Pringles.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 21525-MHIP-2025.-**

San Luis, 25 de Noviembre de 2025.-

**VISTO:**

El EXD-0000-9180490/25, por el cual tramita la designación de la docente



GIULIANA YAMILE AGUADA y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 38 "Leonor Matilde Hirsch de Caraballo", de la ciudad de Buena Esperanza, departamento Gobernador Dupuy, con motivo de la renuncia por razones particulares del docente interino, MATEO DENIS NAHUEL ZARATE, según Decreto N° 16571-MHIP-2025, se torna necesario designar con carácter interino a la docente, GIULIANA YAMILE AGUADA, D.N.I. N° 38.751.649, en TRES (3) horas cátedra de Geografía II en 2do. año 1ra. división y en DOS (2) horas cátedra de Geografía IV en 4to. año 1ra. división, Especialidad Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3595465/25, 3624226/25 y 3624227/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 1 de septiembre de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 1 de septiembre de 2025, a la docente GIULIANA YAMILE AGUADA, D.N.I. N° 38.751.649, en TRES (3) horas cátedra de Geografía II en 2do. año 1ra. división y en DOS (2) horas cátedra de Geografía IV en 4to. año 1ra. división, Especialidad Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 38 "Leonor Matilde Hirsch de Caraballo", de la ciudad de Buena Esperanza, departamento Gobernador Dupuy. -

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 21526-MHIP-2025.-**

San Luis, 25 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

EL EXD-0000-11140944/25, por el cual tramita la designación del docente JULIO OSCAR SOSA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 5 "Bartolomé Mitre", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por razones de salud, de la docente titular AGUEDA QUINTEROS, según Resolución N° 4375-DRRHH-2025, se torna necesario designar al docente JULIO OSCAR SOSA, D.N.I. N° 26.450.796, en SEIS (6) horas cátedra de Formación Ética y Ciudadana, 3 hs. en 1er. año 3ra. división y 3 hs. en 2do. año 4ta. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3650558/25, obra: constancia de la publicación del llama-

mado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 10 de noviembre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 10 de noviembre de 2025 y hasta la finalización del ciclo lectivo 2025, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente titular AGUEDA QUINTEROS, al docente JULIO OSCAR SOSA, D.N.I. N° 26.450.796, en SEIS (6) horas cátedra de Formación Ética y Ciudadana, 3 hs. en 1er. año 3ra. división y 3 hs. en 2do. año 4ta. división, en la Escuela N° 5 "Bartolomé Mitre", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 21527-MHIP-2025.-**

San Luis, 25 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

EL EXD-0000-8121238/25, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 19638-MHIP-2025, de fecha 15 de octubre de 2025, se reconocieron los servicios prestados, a partir del 12 de agosto de 2025 y hasta el 18 de agosto de 2025, por la docente suplente MOIRA NOEMI ARRIETA, D.N.I. N° 28.713.941, en CUATRO (4) horas cátedra de Educación Física, en 1er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 12 "Doctor Ramón Carrillo", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que, por error, se llevó a cabo el reconocimiento de prestación de servicios mencionado, siendo lo correcto designar a la docente suplente referida, inter dure la licencia por razones de salud del docente titular e interino, JORGE FRANCISCO AMAN, según Resolución N° 1876-DRRHH-2025, rectificadora por Resolución N° 4325-DRRHH-2025;

Que, en act. DOCEXT 1456165/25, obra solicitud del Directivo del establecimiento educativo, de la rectificación antedicha;

Que, a los fines de regularizar la presente situación, se hace necesario rectificar el Art. 1° del Decreto N° 19638-MHIP-2025;

Que en act. DOCEXT 1456165/25, obra: solicitud de cambio de situación de revista de la docente MOIRA NOEMI ARRIETA, D.N.I. N° 28.713.941, de suplente a interina, vacante por la jubilación del docente titular e interino, JORGE FRANCISCO AMAN, según Decreto N° 19633-MHIP-2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Rectificar el Art. 1° del Decreto N° 19638-MHIP-2025, de la siguiente manera:



Donde dice:

Art. 1º.- Reconocer los servicios prestados, a partir del 12 de agosto de 2025 y hasta el 18 de agosto de 2025, por la docente suplente MOIRA NOEMI ARRIETA, D.N.I Nº 28.713.941, en CUATRO (4) horas cátedra de Educación Física, en 1er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio Nº 12 "Doctor Ramón Carrillo", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Debe decir:

Art. 1º.- Designar con carácter suplente, a partir del 12 de agosto de 2025, e inter dure la licencia por razones de salud del docente titular e interino, JORGE FRANCISCO AMAN, a la docente MOIRA NOEMI ARRIETA, D.N.I Nº 28.713.941, en CUATRO (4) horas cátedra de Educación Física, en 1er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio Nº 12 "Doctor Ramón Carrillo", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 01 de septiembre de 2025, de suplente a interina, de la docente MOIRA NOEMI ARRIETA, D.N.I Nº 28.713.941, en CUATRO (4) horas cátedra de Educación Física, en 1er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio Nº 12 "Doctor Ramón Carrillo", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO Nº 21528-MHIP-2025.-**

San Luis, 25 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-11080037/25, por el cual tramita la designación del docente FEDERICO ANDRES VERA, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Nº 23 "Umberto Rodríguez Saa", de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de Sanción de Cesantía del docente interino CLAUDIO FABIAN LEONAR-HDT, D.N.I. Nº 31.907.059, según Decreto Nº 18843-ME-2025, se torna necesario designar, al docente FEDERICO ANDRES VERA, D.N.I. Nº 31.903.365, en CINCO (5) hs. cátedra de Matemática en 3er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOEXT 3646103/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 05 de noviembre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto Nº 150-SGG-2023, modificado por Decreto Nº 704-SGG-2023, ratificados por Ley Nº V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto Nº 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 05 de noviembre de 2025, al docente FEDERICO ANDRES VERA, D.N.I. Nº 31.903.365, en CINCO (5) hs. cátedra de Matemática en 3er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela Nº 23 "Umberto Rodríguez Saa", de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO Nº 21529-MHIP-2025.-**

San Luis, 25 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-11100623/25, por el cual tramita la designación de la docente MARIA NOELIA SOROKIN, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica Nº 4 "Fray Luis Beltrán", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por maternidad y adaptación binomio madre-hijo, arts. 83º y 107º de la Ley Nº XV-0387-2004, Registro Nº 0084-DRH-2025, de la docente titular JESSICA CECILIA QUIROGA, se torna necesario designar a la docente MARIA NOELIA SOROKIN D.N.I. Nº 29.245.658, en CUATRO (4) horas cátedra de Psicología Laboral, 2 hs. en 7mo. año 1ra. división y 2 hs. en 7mo. año 2da. división, Sector Electrónica, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOEXT 3645303/25 y 1460617/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada, acta de nacimiento y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 22 de octubre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto Nº 150-SGG-2023, modificado por el Decreto Nº 704-SGG-2023, ratificado por Ley Nº V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto Nº 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 22 de octubre de 2025 y hasta el 15 de marzo de 2026, a la docente MARIA NOELIA SOROKIN D.N.I. Nº 29.245.658, en CUATRO (4) horas cátedra de Psicología Laboral, 2 hs. en 7mo. año 1ra. división y 2 hs. en 7mo. año 2da. división, Sector Electrónica, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica Nº 4 "Fray Luis Beltrán", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**Guillermo Fabián Araujo**



**DECRETO N° 21530-MHIP-2025.-**

San Luis, 25 de Noviembre de 2025.-

**VISTO:**

El EXD-0000-8280615/25, por el cual tramita la designación de la docente INGRID MILEVA ARCE, y;

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 264 "Juan Martín de Pueyrredón", de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por razones de salud, de la docente titular MONICA ADRIANA VILCHEZ, según Resoluciones Nros. 2806-DRRH-2025 y 4378-DRRH-2025, se torna necesario designar a la docente INGRID MILEVA ARCE, D.N.I. N° 38.761.155, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOEXT 3574819/25 y 1462400/25 (adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 27 de agosto de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 27 de agosto de 2025 y hasta la finalización del ciclo lectivo 2025 o hasta la finalización de la licencia por razones de salud de la docente titular MONICA ADRIANA VILCHEZ, lo que acontezca primero, a la docente INGRID MILEVA ARCE, D.N.I. N° 38.761.155, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 264 "Juan Martín de Pueyrredón", de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 21531-MHIP-2025.-**

San Luis, 25 de Noviembre de 2025.-

**VISTO:**

El EXD-0000-1140686/25, por el cual tramita la designación de la docente TAMARA AYELEN NUÑEZ, y;

**CONSIDERANDO:**

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 19 "Bernardino Rivadavia", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedertera, con motivo de la licencia por maternidad y adaptación binomio madre-hijo, arts. 83° y 107° de la Ley N° XV-0387-2004, Registro N° 0067-DRH-2025, de la docente titular MARIA DE LOS ANGELES FUNES, se torna necesario designar a la docente TAMARA AYELEN NUÑEZ D.N.I. N° 37.505.336, en TRES (3) horas cátedra de Len-

gua Extranjera – Perfil Inglés, en 2do. año 1ra. división, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOEXT 3639446/25, 3639460/25 y 3643269/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada, acta de nacimiento y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 05 de noviembre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 05 de noviembre de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2026, a la docente TAMARA AYELEN NUÑEZ D.N.I. N° 37.505.336, en la Escuela Técnica N° 19 "Bernardino Rivadavia", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedertera, en TRES (3) horas cátedra de Lengua Extranjera – Perfil Inglés, en 2do. año 1ra. división, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 21532-MHIP-2025.-**

San Luis, 25 de Noviembre de 2025.-

**VISTO:**

El EXD-0000-11050585/25, por el cual tramita la designación de la docente YAMILA SOLEDAD BARROSO, y;

**CONSIDERANDO:**

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 8 "Mauricio Pastor Daract", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por jubilación del docente interino-titular AURO ANIBAL TORRES, D.N.I. N° 16.673.638, según Decreto N° 19293-MHIP-2025, se torna necesario designar, a la docente YAMILA SOLEDAD BARROSO, D.N.I. N° 37.838.594, en CINCO (5) hs. cátedra de Física, 3 hs. en 1er. año 1ra. división, Sector Turismo y 2 hs. en 2do. año 1ra. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOEXT 3641135/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 03 de noviembre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18°



del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 03 de noviembre de 2025, a la docente YAMILA SOLEDAD BARROSO, D.N.I. N° 37.838.594, en CINCO (5) hs. catedra de Física, 3 hs. en 1er. año 1ra. división, Sector Turismo y 2 hs. en 2do. año 1ra. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 8 "Mauricio Pastor Daract", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**Guillermo Fabián Araujo**



**DECRETO N° 21533-MHIP-2025.-**

San Luis, 25 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-4060068/25, por el cual la Dirección de la Escuela N° 162 "Domingo Faustino Sarmiento" de la ciudad de San Francisco del Monte de Oro, departamento Ayacucho, gestiona el cambio de situación de revista de la docente MARIA DEL CARMEN ERNESTINA GOMEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3451963/25 y ACTPAS 1610774/25, obra solicitud de cambio de situación de revista del docente MARIA DEL CARMEN ERNESTINA GOMEZ D.N.I. N° 36.988.372, de suplente a interina, vacante por renuncia por haberse acogido al beneficio jubilatorio el docente interino ROBERTO OSCAR MOLINA, según Decreto N° 1418-MHIP-2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art.1°.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 01 de diciembre de 2024, de la docente MARIA DEL CARMEN ERNESTINA GOMEZ D.N.I. N° 36.988.372, de suplente a interina, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Educación Física, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 162 "Domingo Faustino Sarmiento" de la ciudad de San Francisco del Monte de Oro, departamento Ayacucho.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**Guillermo Fabián Araujo**



**DECRETO N° 21534-MHIP-2025.-**

San Luis, 25 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-9241347/25, por el cual tramita la designación de la docente ANGELA JOANA FLORES, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario dispo-

ner acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 296 "Profesor Carlos Carletti", de la localidad de Río Juan Gómez, departamento Ayacucho, con motivo de la licencia por razones de salud, de la docente titular FANNY ESTHER AGUILERA, según Resolución N° 3769-DRRHH-2025, se torna necesario designar a la docente ANGELA JOANA FLORES, D.N.I. N° 34.699.594, en UN (1) cargo de Directora de Personal Único;

Que en act. DOCEXT 3606489/25 y 3620808/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 01 de octubre de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 01 de octubre de 2025 e inter dure la licencia por razones de salud de la docente titular FANNY ESTHER AGUILERA, a la docente ANGELA JOANA FLORES, D.N.I. N° 34.699.594, en UN (1) cargo de Directora de Personal Único, en la Escuela N° 296 "Profesor Carlos Carletti", de la localidad de Río Juan Gómez, departamento Ayacucho.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**Guillermo Fabián Araujo**



**DECRETO N° 21535-MHIP-2025.-**

San Luis, 25 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-11070406/25, por el cual tramita la designación del docente PABLO CESAR RODRIGUEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 204 "Maestro Nemesio Villegas", de la localidad de La Carolina, departamento Coronel Pringles, con motivo de la licencia por razones de salud, del docente titular GUILLERMO DAVID GITTO, según Resolución N° 3619-DRRHH-2025, se torna necesario designar al docente PABLO CESAR RODRIGUEZ, D.N.I. N° 30.972.304, en OCHO (8) horas catedra de Tecnología, en 1er. 2do. y 3er. año única división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3643756/25 y 3647709/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 30 de octubre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;



Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter excepcional, desde el 30 de octubre de 2025 y hasta la finalización del ciclo lectivo 2025, con motivo de la licencia por razones de salud del docente titular GUILLERMO DAVID GITTO, al docente PABLO CESAR RODRIGUEZ, D.N.I. N° 30.972.304, en OCHO (8) horas cátedra de Tecnología, en 1er. 2do. y 3er. año única división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 204 "Maestro Nemesio Villegas", de la localidad de La Carolina, departamento Coronel Pringles.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI  
Néstor Alberto Ordoñez  
Guillermo Fabián Araujo**



**DECRETO N° 21536-MHIP-2025.-  
San Luis, 25 de Noviembre de 2025.-**

VISTO:

EL EXD-0000-11140963/25, por el cual tramita la designación de la docente NORMA BEATRIZ GOMEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 5 "Bartolomé Mitre", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por razones de salud, de la docente titular AGUEDA QUINTEROS, según Resolución N° 4375-DRRH-2025, se torna necesario designar a la docente NORMA BEATRIZ GOMEZ, D.N.I. N° 22.620.917, en TRES (3) horas cátedra de Historia, en 2do. año 4ta. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3650606/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 12 de noviembre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 12 de noviembre de 2025 y hasta la finalización del ciclo lectivo 2025, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente titular AGUEDA QUINTEROS, a la docente NORMA BEATRIZ GOMEZ, D.N.I. N° 22.620.917, en TRES (3) horas cátedra de Historia, en 2do. año 4ta. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 5 "Bartolomé Mitre", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI  
Néstor Alberto Ordoñez  
Guillermo Fabián Araujo**



**DECRETO N° 21537-MHIP-2025.-  
San Luis, 25 de Noviembre de 2025.-**

VISTO:

EL EXD-0000-10211063/25, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3628611/25, obra: notas de renuncia por razones particulares del docente suplente, MARIO ALBERTO CANAVIRI, D.N.I. N° 34.011.055, Formularios de cese, copias de los Decretos de designación Nros. 14097-MHIP-2025 y 16580-MHIP-2025, fotocopia de D.N.I. y constancia de C.U.I.L. de dicho docente;

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 32 "Justo Daract", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la jubilación de la docente titular, LAURA VIVIANA MAURO, según Decreto N° 19313-MHIP-2025, se torna necesario designar con carácter interino al docente, MARIO ALBERTO CANAVIRI, D.N.I. N° 34.011.055, en UN (1) cargo de Maestro Especial (Perfil Educación Física), Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT 3628611/25/25 y ACTPAS 1623316/25 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 20 de octubre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1º.- Aceptar la renuncia por razones particulares, a partir del 20 de octubre de 2025, al docente suplente MARIO ALBERTO CANAVIRI, D.N.I. N° 34.011.055, en TRES (3) horas cátedra de Educación Física en 2do. año 3ra. división, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 18 "Nicolasa Berrondo de Quiroga", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2º.- Aceptar la renuncia por razones particulares, a partir del 20 de octubre de 2025, al docente suplente MARIO ALBERTO CANAVIRI, D.N.I. N° 34.011.055, en TRES (3) horas cátedra de Educación Física en 2do. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 431 "Angela Nelly Chenau de Vecino", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 4º.- Designar con carácter interino, a partir del 20 de octubre de 2025, al docente MARIO ALBERTO CANAVIRI, D.N.I. N° 34.011.055, en UN (1) cargo de Maestro Especial (Perfil Educación Física), Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 32 "Justo Daract", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 5º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria correspondiente. -

Art. 6º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos



Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 7º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**Guillermo Fabián Araujo**

#### **DECRETO N° 21538-MHIP-2025.-**

San Luis, 25 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-11070785/25, por el cual tramita la designación de la docente MARIANA ANDREA TORRES, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 69 "Maestra Olga Ester Sarden", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la renuncia por ascenso jerárquico del docente interino, RICARDO OSCAR MOYA, según Decreto N° 18988-ME-2025, se torna necesario designar con carácter interino a la docente, MARIANA ANDREA TORRES, D.N.I. N° 23.999.351, en TRES (3) horas cátedra de Biología en 4to. año única división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3644319/25 y ACTPAS 1623902/25 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 3 de noviembre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 3 de noviembre de 2025, a la docente MARIANA ANDREA TORRES, D.N.I. N° 23.999.351, en TRES (3) horas cátedra de Biología en 4to. año única división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 69 "Maestra Olga Ester Sarden", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**Guillermo Fabián Araujo**

#### **DECRETO N° 21579-MHIP-2025.-**

San Luis, 26 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-11031311/25, por el cual tramita la designación de la docente LAURA SOLEDA DIAZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 3 "Manuel Belgrano", de la ciudad de La Toma, departamento Coronel Pringles, por cambio de estructura curricular, según Decretos N° 3795-ME-2021 y 5782-ME-2022, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente LAURA SOLEDA DIAZ, D.N.I. N° 26.736.527, en CUATRO (4) horas cátedra de Liquidación y Registro de las Remuneraciones, en 3er. año única división y en DOS (2) horas cátedra de Administración de Recursos Humanos, en 3er. año única división, Orientación Economía y Administración, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3638689/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 21 de octubre de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024 y prorrogado por el Decreto 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 21 de octubre de 2025, a la docente LAURA SOLEDA DIAZ, D.N.I. N° 26.736.527, en CUATRO (4) horas cátedra de Liquidación y Registro de las Remuneraciones, en 3er. año única división y en DOS (2) horas cátedra de Administración de Recursos Humanos, en 3er. año única división, ambos con Orientación Economía y Administración, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 3 "Manuel Belgrano", de la ciudad de La Toma, departamento Coronel Pringles.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**Guillermo Fabián Araujo**

#### **DECRETO N° 21580-MHIP-2025.-**

San Luis, 26 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-10010413/25, por el cual tramita la designación de la docente ADRIANA CAROLINA ELIZABETH DEVIA, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 38 "Leonor Matilde Hirsch de Carballo", de la ciudad de Buena Esperanza, departamento Gobernador Dupuy, con motivo de la renuncia por razones particulares del docente interino LEONARDO JOAQUIN IBERO, D.N.I. N° 33.800.581, según Decreto N° 16960-MHIP-2025, se torna necesario designar, a la docente ADRIANA CAROLINA ELIZABETH DEVIA, D.N.I. N° 36.416.127, en CUATRO (4) hs. cátedra de Apicultura en 6to. año



1ra. división, Especialidad Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3607350/25 y 1456814/25, obran: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 19 de septiembre de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 19 de septiembre de 2025, a la docente ADRIANA CAROLINA ELIZABETH DEVIA, D.N.I. N° 36.416.127, en CUATRO (4) hs. cátedra de Apicultura en 6to. año 1ra. división, Especialidad Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 38 "Leonor Matilde Hirsch de Caraballo", de la ciudad de Buena Esperanza, departamento Gobernador Dupuy.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 21581-MHIP-2025.-**

San Luis, 26 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-11051039/25, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a las vacantes producidas en la Escuela N° 29 "Remedios Escalada de San Martín", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la renuncia por ascenso jerárquico del docente titular e interino, RICARDO OSCAR MOYA, según Decreto N° 18988-ME-2025, se torna necesario designar con carácter interino a las docentes: NATALIA CAROLINA LEMBO, D.N.I. N° 26.023.354, en TRES (3) horas cátedra de Biología en 1er. año 1ra. división y LAURA SUSANA ZANIBONI, D.N.I. N° 23.390.980, en SEIS (6) horas cátedra de Biología, 3 hs. en 1er. año 3ra. división y 3 hs. en 3er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3641557/25 y 3641563/25 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir los cargos vacantes, ordenes de mérito elaborados por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopias de D.N.I., constancias de C.U.I.L., declaraciones juradas de incompatibilidad de las docentes mencionadas y constancias de toma de posesión de los cargos;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir de la fecha que en cada caso se especifica, en la Escuela N° 29 "Remedios Escalada de San Martín", de la ciudad de

Villa Mercedes, departamento General Pedernera, al siguiente personal docente: NATALIA CAROLINA LEMBO, D.N.I. N° 26.023.354, en TRES (3) horas cátedra de Biología en 1er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, a partir del 6 de noviembre de 2025;

LAURA SUSANA ZANIBONI, D.N.I. N° 23.390.980, en SEIS (6) horas cátedra de Biología, 3 hs. en 1er. año 3ra. división y 3 hs. en 3er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria, a partir del 4 de noviembre de 2025.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 21582-MHIP-2025.-**

San Luis, 26 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-9171293/25, por el cual tramita la designación de la docente LOURDES BELEN PUERTAS, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 303 "Sebastián Muñoz", de la localidad de Toro Negro, departamento Belgrano, con motivo de licencia por maternidad y adaptación binomio madre-hijo, arts. 83º y 107º de la Ley N° XV-0387-2004, Registro N° 0074-PCH-2025, de la docente titular NATALIA ELIZABETH VALDEZ, se torna necesario designar a la docente LOURDES BELEN PUERTAS D.N.I. N° 36.681.964, en CINCO (5) horas cátedra de Educación Física en 1er. año, 2do. año y 3er. año única división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3594883/25, DOCEXT 1445181/25 y DOCEXT 3642374/25 obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada, acta de nacimiento y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 05 de setiembre de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 05 de setiembre de 2025 y hasta el 12 de marzo de 2026, a la docente LOURDES BELEN PUERTAS D.N.I. N° 36.681.964, en CINCO (5) horas cátedra de Educación Física en 1er. año, 2do. año y 3er. año única división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 303 "Sebastián Muñoz", de la localidad de Toro Negro, departamento Belgrano.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**Guillermo Fabián Araujo**



**DECRETO N° 21583-MHIP-2025.-**

San Luis, 26 de Noviembre de 2025.-

**VISTO:**

El EXD-0000-11031328/25, por el cual tramita la designación de la docente ALEJANDRA MARIANA OLGUIN, y;

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 3 "Manuel Belgrano", de la ciudad de La Toma, departamento Coronel Pringles, por cambio de estructura curricular, según Decretos N° 3795-ME-2021 y 5782-ME-2022, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente ALEJANDRA MARIANA OLGUIN, D.N.I. N° 27.953.911, en CINCO (5) horas cátedra de Tecnología de la Información y de la Comunicación, en 1er. año única división, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3638696/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 28 de octubre de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024 y prorrogado por el Decreto 10443-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 28 de octubre de 2025, a la docente ALEJANDRA MARIANA OLGUIN, D.N.I. N° 27.953.911, en CINCO (5) horas cátedra de Tecnología de la Información y de la Comunicación, en 1er. año única división, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 3 "Manuel Belgrano", de la ciudad de La Toma, departamento Coronel Pringles.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 21584-MHIP-2025.-**

San Luis, 26 de Noviembre de 2025.-

**VISTO:**

El EXD-0000-10080060/25, por el cual tramita la designación de la docente PAOLA DANIELA PELICHE, y;

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 33 "Vicente Dupuy", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedertera, con motivo de creación, según Decretos Nros. 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 2932-ME-2022, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente PAOLA DANIELA PELICHE, D.N.I. N° 23.226.119, en TRES (3) horas cátedra de Educación Artística (Perfil Música), en 3er. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts DOCEXT 3613520/25 y ACTPAS 1609655/25 (Adjuntos), obra:

constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 30 de septiembre de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 30 de septiembre de 2025, a la docente PAOLA DANIELA PELICHE, D.N.I. N° 23.226.119, en TRES (3) horas cátedra de Educación Artística (Perfil Música), en 3er. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 33 "Vicente Dupuy", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedertera.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO  
SECRETARÍA DE POLÍTICA HABITACIONAL****DECRETO N° 21132-MDH-SPH-2025.-**

San Luis, 16 de Noviembre de 2025

**VISTO:**

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que, en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-12120489/17, por el cual se tramita la regularización del lote individualizado como Barrio 1° de Mayo, Manzana I, Lote 13, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en act. COPDEC 360414/25, obra copia de Decreto N°18451-MDH-SPH-2025, debidamente notificado a través de Cédula N° 3009-AMGESyA-25, adjunta en act. NOTAB 100099007/25, mediante el cual se desadjudica el lote de referencia al señor HUIQUIL ESCOBAR DIONISIO JAIME, D.N.I. N° 93.688.757;

Que en acts. DOCEXT 147847/17, obra Declaración Jurada de fecha 12 de diciembre de 2017 y en DOCEXT 297204/24, obra nueva Declaración Jurada de fecha 14 de noviembre de 2024, mediante las cuales el señor ORELLANA BRAVO PEDRO ARTURO, D.N.I. N° 92.806.490, solicita la regularización del lote de referencia a su favor;

Que en acts. DOCEXT 197901/18, se adjunta Acta de Constatación, Verificación y Relevamiento y en DOCEXT 314387/25, obra nueva Acta de Verificación, de las cuales se desprende que el lote es habitado por el señor ORELLANA BRAVO PEDRO ARTURO, D.N.I. N° 92.806.490;

Que en act. DOCEXT 960009/25, obra informe emitido por la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio del lote de referencia figura a nombre del Estado Provincial - Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que en acts. DOCEXT 314857/25, obra dictamen de la entonces Subdirección Asuntos Legales - Regularización Dominial y en DICTAM 96556/25, obra dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, mediante los cuales consideran conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en act. DIFIS 149800/25, toma intervención Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los



Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art.2°.- Adjudicar la titularidad del lote individualizado como Barrio 1° de Mayo, Manzana I, Lote 13, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, al señor ORELLANA BRAVO PEDRO ARTURO, D.N.I. N° 92.806.490.-

Art.3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.4°.- Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art.5°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art.6°.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art.7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

#### CLAUDIO JAVIER POGGI

Hugo Rodolfo Rossi

Gustavo Antonio Bertolini

Néstor Alberto Ordoñez

#### DECRETO N° 21133-MDH-SPH-2025.-

San Luis, 16 de Noviembre de 2025

#### VISTO:

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que, en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-7270320/18, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio COVIMER II 40 Viviendas, Manzana 1336, Departamento 31, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedertera, provincia de San Luis; y,

#### CONSIDERANDO:

Que en act. COPDEC 363255/25, obra copia de Decreto N° 19228-MDH-SPH-2025, debidamente notificado a través de Cédula N° 3078-AMGESyA-25, adjunta en act. NOTAB 100099451/25, mediante el cual se desadjudica la vivienda de referencia al señor ALEGRE MIGUEL ANGEL, D.N.I. N° 17.047.976;

Que en acts. DOCEXT 180895/18, obra Declaración Jurada N° 55688 de fecha 05 de julio de 2018 y en DOCEXT 333654/25 obra nueva Declaración Jurada de fecha 29 de agosto de 2024, mediante las cuales la señora ESCUDERO ALEJANDRA ANALIA, D.N.I. N° 25.842.916, solicita la regularización de la vivienda de referencia a su favor;

Que en acts. DOCEXT 195115/18 y 139889/25, obran Actas de Auditoría y Constatación y de Verificación, de las cuales se desprende que la vivienda es habitada por la señora ESCUDERO ALEJANDRA ANALIA, D.N.I. N° 25.842.916 y su grupo familiar;

Que en acts. DOCEXT 185198/19 y DOCEXT 360109/25, obran informe emitido por la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble y copia de Matrícula, de los cuales surge que el dominio de la vivienda de referencia figura a nombre del Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que en acts. DOCEXT 349181/25, obra dictamen de la entonces Subdirección Asuntos Legales - Regularización Dominial y en DICTAM 98966/25, obra dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, mediante los cuales consideran conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en act. DIFIS 157780/25, toma intervención Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.- Adjudicar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio COVIMER II 40 Viviendas, Manzana 1336, Departamento 31, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedertera, provincia de San Luis, a la señora ESCUDERO ALEJANDRA ANALIA, D.N.I. N° 25.842.916.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de

referencia a la Dirección de Regularización Dominial de la Secretaría de Estado de Política Habitacional, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

#### CLAUDIO JAVIER POGGI

Hugo Rodolfo Rossi

Gustavo Antonio Bertolini

Néstor Alberto Ordoñez

#### DECRETO N° 21134-MDH-SPH-2025.-

San Luis, 16 de Noviembre de 2025

#### VISTO:

El EXD-0000-5261211/25, por el cual se tramita la adjudicación de UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "Plan Terminalidad Planes Habitacionales "Progreso y Sueños 2011", en la localidad de Arizona, departamento Gobernador Dupuy, provincia de San Luis; y,

#### CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una política habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los sanluseños puedan acceder a su vivienda digna;

Que en el año 2011, en el marco de las políticas públicas de vivienda implementadas, el Gobierno de la Provincia de San Luis, lanzó los planes habitacionales "PROGRESO y SUEÑOS";

Que mediante Decreto N° 74-MISyPH-2012, el Gobierno de la provincia de San Luis garantizó a los inscriptos bajo los planes habitacionales "PROGRESO y SUEÑOS" el acceso a la vivienda digna, comprometiéndose a cumplimentar la construcción de las viviendas sociales necesarias y efectivizar la entrega a cada uno de ellos, bajo la normativa vigente;

Que asumida la presente gestión de gobierno, mediante Resolución N° 241-MDH-2024 se crea el "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011", con el objeto de efectivizar el derecho de acceso a la vivienda social;

Que por la referida Resolución y asimismo mediante Resolución N° 202-MDH-2025, se establecen los requisitos para ser incluidos en el citado Plan y se aprueba la documentación correspondiente de los beneficiarios;

Que mediante Resolución N° 241-MDH-2024, en su Art. 2°, incs. H e I, quedo establecido el valor de la cuota mensual, la forma de actualización y, el reconocimiento de cuotas canceladas, de la unidad habitacional adjudicada;

Que en act. NOTAB 100096981/25, obra nota de la Dirección de Soluciones Habitacionales, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a los beneficiarios ANDRADA FLABIA MILENA, D.N.I. N° 25.150.248 y PEREYRA JUAN ANDRES, D.N.I. N° 27.167.763, en el marco del "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011", en la localidad de Arizona, departamento Gobernador Dupuy;

Que en act. DOCEXT 358407/25, obra intervención de la Secretaría de Estado de Política Habitacional, informando que los beneficiarios mencionados en el párrafo anterior han cancelado la cantidad de SESENTA Y OCHO (68) cuotas de un total de TRESCIENTAS (300) cuotas;

Que en act. DOCEXT 358283/25, obra documentación correspondiente a los beneficiarios;

Que en acts. DOCEXT 1366962/25, NOTAMP 889768/25, DOCEXT 1020162/25 y DOCEXT 1422661/25, obra la documentación técnica catastral y registral correspondiente a la vivienda objeto de la adjudicación;

Que en act. NOTAMP 923719/25, obra agregado dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, considerando que se podría proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, encuadrando el presente en las disposiciones de la Ley N° I-0970-2017 y Decreto Reglamentario, y en las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y N° 202-MDH-2025;

Que en act. DIFIS 160981/25, obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### DECRETA:

Art. 1°.- Adjudicar UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011" en el



marco de las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y N° 202-MDH-2025, en la localidad de Arizona, departamento Gobernador Dupuy, provincia de San Luis, conforme lo siguiente:

BENEFICIARIOS	BARRIO	MANZANA	CASA
ANDRADA FLABIA MILENA D.N.I. N° 25.150.248	8 VIV.	57	8
PEREYRA JUAN ANDRES D.N.I. N° 27.167.763			

Art.2°.- Aprobar el modelo Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Secretaría de Estado de Política Habitación a la suscribir el mismo con la beneficiaria individualizada en el artículo precedente.-

Art.3°.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art.4°.- Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección de Administración de la Vivienda, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

#### CLAUDIO JAVIER POGGI

Hugo Rodolfo Rossi

Gustavo Antonio Bertolini

Néstor Alberto Ordoñez

#### ANEXO

SECRETARIA DE ESTADO DE POLÍTICA HABITACIONAL

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 25.150.248 - 27.167.763

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa "Casa de Gobierno" Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Sr. Secretario de Estado de Política Habitacional, HUGO RODOLFO ROSSI, D.N.I. N° 13.737.607, y por la otra a los señores ANDRADA FLABIA MILENA, D.N.I. N° 25.150.248, estado civil soltera y PEREYRA JUAN ANDRES, D.N.I. N° 27.167.763, estado civil soltero, con domicilio legal en Barrio 8 Viviendas, Manzana 57, Casa 8, de la localidad de Arizona, departamento Gobernador Dupuy, provincia de San Luis, en adelante "EL/LA ADJUDICATARIO/A", convienen en celebrar el presente Contrato de Adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica a los señores. ANDRADA FLABIA MILENA, D.N.I. N° 25.150.248, estado civil soltera y PEREYRA JUAN ANDRES, D.N.I. N° 27.167.763, estado civil soltero, un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como Barrio 8 Viviendas, Manzana 57, Casa 8, de la localidad de Arizona, departamento Gobernador Dupuy, provincia de San Luis.-

SEGUNDA: PRECIO: EL/LOS ADJUDICATARIOS deberán abonar TRESCIENTAS (300) CUOTAS mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 184.000,00). Se reconoce que hasta el día de la fecha se han abonado SESENTA Y OCHO (68) cuotas quedando como saldo pendiente la cantidad de DOSCIENTAS TREINTA Y DOS (232) cuotas. El MONTO de la cuota a abonar a la fecha de entrega de la vivienda es de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 184.000,00). La actualización se efectuará dos (2) veces al año (30 de junio y 31 de diciembre) conforme al Coeficiente de actualización de Evolución del Salario Mínimo Vital y Móvil, que elabora y publica El Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, o el organismo que en el futuro lo sustituya, habiéndose efectuado el primer ajuste el día 31/12/2024.-

TERCERA: MORA EN PAGO DE CUOTAS: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por la falta de pago 3 (tres) cuotas consecutivas o 5 (cinco) alternadas. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS a la desadjudicación de la vivienda.-

CUARTA: OBLIGACIÓN DE HABITAR: EL/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n cumplimentar los términos del presente contrato, debiendo habitar la vivienda en forma efectiva e inmediata desde la entrega de la llave de la misma, conjuntamente con el grupo familiar denunciado y, por el término mínimo de diez (10) años consecutivos o hasta la cancelación de la vivienda. Infringir esta obligación configura una causal de desadjudicación de la vivienda.-

QUINTA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte del/los ADJUDICATARIO/S de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes, dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación de el/los ADJUDICATARIO/S no tendrá/n derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas.-

SEXTA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS: El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubiera servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS.-

SEPTIMA: SEGUROS: EL/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos.-

OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL/ LOS ADJUDICATARIO/S que se obliga/n INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente, caso contrario deberá comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será meritada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrá transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, hasta la escrituración, cancelación y vencido el plazo de habitabilidad del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarreará la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por el titular y el grupo familiar declarado.-

NOVENA: EL/LOS ADJUDICATARIO/S declaran conocer y aceptar que, la vivienda permite realizar ampliaciones hacia sus lados, siempre respetando su estructura existente, y que esta última no soporta la adición de un nuevo piso, impidiendo construir hacia arriba.-

DÉCIMA: Una vez cancelado el precio y vencido el plazo de habitabilidad, el adjudicatario podrá solicitar la escritura traslativa de dominio de la vivienda adjudicada.-

DÉCIMA PRIMERA: En caso de rescisión unilateral del contrato por parte del adjudicatario, la devolución de las cuotas abonadas será realizada a valores históricos.-

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace.-

DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas.-

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo efecto se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor, en la localidad de Arizona, a los 27 días del mes de noviembre del 2025.-

#### DECRETO N° 21135-MDH-SPH-2025.-

San Luis, 16 de Noviembre de 2025

#### VISTO:

El EXD-0000-5261211/25, por el cual se tramita la adjudicación de UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "Plan Terminalidad Planes Habitacionales "Progreso y Sueños 2011", en la localidad de Arizona, departamento Gobernador Dupuy, provincia de San Luis; y,

#### CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una po-



lítica habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los sanluseños puedan acceder a su vivienda digna;

Que en el año 2011, en el marco de las políticas públicas de vivienda implementadas, el Gobierno de la Provincia de San Luis, lanzó los planes habitacionales "PROGRESO y SUEÑOS";

Que mediante Decreto N° 74-MISyPH-2012, el Gobierno de la provincia de San Luis garantizó a los inscriptos bajo los planes habitacionales "PROGRESO y SUEÑOS" el acceso a la vivienda digna, comprometiéndose a cumplimentar la construcción de las viviendas sociales necesarias y efectivizar la entrega a cada uno de ellos, bajo la normativa vigente;

Que asumida la presente gestión de gobierno, mediante Resolución N° 241-MDH-2024 se crea el "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011", con el objeto de efectivizar el derecho de acceso a la vivienda social;

Que por la referida Resolución y asimismo mediante Resolución N° 202-MDH-2025, se establecen los requisitos para ser incluidos en el citado Plan y se aprueba la documentación correspondiente de los beneficiarios;

Que mediante Resolución N° 241-MDH-2024, en su Art. 2°, incs. H e I, quedo establecido el valor de la cuota mensual, la forma de actualización y, el reconocimiento de cuotas canceladas, de la unidad habitacional adjudicada;

Que en act. NOTAB 100096981/25, obra nota de la Dirección de Soluciones Habitacionales, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a los beneficiarios CARRANZA CUEVAS ALEXIS FABIO DAMIAN, D.N.I. N° 32.781.021 y BLANCO VERONICA CECILIA, D.N.I. N° 29.811.517, en el marco del "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011", en la localidad de Arizona, departamento Gobernador Dupuy;

Que en act. DOCEXT 358407/25, obra intervención de la Secretaría de Estado de Política Habitacional, informando que los beneficiarios mencionados en el párrafo anterior han cancelado la cantidad de CUARENTA Y OCHO (48) cuotas de un total de TRESCIENTAS (300) cuotas;

Que en act. DOCEXT 358283/25, obra documentación correspondiente a los beneficiarios;

Que en acts. DOCEXT 1366962/25, NOTAMP 889768/25, DOCEXT 1020162/25 y DOCEXT 1422661/25, obra la documentación técnica catastral y registral correspondiente a la vivienda objeto de la adjudicación;

Que en act. NOTAMP 923719/25, obra agregado dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, considerando que se podría proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, encuadrando el presente en las disposiciones de la Ley N° I-0970-2017 y Decreto Reglamentario, y en las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y N° 202-MDH-2025;

Que en act. DIFIS 160981/25, obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### DECRETA:

Art. 1°.- Adjudicar UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011" en el marco de las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y N° 202-MDH-2025, en la localidad de Arizona, departamento Gobernador Dupuy, provincia de San Luis, conforme lo siguiente:

BENEFICIARIOS	BARRIO	MANZANA	CASA
CARRANZA CUEVAS ALEXIS FABIO DAMIAN D.N.I. N° 32.781.021	8 VIV.	57	2
BLANCO VERONICA CECILIA D.N.I N° 29.811.517			

Art. 2°.- Aprobar el modelo Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Secretaría de Estado de Política Habitacional a suscribir el mismo con la beneficiaria individualizada en el artículo precedente.-

Art. 3°.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 4°.- Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección de Administración de la Vivienda, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Hugo Rodolfo Rossi**

**Gustavo Antonio Bertolini**

**Néstor Alberto Ordoñez**

ANEXO

SECRETARIA DE ESTADO DE POLITICA HABITACIONAL

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 32.781.021 - 29.811.517

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa "Casa de Gobierno" Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Sr. Secretario de Estado de Política Habitacional, HUGO RODOLFO ROSSI, D.N.I N° 13.737.607, y por la otra a los señores CARRANZA CUEVAS ALEXIS FABIO DAMIAN, D.N.I. N° 32.781.021, estado civil casado, con BLANCO VERONICA CECILIA, D.N.I N° 29.811.517, con domicilio legal en Barrio 8 Viviendas, Manzana 57, Casa 2, de la localidad de Arizona, departamento Gobernador Dupuy, provincia de San Luis, en adelante "EL/LA ADJUDICATARIO/A", convienen en celebrar el presente Contrato de Adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica a los señores. CARRANZA CUEVAS ALEXIS FABIO DAMIAN, D.N.I. N° 32.781.021, estado civil casado con BLANCO VERONICA CECILIA, D.N.I N° 29.811.517, un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como Barrio 8 Viviendas, Manzana 57, Casa 2, de la localidad de Arizona, departamento Gobernador Dupuy, provincia de San Luis.-

SEGUNDA: PRECIO: EL/LOS ADJUDICATARIOS deberán abonar TRESCIENTAS (300) CUOTAS mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 184.000,00). Se reconoce que hasta el día de la fecha se han abonado CUARENTA Y OCHO (48) cuotas quedando como saldo pendiente la cantidad de DOSCIENTAS CINCUENTA Y DOS (252) cuotas. EL MONTO de la cuota a abonar a la fecha de entrega de la vivienda es de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 184.000,00). La actualización se efectuará dos (2) veces al año (30 de junio y 31 de diciembre) conforme al Coeficiente de actualización de Evolución del Salario Mínimo Vital y Móvil, que elabora y publica El Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, o el organismo que en el futuro lo sustituya, habiéndose efectuado el primer ajuste el día 31/12/2024.-

TERCERA: MORA EN PAGO DE CUOTAS: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por la falta de pago 3 (tres) cuotas consecutivas o 5 (cinco) alternadas. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS a la desadjudicación de la vivienda.-

CUARTA: OBLIGACIÓN DE HABITAR: EL/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n cumplimentar los términos del presente contrato, debiendo habitar la vivienda en forma efectiva e inmediata desde la entrega de la llave de la misma, conjuntamente con el grupo familiar denunciado y, por el término mínimo de diez (10) años consecutivos o hasta la cancelación de la vivienda. Infringir esta obligación configura una causal de desadjudicación de la vivienda.-

QUINTA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte del/los ADJUDICATARIO/S de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes, dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación de el/los ADJUDICATARIO/S no tendrá/n derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas.

SEXTA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS: El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubiera servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS.-

SEPTIMA: SEGUROS: EL/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos.-

OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL/ LOS ADJUDICATARIO/S que se obliga/n INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente, caso contrario deberá comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad



competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrá transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, hasta la escrituración, cancelación y vencido el plazo de habitabilidad del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarreará la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por el titular y el grupo familiar declarado.-

NOVENA: EL/LOS ADJUDICATARIO/S declaran conocer y aceptar que, la vivienda permite realizar ampliaciones hacia sus lados, siempre respetando su estructura existente, y que esta última no soporta la adición de un nuevo piso, impidiendo construir hacia arriba.-

DÉCIMA: Una vez cancelado el precio y vencido el plazo de habitabilidad, el adjudicatario podrá solicitar la escritura traslativa de dominio de la vivienda adjudicada.-

DÉCIMA PRIMERA: En caso de rescisión unilateral del contrato por parte del adjudicatario, la devolución de las cuotas abonadas será realizada a valores históricos.-

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace.-

DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas.-

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo efecto se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor, en la localidad de Arizona, a los 27 días del mes de noviembre de 2025.-

de Arizona, departamento Gobernador Dupuy;

Que en act. DOCEXT 358407/25, obra intervención de la Secretaría de Estado de Política Habitacional, informando que la beneficiaria mencionada en el párrafo anterior ha cancelado la cantidad de CINCUENTA Y TRES (53) cuotas de un total de TRESCIENTAS (300) cuotas;

Que en act. DOCEXT 358283/25, obra documentación correspondiente a los beneficiarios;

Que en acts. DOCEXT 1366962/25, NOTAMP 889768/25, DOCEXT 1020162/25 y DOCEXT 1422661/25, obra la documentación técnica catastral y registral correspondiente a la vivienda objeto de la adjudicación;

Que en act. NOTAMP 923719/25, obra agregado dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, considerando que se podría proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, encuadrando el presente en las disposiciones de la Ley N° I-0970-2017 y Decreto Reglamentario, y en las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y N° 202-MDH-2025;

Que en act. DICFIS 160981/25, obra vista de Fiscalía de Estado;  
Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### DECRETA:

Art. 1°.- Adjudicar UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011" en el marco de las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y N° 202-MDH-2025, en la localidad de Arizona, departamento Gobernador Dupuy, provincia de San Luis, conforme lo siguiente:

BENEFICIARIOS	BARRIO	MANZANA	CASA
DOMINGUEZ LIRIA ESTHER D.N.I. N° 25.972.368	8 VIV.	57	4
MIRANDA JOSE RODOLFO D.N.I N° 27.194.926			

Art. 2°.- Aprobar el modelo Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Secretaría de Estado de Política Habitacional a suscribir el mismo con la beneficiaria individualizada en el artículo precedente.-

Art. 3°.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 4°.- Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección de Administración de la Vivienda, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Hugo Rodolfo Rossi**

**Gustavo Antonio Bertolini**

**Néstor Alberto Ordoñez**

ANEXO

SECRETARIA DE ESTADO DE POLITICA HABITACIONAL

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 25.972.368 – 27.194.926

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa "Casa de Gobierno" Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Sr. Secretario de Estado de Política Habitacional, HUGO RODOLFO ROSSI, D.N.I N° 13.737.607, y por la otra a los señores. DOMINGUEZ LIRIA ESTHER, D.N.I. N° 25.972.368, estado civil casada, con MIRANDA JOSE RODOLFO, D.N.I N° 27.194.926, con domicilio legal en Barrio 8 Viviendas, Manzana 57, Casa 4, de la localidad de Arizona, departamento Gobernador Dupuy, provincia de San Luis, en adelante "EL/LA ADJUDICATARIO/A", convienen en celebrar el presente Contrato de Adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica a los señores. DOMINGUEZ LIRIA ESTHER, D.N.I. N° 25.972.368, estado civil casada, con MIRANDA JOSE RODOLFO, D.N.I N° 27.194.926, un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como Barrio 8 Viviendas, Manzana 57, Casa 4, de la localidad de Arizona, departamento Gobernador Dupuy, provincia de San Luis.-

SEGUNDA: PRECIO: EL/LOS ADJUDICATARIOS deberán abonar TRESCIENTAS

#### DECRETO N° 21136-MDH-SPH-2025.-

San Luis, 16 de Noviembre de 2025

VISTO:

EL EXD-0000-5261211/25, por el cual se tramita la adjudicación de UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "Plan Terminalidad Planes Habitacionales "Progreso y Sueños 2011", en la localidad de Arizona, departamento Gobernador Dupuy, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una política habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los sanluseños puedan acceder a su vivienda digna;

Que en el año 2011, en el marco de las políticas públicas de vivienda implementadas, el Gobierno de la Provincia de San Luis, lanzó los planes habitacionales "PROGRESO y SUEÑOS";

Que mediante Decreto N° 74-MISyPH-2012, el Gobierno de la provincia de San Luis garantizó a los inscriptos bajo los planes habitacionales "PROGRESO y SUEÑOS" el acceso a la vivienda digna, comprometiéndose a cumplimentar la construcción de las viviendas sociales necesarias y efectivizar la entrega a cada uno de ellos, bajo la normativa vigente;

Que asumida la presente gestión de gobierno, mediante Resolución N° 241-MDH-2024 se crea el "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011", con el objeto de efectivizar el derecho de acceso a la vivienda social;

Que por la referida Resolución y asimismo mediante Resolución N° 202-MDH-2025, se establecen los requisitos para ser incluidos en el citado Plan y se aprueba la documentación correspondiente de los beneficiarios;

Que mediante Resolución N° 241-MDH-2024, en su Art. 2°, incs. H e I, quedo establecido el valor de la cuota mensual, la forma de actualización y, el reconocimiento de cuotas canceladas, de la unidad habitacional adjudicada;

Que en act. NOTAB 100096981/25, obra nota de la Dirección de Soluciones Habitacionales, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a los beneficiarios DOMINGUEZ LIRIA ESTHER, D.N.I. N° 25.972.368 y MIRANDA JOSE RODOLFO, D.N.I N° 27.194.926, en el marco del "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011", en la localidad



(300) CUOTAS mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 184.000,00). Se reconoce que hasta el día de la fecha se han abonado CINCUENTA Y TRES (53) cuotas quedando como saldo pendiente la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE (247) cuotas. El MONTO de la cuota a abonar a la fecha de entrega de la vivienda es de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 184.000,00). La actualización se efectuará dos (2) veces al año (30 de junio y 31 de diciembre) conforme al Coeficiente de actualización de Evolución del Salario Mínimo Vital y Móvil, que elabora y publica El Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, o el organismo que en el futuro lo sustituya, habiéndose efectuado el primer ajuste el día 31/12/2024.-

**TERCERA: MORA EN PAGO DE CUOTAS:** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por la falta de pago 3 (tres) cuotas consecutivas o 5 (cinco) alternadas. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS a la desadjudicación de la vivienda.-

**CUARTA: OBLIGACIÓN DE HABITAR:** El/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n cumplimentar los términos del presente contrato, debiendo habitar la vivienda en forma efectiva e inmediata desde la entrega de la llave de la misma, conjuntamente con el grupo familiar denunciado y, por el término mínimo de diez (10) años consecutivos o hasta la cancelación de la vivienda. Infringir esta obligación configura una causal de desadjudicación de la vivienda.-

**QUINTA: INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento por parte del/los ADJUDICATARIO/S de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes, dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación de el/los ADJUDICATARIO/S no tendrá/n derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas.-

**SEXTA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS:** El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubiera servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS.-

**SEPTIMA: SEGUROS:** El/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos.-

**OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL/ LOS ADJUDICATARIO/S** que se obliga/n INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente, caso contrario deberá comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrá transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, hasta la escrituración, cancelación y vencido el plazo de habitabilidad del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarreará la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por el titular y el grupo familiar declarado.-

**NOVENA:** El/LOS ADJUDICATARIO/S declaran conocer y aceptar que, la vivienda permite realizar ampliaciones hacia sus lados, siempre respetando su estructura existente, y que esta última no soporta la adición de un nuevo piso, impidiendo construir hacia arriba.-

**DÉCIMA:** Una vez cancelado el precio y vencido el plazo de habitabilidad, el adjudicatario podrá solicitar la escritura traslativa de dominio de la vivienda adjudicada.-

**DÉCIMA PRIMERA:** En caso de rescisión unilateral del contrato por parte del adjudicatario, la devolución de las cuotas abonadas será realizada a valores históricos.-

**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace.-

**DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:** A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales

Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas.-

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo efecto se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor, en la localidad de Arizona a los 27 días del mes de noviembre del 2025.-



#### DECRETO N° 21137-MDH-SPH-2025.-

San Luis, 16 de Noviembre de 2025

#### VISTO:

El EXD-0000-5261211/25, por el cual se tramita la adjudicación de UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "Plan Terminalidad Planes Habitacionales "Progreso y Sueños 2011", en la localidad de Arizona, departamento Gobernador Dupuy, provincia de San Luis; y,

#### CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una política habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los sanluseños puedan acceder a su vivienda digna;

Que en el año 2011, en el marco de las políticas públicas de vivienda implementadas, el Gobierno de la Provincia de San Luis, lanzó los planes habitacionales "PROGRESO y SUEÑOS";

Que mediante Decreto N° 74-MISyPH-2012, el Gobierno de la provincia de San Luis garantizó a los inscriptos bajo los planes habitacionales "PROGRESO y SUEÑOS" el acceso a la vivienda digna, comprometiéndose a cumplimentar la construcción de las viviendas sociales necesarias y efectivizar la entrega a cada uno de ellos, bajo la normativa vigente;

Que asumida la presente gestión de gobierno, mediante Resolución N° 241-MDH-2024 se crea el "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011", con el objeto de efectivizar el derecho de acceso a la vivienda social;

Que por la referida Resolución y asimismo mediante Resolución N° 202-MDH-2025, se establecen los requisitos para ser incluidos en el citado Plan y se aprueba la documentación correspondiente de los beneficiarios;

Que mediante Resolución N° 241-MDH-2024, en su Art. 2°, incs. H e I, quedo establecido el valor de la cuota mensual, la forma de actualización y, el reconocimiento de cuotas canceladas, de la unidad habitacional adjudicada;

Que en act. NOTAB 100096981/25, obra nota de la Dirección de Soluciones Habitacionales, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a la beneficiaria VILLA SABRINA LUZ, D.N.I. N° 29.656.368, en el marco del "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011", en la localidad de Arizona, departamento Gobernador Dupuy;

Que en act. DOCEXT 358407/25, obra intervención de la Secretaría de Estado de Política Habitacional, informando que la beneficiaria mencionada en el párrafo anterior ha cancelado la cantidad de SETENTA Y UNA (71) cuotas de un total de TRESCIENTAS (300) cuotas;

Que en act. DOCEXT 358283/25, obra documentación correspondiente a los beneficiarios;

Que en acts. DOCEXT 1366962/25, NOTAMP 889768/25, DOCEXT 1020162/25 y DOCEXT 1422661/25, obra la documentación técnica catastral y registral correspondiente a la vivienda objeto de la adjudicación;

Que en act. NOTAMP 923719/25, obra agregado dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, considerando que se podría proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, encuadrando el presente en las disposiciones de la Ley N° I-0970-2017 y Decreto Reglamentario, y en las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y N° 202-MDH-2025;

Que en act. DIFIS 160981/25, obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### DECRETA:

Art. 1°.- Adjudicar UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011" en el marco de las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y N° 202-MDH-2025, en la localidad de Arizona, departamento Gobernador Dupuy, provincia de San Luis, conforme lo siguiente:

BENEFICIARIA	BARRIO	MANZANA	CASA
VILLA SABRINA LUZ D.N.I. N° 29.656.368	8 VIV.	57	10

Art.2°. - Aprobar el modelo Contrato de Adjudicación que como anexo forma



parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Secretaría de Estado de Política Habitación a la suscribir el mismo con la beneficiaria individualizada en el artículo precedente.-

Art.3º.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art.4º.- Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección de Administración de la Vivienda, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

#### CLAUDIO JAVIER POGGI

Hugo Rodolfo Rossi

Gustavo Antonio Bertolini

Néstor Alberto Ordoñez

#### ANEXO

#### SECRETARIA DE ESTADO DE POLÍTICA HABITACIONAL

#### CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 29.656.368

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa "Casa de Gobierno" Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Sr. Secretario de Estado de Política Habitacional, HUGO RODOLFO ROSSI, D.N.I N° 13.737.607, y por la otra a la Sra. VILLA SABRINA LUZ, D.N.I. N° 29.656.368, estado civil soltera, con domicilio legal en Barrio 8 Viviendas, Manzana 57, Casa 10, de la localidad de Arizona, departamento Gobernador Dupuy, provincia de San Luis, en adelante "EL/LA ADJUDICATARIO/A", convienen en celebrar el presente Contrato de Adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica a la Sra. VILLA SABRINA LUZ, D.N.I. N° 29.656.368, estado civil soltera, un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como Barrio 8 Viviendas, Manzana 57, Casa 10, de la localidad de Arizona, departamento Gobernador Dupuy, provincia de San Luis.-

SEGUNDA: PRECIO: EL/LOS ADJUDICATARIOS deberán abonar TRESCIENTAS (300) CUOTAS mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 184.000,00). Se reconoce que hasta el día de la fecha se han abonado SETENTA Y UNA (71) cuotas quedando como saldo pendiente la cantidad de DOSCIENTAS VEINTINUEVE (229) cuotas. El MONTO de la cuota a abonar a la fecha de entrega de la vivienda es de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 184.000,00). La actualización se efectuará dos (2) veces al año (30 de junio y 31 de diciembre) conforme al Coeficiente de actualización de Evolución del Salario Mínimo Vital y Móvil, que elabora y publica El Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, o el organismo que en el futuro lo sustituya, habiéndose efectuado el primer ajuste el día 31/12/2024.-

TERCERA: MORA EN PAGO DE CUOTAS: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por la falta de pago 3 (tres) cuotas consecutivas o 5 (cinco) alternadas. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS a la desadjudicación de la vivienda.-

CUARTA: OBLIGACIÓN DE HABITAR: EL/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n cumplimentar los términos del presente contrato, debiendo habitar la vivienda en forma efectiva e inmediata desde la entrega de la llave de la misma, conjuntamente con el grupo familiar denunciado y, por el término mínimo de diez (10) años consecutivos o hasta la cancelación de la vivienda. Infringir esta obligación configura una causal de desadjudicación de la vivienda.-

QUINTA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte del/los ADJUDICATARIO/S de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes, dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación de el/los ADJUDICATARIO/S no tendrá/n derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas.-

SEXTA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS: El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubiera servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES

Y/O ADMINISTRATIVAS.-

SEPTIMA: SEGUROS: EL/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos.-

OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL/ LOS ADJUDICATARIO/S que se obliga/n INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente, caso contrario deberá comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrá transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, hasta la escrituración, cancelación y vencido el plazo de habitabilidad del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarreará la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por el titular y el grupo familiar declarado.-

NOVENA: EL/LOS ADJUDICATARIO/S declaran conocer y aceptar que, la vivienda permite realizar ampliaciones hacia sus lados, siempre respetando su estructura existente, y que esta última no soporta la adición de un nuevo piso, impidiendo construir hacia arriba.-

DÉCIMA: Una vez cancelado el precio y vencido el plazo de habitabilidad, el adjudicatario podrá solicitar la escritura traslativa de dominio de la vivienda adjudicada.-

DÉCIMA PRIMERA: En caso de rescisión unilateral del contrato por parte del adjudicatario, la devolución de las cuotas abonadas será realizada a valores históricos.-

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace.-

DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas.-

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo efecto se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor, en la localidad de Arizona a los 27 días del mes de noviembre del 2025.-



#### DECRETO N° 21138-MDH-SPH-2025.-

San Luis, 16 de Noviembre de 2025

#### VISTO:

El EXD-0000-5261211/25, por el cual se tramita la adjudicación de UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "Plan Terminalidad Planes Habitacionales "Progreso y Sueños 2011", en la localidad de Arizona, departamento Gobernador Dupuy, provincia de San Luis; y,

#### CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una política habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los sanluseños puedan acceder a su vivienda digna;

Que en el año 2011, en el marco de las políticas públicas de vivienda implementadas, el Gobierno de la Provincia de San Luis, lanzó los planes habitacionales "PROGRESO y SUEÑOS";

Que mediante Decreto N° 74-MISyPH-2012, el Gobierno de la provincia de San Luis garantizó a los inscriptos bajo los planes habitacionales "PROGRESO y SUEÑOS" el acceso a la vivienda digna, comprometiéndose a cumplimentar la construcción de las viviendas sociales necesarias y efectivizar la entrega a cada uno de ellos, bajo la normativa vigente;

Que asumida la presente gestión de gobierno, mediante Resolución N° 241-MDH-2024 se crea el "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011", con el objeto de efectivizar el derecho de acceso a la vivienda social;

Que por la referida Resolución y asimismo mediante Resolución N° 202-MDH-2025, se establecen los requisitos para ser incluidos en el citado Plan y se aprueba la documentación correspondiente de los beneficiarios;



Que mediante Resolución N° 241-MDH-2024, en su Art. 2º, incs. H e I, quedo establecido el valor de la cuota mensual, la forma de actualización y, el reconocimiento de cuotas canceladas, de la unidad habitacional adjudicada;

Que en act. NOTAB 100096981/25, obra nota de la Secretaría de Estado de Política Habitacional, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a la beneficiaria PRAL ALEJANDRA ERICA, D.N.I. N° 29.144.807, en el marco del "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011", en la localidad de Arizona, departamento Gobernador Dupuy;

Que en act. DOCEXT 358407/25, obra intervención de la Secretaría de Estado de Política Habitacional, informando que la beneficiaria mencionada en el párrafo anterior ha cancelado la cantidad de SESENTA Y CINCO (65) cuotas de un total de TRESCIENTAS (300) cuotas;

Que en act. DOCEXT 358283/25, obra documentación correspondiente a los beneficiarios;

Que en acts. DOCEXT 1366962/25, NOTAMP 889768/25, DOCEXT 1020162/25 y DOCEXT 1422661/25, obra la documentación técnica catastral y registral correspondiente a la vivienda objeto de la adjudicación;

Que en act. NOTAMP 923719/25, obra agregado dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, considerando que se podría proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, encuadrando el presente en las disposiciones de la Ley N° I-0970-2017 y Decreto Reglamentario, y en las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y N° 202-MDH-2025;

Que en act. DIFIS 160981/25, obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1º.- Adjudicar UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011" en el marco de las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y N° 202-MDH-2025, en la localidad de Arizona, departamento Gobernador Dupuy, provincia de San Luis, conforme lo siguiente:

BENEFICIARIA	BARRIO	MANZANA	CASA
PRAL ALEJANDRA ERICA D.N.I. N° 29.144.807	8 VIV.	57	5

Art.2º.- Aprobar el modelo Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Secretaría de Estado de Política Habitación a la suscribir el mismo con la beneficiaria individualizada en el artículo precedente.-

Art.3º.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art.4º.- Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección de Administración de la Vivienda, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

#### CLAUDIO JAVIER POGGI

Hugo Rodolfo Rossi

Gustavo Antonio Bertolini

Néstor Alberto Ordoñez

#### ANEXO

##### SECRETARÍA DE ESTADO DE POLÍTICA HABITACIONAL CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 29.144.807

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa "Casa de Gobierno" Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Sr. Secretario de Estado de Política Habitacional, HUGO RODOLFO ROSSI, D.N.I N° 13.737.607, y por la otra a la Sra. PRAL ALEJANDRA ERICA, D.N.I. N° 29.144.807, estado civil soltera, con domicilio legal en Barrio 8 Viviendas, Manzana 57, Casa 5, de la localidad de Arizona, departamento Gobernador Dupuy, provincia de San Luis, en adelante "EL/LA ADJUDICATARIO/A", convienen en celebrar el presente Contrato de Adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica a la Sra. PRAL ALEJANDRA ERICA, D.N.I. N° 29.144.807, estado civil soltera, un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como Barrio 8 Viviendas, Manzana 57, Casa 5, de la localidad de Arizona, departamento Gobernador Dupuy, provincia de San Luis.-

SEGUNDA: PRECIO: EL/LOS ADJUDICATARIOS deberán abonar TRESCIENTAS (300) CUOTAS mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$184.000,00). Se reconoce que hasta el día de la fecha se han abonado SESENTA Y CINCO (65) cuotas quedando como saldo pendiente la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO (235) cuotas. El MONTO de la cuota a abonar a la fecha de entrega de la vivienda es de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$184.000,00). La actualización se efectuará dos (2) veces al año (30 de junio y 31 de diciembre) conforme al Coeficiente de actualización de Evolución del Salario Mínimo Vital y Móvil, que elabora y publica El Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, o el organismo que en el futuro lo sustituya, habiéndose efectuado el primer ajuste el día 31/12/2024.-

TERCERA: MORA EN PAGO DE CUOTAS: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por la falta de pago 3 (tres) cuotas consecutivas o 5 (cinco) alternadas. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS a la desadjudicación de la vivienda.-

CUARTA: OBLIGACIÓN DE HABITAR: EL/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n cumplimentar los términos del presente contrato, debiendo habitar la vivienda en forma efectiva e inmediata desde la entrega de la llave de la misma, conjuntamente con el grupo familiar denunciado y, por el término mínimo de diez (10) años consecutivos o hasta la cancelación de la vivienda. Infringir esta obligación configura una causal de desadjudicación de la vivienda.-

QUINTA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte del/los ADJUDICATARIO/S de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes, dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación de el/los ADJUDICATARIO/S no tendrá/n derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas.-

SEXTA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS: El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubiera servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS.-

SEPTIMA: SEGUROS: EL/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos.-

OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL/ LOS ADJUDICATARIO/S que se obliga/n INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente, caso contrario deberá comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será meritada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrá transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, hasta la escrituración, cancelación y vencido el plazo de habitabilidad del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarreará la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por el titular y el grupo familiar declarado.-

NOVENA: EL/LOS ADJUDICATARIO/S declaran conocer y aceptar que, la vivienda permite realizar ampliaciones hacia sus lados, siempre respetando su estructura existente, y que esta última no soporta la adición de un nuevo piso, impidiendo construir hacia arriba.-

DÉCIMA: Una vez cancelado el precio y vencido el plazo de habitabilidad, el adjudicatario podrá solicitar la escritura traslativa de dominio de la vivienda adjudicada.-

DÉCIMA PRIMERA: En caso de rescisión unilateral del contrato por parte del adjudicatario, la devolución de las cuotas abonadas será realizada a valores históricos.-



DÉCIMA SEGUNDA: El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace.-

DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas.-

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo efecto se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor, en la localidad de Arizona, a los 27 días del mes de noviembre del 2025.



#### DECRETO N° 21139-MDH-SPH-2025.-

San Luis, 16 de Noviembre de 2025

#### VISTO:

El EXD-0000-5261211/25, por el cual se tramita la adjudicación de UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "Plan Terminalidad Planes Habitacionales "Progreso y Sueños 2011", en la localidad de Arizona, departamento Gobernador Dupuy, provincia de San Luis; y,

#### CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una política habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los sanluseños puedan acceder a su vivienda digna;

Que en el año 2011, en el marco de las políticas públicas de vivienda implementadas, el Gobierno de la Provincia de San Luis, lanzó los planes habitacionales "PROGRESO y SUEÑOS";

Que mediante Decreto N° 74-MISyPH-2012, el Gobierno de la provincia de San Luis garantizó a los inscriptos bajo los planes habitacionales "PROGRESO y SUEÑOS" el acceso a la vivienda digna, comprometiéndose a cumplimentar la construcción de las viviendas sociales necesarias y efectivizar la entrega a cada uno de ellos, bajo la normativa vigente;

Que asumida la presente gestión de gobierno, mediante Resolución N° 241-MDH-2024 se crea el "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011", con el objeto de efectivizar el derecho de acceso a la vivienda social;

Que por la referida Resolución y asimismo mediante Resolución N° 202-MDH-2025, se establecen los requisitos para ser incluidos en el citado Plan y se aprueba la documentación correspondiente de los beneficiarios;

Que mediante Resolución N° 241-MDH-2024, en su Art. 2°, incs. H e I, quedo establecido el valor de la cuota mensual, la forma de actualización y, el reconocimiento de cuotas canceladas, de la unidad habitacional adjudicada;

Que en act. NOTAB 100096981/25, obra nota de la Secretaría de Estado de Política Habitacional, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a los beneficiarios LEGUIZA CRISTINA DALINDA, D.N.I. N° 29.272.960 y FERNANDEZ JUAN PABLO, D.N.I. N° 28.601.177, en el marco del "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011", en la localidad de Arizona, departamento Gobernador Dupuy;

Que en act. DOCEXT 358407/25, obra intervención de la Secretaría de Estado de Política Habitacional, informando que los beneficiarios mencionados en el párrafo anterior han cancelado la cantidad de SESENTA Y CINCO (65) cuotas de un total de TRESCIENTAS (300) cuotas;

Que en act. DOCEXT 358283/25, obra documentación correspondiente a los beneficiarios;

Que en acts. DOCEXT 1366962/25, NOTAMP 889768/25, DOCEXT 1020162/25 y DOCEXT 1422661/25, obra la documentación técnica catastral y registral correspondiente a la vivienda objeto de la adjudicación;

Que en act. NOTAMP 923719/25, obra agregado dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, considerando que se podría proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, encuadrando el presente en las disposiciones de la Ley N° I-0970-2017 y Decreto Reglamentario, y en las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y N° 202-MDH-2025;

Que en act. DIFIS 160981/25, obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### DECRETA:

Art. 1°.- Adjudicar UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011" en el marco de las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y N° 202-MDH-2025, en la localidad de Arizona, departamento Gobernador Dupuy, provincia de San Luis, conforme lo siguiente:

BENEFICIARIOS	BARRIO	MANZANA	CASA
LEGUIZA CRISTINA DALINDA D.N.I. N° 29.272.960	8 VIV.	57	9
FERNANDEZ JUAN PABLO D.N.I N° 28.601.177			

Art. 2°.- Aprobar el modelo Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Secretaría de Estado de Política Habitacional a suscribir el mismo con la beneficiaria individualizada en el artículo precedente.-

Art. 3°.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 4°.- Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección de Administración de la Vivienda, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

#### CLAUDIO JAVIER POGGI

Hugo Rodolfo Rossi

Gustavo Antonio Bertolini

Néstor Alberto Ordoñez

#### ANEXO

SECRETARÍA DE ESTADO DE POLITICA HABITACIONAL

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 29.272.960 - 28.601.177

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa "Casa de Gobierno" Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Sr. Secretario de Estado de Política Habitacional, HUGO RODOLFO ROSSI, D.N.I. N° 13.737.607, y por la otra a los señores. LEGUIZA CRISTINA DALINDA, D.N.I. N° 29.272.960, estado civil soltera y FERNANDEZ JUAN PABLO, D.N.I. N° 28.601.177, estado civil soltero, con domicilio legal en Barrio 8 Viviendas, Manzana 57, Casa 9, de la localidad de Arizona, departamento Gobernador Dupuy, provincia de San Luis, en adelante "EL/LA ADJUDICATARIO/A", convienen en celebrar el presente Contrato de Adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica a los señores. LEGUIZA CRISTINA DALINDA, D.N.I. N° 29.272.960, estado civil soltera y FERNANDEZ JUAN PABLO, D.N.I. N° 28.601.177, estado civil soltero, un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como Barrio 8 Viviendas, Manzana 57, Casa 9, de la localidad de Arizona, departamento Gobernador Dupuy, provincia de San Luis.-

SEGUNDA: PRECIO: EL/LOS ADJUDICATARIOS deberán abonar TRESCIENTAS (300) CUOTAS mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 184.000,00). Se reconoce que hasta el día de la fecha se han abonado SESENTA Y CINCO (65) cuotas quedando como saldo pendiente la cantidad de DOSCIENTAS TREINTA Y CINCO (235) cuotas. El MONTO de la cuota a abonar a la fecha de entrega de la vivienda es de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 184.000,00). La actualización se efectuará dos (2) veces al año (30 de junio y 31 de diciembre) conforme al Coeficiente de actualización de Evolución del Salario Mínimo Vital y Móvil, que elabora y publica El Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, o el organismo que en el futuro lo sustituya, habiéndose efectuado el primer ajuste el día 31/12/2024.-

TERCERA: MORA EN PAGO DE CUOTAS: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por la falta de pago 3 (tres) cuotas consecutivas o 5 (cinco) alternadas. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS a la desadjudicación de la vivienda.-

CUARTA: OBLIGACIÓN DE HABITAR: EL/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n cumplimentar los términos del presente contrato, debiendo habitar la vivienda en forma efectiva e inmediata desde la entrega de la llave de la misma, conjuntamente con el grupo familiar denunciado y, por el término mínimo de diez (10) años consecutivos o hasta la cancelación de la vivienda. Infringir esta obligación configura una causal de desadjudicación de la vivienda.-

QUINTA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte del/los ADJUDICATARIO/S de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes



vigentes, dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación de el/los ADJUDICATARIO/S no tendrá/n derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas.-

**SEXTA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS:** El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubiera servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS. -

**SEPTIMA: SEGUROS:** EL/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos.-

**OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL/ LOS ADJUDICATARIO/S** que se obliga/n INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente, caso contrario deberá comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será meritada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrá transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, hasta la escrituración, cancelación y vencido el plazo de habitabilidad del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarreará la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por el titular y el grupo familiar declarado.-

**NOVENA:** EL/LOS ADJUDICATARIO/S declaran conocer y aceptar que, la vivienda permite realizar ampliaciones hacia sus lados, siempre respetando su estructura existente, y que esta última no soporta la adición de un nuevo piso, impidiendo construir hacia arriba.-

**DÉCIMA:** Una vez cancelado el precio y vencido el plazo de habitabilidad, el adjudicatario podrá solicitar la escritura traslativa de dominio de la vivienda adjudicada.-

**DÉCIMA PRIMERA:** En caso de rescisión unilateral del contrato por parte del adjudicatario, la devolución de las cuotas abonadas será realizada a valores históricos.-

**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace.-

**DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:** A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas.-

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo efecto se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor, en la localidad de Arizona a los 27 días del mes de noviembre del 2025.-



#### DECRETO N° 21140-MDH-SPH-2025.-

San Luis, 16 de Noviembre de 2025

#### VISTO:

El EXD-0000-5261211/25, por el cual se tramita la adjudicación de UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "Plan Terminalidad Planes Habitacionales "Progreso y Sueños 2011", en la localidad de Arizona, departamento Gobernador Dupuy, provincia de San Luis; y,

#### CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una política habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los sanluseños puedan acceder a su vivienda digna;

Que en el año 2011, en el marco de las políticas públicas de vivienda imple-

mentadas, el Gobierno de la Provincia de San Luis, lanzó los planes habitacionales "PROGRESO y SUEÑOS";

Que mediante Decreto N° 74-MISyPH-2012, el Gobierno de la provincia de San Luis garantizó a los inscriptos bajo los planes habitacionales "PROGRESO y SUEÑOS" el acceso a la vivienda digna, comprometiéndose a cumplimentar la construcción de las viviendas sociales necesarias y efectivizar la entrega a cada uno de ellos, bajo la normativa vigente;

Que asumida la presente gestión de gobierno, mediante Resolución N° 241-MDH-2024 se crea el "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011", con el objeto de efectivizar el derecho de acceso a la vivienda social;

Que por la referida Resolución y asimismo mediante Resolución N° 202-MDH-2025, se establecen los requisitos para ser incluidos en el citado Plan y se aprueba la documentación correspondiente de los beneficiarios;

Que mediante Resolución N° 241-MDH-2024, en su Art. 2º, incs. H e I, quedo establecido el valor de la cuota mensual, la forma de actualización y, el reconocimiento de cuotas canceladas, de la unidad habitacional adjudicada;

Que en act. NOTAB 100096981/25, obra nota de la Secretaría de Estado de Política Habitacional, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a la beneficiaria GRECO GRICELDA FANY, D.N.I. N° 24.903.352, en el marco del "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011", en la localidad de Arizona, departamento Gobernador Dupuy;

Que en act. DOCEXT 358407/25, obra intervención de la Secretaría de Estado de Política Habitacional, informando que la beneficiaria mencionada en el párrafo anterior ha cancelado la cantidad de CINCUENTA Y OCHO (58) cuotas de un total de TRESCIENTAS (300) cuotas;

Que en act. DOCEXT 358283/25, obra documentación correspondiente a los beneficiarios;

Que en acts. DOCEXT 1366962/25, NOTAMP 889768/25, DOCEXT 1020162/25 y DOCEXT 1422661/25, obra la documentación técnica catastral y registral correspondiente a la vivienda objeto de la adjudicación;

Que en act. NOTAMP 923719/25, obra agregado dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, considerando que se podría proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, encuadrando el presente en las disposiciones de la Ley N° I-0970-2017 y Decreto Reglamentario, y en las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y N° 202-MDH-2025;

Que en act. DIFIS 160981/25, obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### DECRETA:

Art. 1º.- Adjudicar UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011" en el marco de las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y N° 202-MDH-2025, en la localidad de Arizona, departamento Gobernador Dupuy, provincia de San Luis, conforme lo siguiente:

BENEFICIARIA	BARRIO	MANZANA	CASA
GRECO GRICELDA FANY D.N.I. N° 24.903.352	8 VIV.	57	3

Art.2º.- Aprobar el modelo Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Secretaría de Estado de Política Habitación a la suscribir el mismo con la beneficiaria individualizada en el artículo precedente.-

Art.3º.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art.4º.- Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección de Administración de la Vivienda, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

#### CLAUDIO JAVIER POGGI

Hugo Rodolfo Rossi

Gustavo Antonio Bertolini

Néstor Alberto Ordoñez

#### ANEXO

SECRETARIA DE ESTADO DE POLITICA HABITACIONAL

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 24.903.352

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio



en Edificio de Descentralización Administrativa "Casa de Gobierno" Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Sr. Secretario de Estado de Política Habitacional, HUGO RODOLFO ROSSI, D.N.I. N° 13.737.607, y por la otra a la Sra. GRECO GRICELDA FANY, D.N.I. N° 24.903.352, estado civil divorciada, con domicilio legal en Barrio 8 Viviendas, Manzana 57, Casa 3, de la Localidad de Arizona, Departamento Gobernador Dupuy, Provincia de San Luis, en adelante "EL/LA ADJUDICATARIO/A", convienen en celebrar el presente Contrato de Adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA: OBJETO:** EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica a la Sra. GRECO GRICELDA FANY, D.N.I. N° 24.903.352, estado civil divorciada, un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como Barrio 8 Viviendas, Manzana 57, Casa 3, de la Localidad de Arizona, Departamento Gobernador Dupuy, Provincia de San Luis.-

**SEGUNDA:PRECIO:** EL/LOS ADJUDICATARIOS deberán abonar TRESCIENTAS (300) CUOTAS mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$184.000,00). Se reconoce que hasta el día de la fecha se han abonado CINCUENTA Y OCHO (58) cuotas quedando como saldo pendiente la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (242) cuotas. El MONTO de la cuota a abonar a la fecha de entrega de la vivienda es de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$184.000,00). La actualización se efectuará dos (2) veces al año (30 de junio y 31 de diciembre) conforme al Coeficiente de actualización de Evolución del Salario Mínimo Vital y Móvil, que elabora y publica El Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, o el organismo que en el futuro lo sustituya, habiéndose efectuado el primer ajuste el día 31/12/2024.-

**TERCERA: MORA EN PAGO DE CUOTAS:** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por la falta de pago 3 (tres) cuotas consecutivas o 5 (cinco) alternadas. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS a la desadjudicación de la vivienda.-

**CUARTA: OBLIGACIÓN DE HABITAR:** EL/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n cumplimentar los términos del presente contrato, debiendo habitar la vivienda en forma efectiva e inmediata desde la entrega de la llave de la misma, conjuntamente con el grupo familiar denunciado y, por el término mínimo de diez (10) años consecutivos o hasta la cancelación de la vivienda. Infringir esta obligación configura una causal de desadjudicación de la vivienda.-

**QUINTA: INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento por parte del/los ADJUDICATARIO/S de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes, dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación de el/los ADJUDICATARIO/S no tendrá/n derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas.-

**SEXTA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS:** El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubiera servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS.-

**SEPTIMA: SEGUROS:** EL/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos.-

**OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL/ LOS ADJUDICATARIO/S** que se obliga/n INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente, caso contrario deberá comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será meritada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrá transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, hasta la escrituración, cancelación y vencido el plazo de habitabilidad del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarreará la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por el titular y el grupo familiar declarado.-

**NOVENA:** EL/LOS ADJUDICATARIO/S declaran conocer y aceptar que, la vivienda permite realizar ampliaciones hacia sus lados, siempre respetando su estructura existente, y que esta última no soporta la adición de un nuevo piso, impidiendo construir hacia arriba.-

**DÉCIMA:** Una vez cancelado el precio y vencido el plazo de habitabilidad, el adjudicatario podrá solicitar la escritura traslativa de dominio de la vivienda adjudicada.-

**DÉCIMA PRIMERA:** En caso de rescisión unilateral del contrato por parte del adjudicatario, la devolución de las cuotas abonadas será realizada a valores históricos.-

**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace.-

**DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:** A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas.-

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo efecto se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor, en la Localidad de Arizona a los 27 días del mes de Noviembre del 2025.-



#### **DECRETO N° 21141-MDH-SPH-2025.-**

San Luis, 16 de Noviembre de 2025

#### **VISTO:**

El EXD-0000-5261211/25, por el cual se tramita la adjudicación de UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "Plan Terminalidad Planes Habitacionales "Progreso y Sueños 2011", en la localidad de Arizona, departamento Gobernador Dupuy, provincia de San Luis; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una política habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los sanluseños puedan acceder a su vivienda digna;

Que en el año 2011, en el marco de las políticas públicas de vivienda implementadas, el Gobierno de la Provincia de San Luis, lanzó los planes habitacionales "PROGRESO y SUEÑOS";

Que mediante Decreto N° 74-MISyPH-2012, el Gobierno de la provincia de San Luis garantizó a los inscriptos bajo los planes habitacionales "PROGRESO y SUEÑOS" el acceso a la vivienda digna, comprometiéndose a cumplimentar la construcción de las viviendas sociales necesarias y efectivizar la entrega a cada uno de ellos, bajo la normativa vigente;

Que asumida la presente gestión de gobierno, mediante Resolución N° 241-MDH-2024 se crea el "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011", con el objeto de efectivizar el derecho de acceso a la vivienda social;

Que por la referida Resolución y asimismo mediante Resolución N° 202-MDH-2025, se establecen los requisitos para ser incluidos en el citado Plan y se aprueba la documentación correspondiente de los beneficiarios;

Que mediante Resolución N° 241-MDH-2024, en su Art. 2°, incs. H e I, quedo establecido el valor de la cuota mensual, la forma de actualización y, el reconocimiento de cuotas canceladas, de la unidad habitacional adjudicada;

Que en act. NOTAB 100096981/25, obra nota de la Secretaría de Estado de Política Habitacional, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a la beneficiaria MOYANO VANINA SOLEDAD, D.N.I. N° 29.809.742, en el marco del "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011", en la localidad de Arizona, departamento Gobernador Dupuy;

Que en act. DOCEXT 358407/25, obra intervención de la Secretaría de Estado de Política Habitacional, informando que la beneficiaria mencionada en el párrafo anterior ha cancelado la cantidad de CINCUENTA Y SIETE (57) cuotas de un total de TRESCIENTAS (300) cuotas;

Que en act. DOCEXT 358283/25, obra documentación correspondiente a los beneficiarios;

Que en acts. DOCEXT 1366962/25, NOTAMP 889768/25, DOCEXT 1020162/25 y DOCEXT 1422661/25, obra la documentación técnica catastral y registral correspondiente a la vivienda objeto de la adjudicación;

Que en act. NOTAMP 923719/25, obra agregado dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, considerando que se podría proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, encuadrando el presente en las disposiciones de la Ley N° I-0970-2017 y Decreto Reglamentario, y en las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y N° 202-MDH-2025;



Que en act. DIFIS 160981/25, obra vista de Fiscalía de Estado;  
Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Adjudicar UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011" en el marco de las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y N° 202-MDH-2025, en la localidad de Arizona, departamento Gobernador Dupuy, provincia de San Luis, conforme lo siguiente:

BENEFICIARIA	BARRIO	MANZANA	CASA
MOYANO VANINA SOLEDAD D.N.I. N° 29.809.742	8 VIV.	57	6

Art.2º.- Aprobar el modelo Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Secretaría de Estado de Política Habitación a la suscribir el mismo con la beneficiaria individualizada en el artículo precedente.-

Art.3º.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art.4º.- Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección de Administración de la Vivienda, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Hugo Rodolfo Rossi**

**Gustavo Antonio Bertolini**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**ANEXO**

SECRETARIA DE ESTADO DE POLITICA HABITACIONAL

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 29.809.742

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa "Casa de Gobierno" Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Sr. Secretario de Estado de Política Habitacional, HUGO RODOLFO ROSSI, D.N.I N° 13.737.607, y por la otra a la Sra. MOYANO VANINA SOLEDAD, D.N.I. N° 29.809.742, estado civil soltera, con domicilio legal en Barrio 8 Viviendas, Manzana 57, Casa 6, de la localidad de Arizona, departamento Gobernador Dupuy, provincia de San Luis, en adelante "EL/LA ADJUDICATARIO/A", convienen en celebrar el presente Contrato de Adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica a la Sra. MOYANO VANINA SOLEDAD, D.N.I. N° 29.809.742, estado civil soltera, un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como Barrio 8 Viviendas, Manzana 57, Casa 6, de la localidad de Arizona, departamento Gobernador Dupuy, provincia de San Luis.-

SEGUNDA: PRECIO: EL/LOS ADJUDICATARIOS deberán abonar TRESCIENTAS (300) CUOTAS mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$184.000,00). Se reconoce que hasta el día de la fecha se han abonado CINCUENTA Y SIETE (57) cuotas quedando como saldo pendiente la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES (243) cuotas. El MONTO de la cuota a abonar a la fecha de entrega de la vivienda es de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$184.000,00). La actualización se efectuará dos (2) veces al año (30 de junio y 31 de diciembre) conforme al Coeficiente de actualización de Evolución del Salario Mínimo Vital y Móvil, que elabora y publica El Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, o el organismo que en el futuro lo sustituya, habiéndose efectuado el primer ajuste el día 31/12/2024.-

TERCERA: MORA EN PAGO DE CUOTAS: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por la falta de pago 3 (tres) cuotas consecutivas o 5 (cinco) alternadas. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS a la desadjudicación de la vivienda.-

CUARTA: OBLIGACIÓN DE HABITAR: EL/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n cumplimentar los términos del presente contrato, debiendo habitar la vivienda en forma efectiva e inmediata desde la entrega de la llave de la misma, conjuntamente con el grupo familiar denunciado y, por el término mínimo de diez (10) años consecutivos o hasta la cancelación de la vivienda. Infringir esta obligación configura una causal de desadjudicación de la vivienda.-

QUINTA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte del/los ADJUDICA-

TARIO/S de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes, dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación de el/los ADJUDICATARIO/S no tendrá/n derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas.-

SEXTA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS: El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubiera servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS.-

SEPTIMA: SEGUROS: EL/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos.-

OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL/ LOS ADJUDICATARIO/S que se obliga/n INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente, caso contrario deberá comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrá transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, hasta la escrituración, cancelación y vencido el plazo de habitabilidad del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarreará la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por el titular y el grupo familiar declarado.-

NOVENA: EL/LOS ADJUDICATARIO/S declaran conocer y aceptar que, la vivienda permite realizar ampliaciones hacia sus lados, siempre respetando su estructura existente, y que esta última no soporta la adición de un nuevo piso, impidiendo construir hacia arriba.-

DÉCIMA: Una vez cancelado el precio y vencido el plazo de habitabilidad, el adjudicatario podrá solicitar la escritura traslativa de dominio de la vivienda adjudicada.-

DÉCIMA PRIMERA: En caso de rescisión unilateral del contrato por parte del adjudicatario, la devolución de las cuotas abonadas será realizada a valores históricos.-

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace.-

DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas.-

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo efecto se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor, en la localidad de Arizona a los 27 días del mes de noviembre 2025.-



**DECRETO N° 21175-MDH-SPH-2025.-**

San Luis, 18 de Noviembre de 2025

**VISTO:**

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-6040572/18, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio 659 Viviendas ATE II, Manzana: 7, Casa 401, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en act. DOEXT 351559/25, obra informe de la entonces Subdirección de



Soluciones Habitacionales señalando que el señor BALLESTERO ROBERTO JAVIER, D.N.I. N° 12.219.980 figura como adjudicatario de la vivienda individualizada como Barrio 659 Viviendas ATE II, Manzana 7, Casa 401, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, de la provincia de San Luis; adjuntándose reporte del Sistema Informático de Viviendas;

Que en act. DOCEXT 222526/19, obra Cedula de Notificación de fecha 21 de agosto de 2018, mediante la cual se intima al titular de la vivienda a realizar descargo en virtud de las actuaciones de regularización por incumplimiento de las obligaciones, sin que el señor BALLESTERO ROBERTO JAVIER, D.N.I. N° 12.219.980 efectúe el descargo correspondiente;

Que en acts. DOCEXT 196320/18 obra Acta de Auditoria y Constatación de fecha 31 de agosto de 2018, en DOCEXT 136645/25, obra Acta de Verificación de fecha 16 de abril de 2025, donde consta que la vivienda no se encuentra habitada por el señor BALLESTERO ROBERTO JAVIER, D.N.I. N° 12.219.980;

Que en act. DOCEXT 1004001/25, obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble;

Que en acts. DOCEXT 362203/25, obra dictamen de la entonces Subdirección Asuntos Legales- Regularización Dominial y en DICTAM 99799/25, obra dictamen del Asesor Legal dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, mediante los cuales consideran conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en acts. DCFIS 93271/22 y DCFIS 162026/25, obran las intervenciones de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 15, 16, 17, 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.- Desadjudicar al señor BALLESTERO ROBERTO JAVIER, D.N.I. N° 12.219.980 la vivienda individualizada como Barrio 659 Viviendas, ATE II, Manzana 7, Casa 401, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, de la provincia de San Luis. -

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Regularización Dominial, de la Secretaria de Estado de Política Habitacional a sus efectos. -

Art. 6°.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

#### CLAUDIO JAVIER POGGI

Hugo Rodolfo Rossi

Gustavo Antonio Bertolini

Néstor Alberto Ordoñez

#### DECRETO N° 21176-MDH-SPH-2025.-

San Luis, 18 de Noviembre de 2025

##### VISTO:

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales y el EXD-0000-4160555/24, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio 100 Viviendas 3° Rotonda, Manzana 305, Casa 6, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis; y,

##### CONSIDERANDO:

Que en act. COPDEC 366493/25, obra copia del Decreto N° 19858-MDH-SPH-2025 por el cual se desadjudica a la señora SOSA HAIDEE ALICIA, D.N.I. N° 16.471.269 la vivienda individualizada como Barrio 100 Viviendas 3° Rotonda, Manzana 305, Casa 6, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, notificado por Cedula N° 3145-AMGESyA-25 obrante en NOTAB 100099573/25;

Que en act. DOCEXT 253003/24, obra Declaración Jurada de Ocupación de Vivienda Social de fecha 16 de abril de 2024, de la señora LUCERO MARTHA BEATRIZ, D.N.I. N° 17.665.316, por la cual solicita regularizar la titularidad de la vivienda a su favor;

Que en act. NOTAB 100091313/25, obra Acta de Verificación de fecha 12 de junio de 2025, donde consta que la vivienda se encuentra habitada por la señora LUCERO MARTHA BEATRIZ, D.N.I. N° 17.665.316;

Que en act. DOCEXT 970180/25, obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la vivienda de referencia figura a nombre del Estado Provincial;

Que en act. DOCEXT 1353686/25, obra informe de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos;

Que en acts. DOCEXT 346396/25, obra dictamen de la entonces Subdirección Asuntos Legales - Regularización Dominial y en DICTAM 98904/25, obra dictamen del Asesor Legal dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, mediante los cuales consideran conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en act. DCFIS 156656/25, obra intervención de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.- Adjudicar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio 100 Viviendas 3° Rotonda, Manzana 305, Casa 6, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis; a favor de la señora LUCERO MARTHA BEATRIZ, D.N.I. N° 17.665.316.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 4°.- Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Regularización Dominial de la Secretaria de Estado de Política Habitacional, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos. -

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

#### CLAUDIO JAVIER POGGI

Hugo Rodolfo Rossi

Gustavo Antonio Bertolini

Néstor Alberto Ordoñez

#### DECRETO N° 21177-MDH-SPH-2025.-

San Luis, 18 de Noviembre de 2025

##### VISTO:

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que, en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-3260180/25, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio Mirador del Portezuelo, Manzana 5, Casa 18, de la Ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis; y,

##### CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 333940/25, obra informe de la entonces Subdirección de Soluciones Habitacionales, señalando que mediante Decreto N° 6963-MV-2015, se adjudicó al señor AGÜERO DAVID ALEJANDRO, D.N.I. N° 27.167.191, la vivienda individualizada como Barrio Mirador del Portezuelo, Manzana 5, Casa 18, de la Ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis; adjuntándose reporte del Sistema Informático de Vivienda;

Que en act. DOCEXT 332599/25, obra Declaración Jurada de fecha 19 de mayo de 2025 por la cual la señora SOSA CHIRINO MONICA ANALIA, D.N.I. N° 30.840.087 solicita regularizarla titularidad de la vivienda a su favor;

Que en act. DOCEXT 336685/25, obra Acta de Verificación de fecha 4 de junio de 2025, de la que se desprende que la vivienda se encuentra habitada por la señora SOSA CHIRINO MONICA ANALIA, D.N.I. N° 30.840.087 y su grupo familiar;

Que en acts. DOCEXT 332540/25, DOCEXT 332542/25, DOCEXT 332543/25 y en DOCEXT 332544/25, obra documentación respaldatoria de la presente solicitud, copia de documentos de identidad, oficio judicial, entre otros;

Que en act. DOCEXT 985122/25, obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble;

Que en acts. DOCEXT 363331/25, obra dictamen de la entonces Subdirección Asuntos Legales-Regularización Dominial y en DICTAM 99896/25 obra dictamen



del Asesor Legal dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, mediante los cuales consideran conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en act. DCFIS 162129/25, obra la intervención de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art.2°.- Regularizarla titularidad de la vivienda individualizada como Barrio Mirador del Portezuelo, Manzana 5, Casa 18, de la Ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, a favor de la señora SOSA CHIRINO MONICA ANALIA, D.N.I. N° 30.840.087 y sus hijas AGÜERO ANTONELLA ABIGAIL, D.N.I. N° 48.150.784 y AGÜERO LUISANA JAZMIN D.N.I. N° 54.162.299.-

Art.3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.4°.- Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art.5°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Regularización Dominial de la Secretaria de Estado de Política Habitacional a sus efectos. -

Art.6°.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art.7°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.8°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Hugo Rodolfo Rossi**

**Gustavo Antonio Bertolini**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 21178-MDH-SPH-2025.-**

San Luis, 18 de Noviembre de 2025

**VISTO:**

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que, en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-4080080/25, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio Serranías Puntanas, Manzana 257, Casa 3, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en act. COPDEC 360401/25, obra copia de Decreto N° 18445-MDH-SPH-2025, debidamente notificado a través de Cédula N° 3007-AMGESyA-25, adjunta en act. NOTAB 100099005/25, mediante el cual se desadjudica la vivienda de referencia al señor ABAYAY DOMINGO ADRIAN, D.N.I. N° 28.091.306;

Que en act. DOCEXT 324091/25, obra Declaración Jurada de fecha 8 de abril de 2025, mediante la cual la señora ROSALES SILVIA JOHANA, D.N.I. N° 36.771.473, solicita la regularización de la vivienda de referencia a su favor;

Que en act. DOCEXT 345194/25, se adjunta Acta de Verificación, de la cual se desprende que la vivienda es habitada por la señora ROSALES SILVIA JOHANA, D.N.I. N° 36.771.473 y su grupo familiar;

Que en act. DOCEXT 989874/25, obra informe emitido por la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio del lote de referencia figura a nombre del Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que en acts. DOCEXT 348907/25, obra dictamen de la entonces Subdirección Asuntos Legales - Regularización Dominial y en DICTAM 99102/25, obra dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, mediante los cuales consideran conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en act. DCFIS 158156/25, toma intervención Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art.2°.- Adjudicar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio Serranías Puntanas, Manzana 257, Casa 3, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, a la señora ROSALES SILVIA

JOHANA, D.N.I. N° 36.771.473.-

Art.3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.4°.- Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art.5°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art.6°.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art.7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Hugo Rodolfo Rossi**

**Gustavo Antonio Bertolini**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 21179-MDH-SPH-2025.-**

San Luis, 18 de Noviembre de 2025

**VISTO:**

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que, en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales y el EXD-0000-3140522/18, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio La Ribera 162 Viviendas Licitación 23/01, Manzana 7210, Casa 16, de la Ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, de la provincia de San Luis y,

**CONSIDERANDO:**

Que en act. NOTAB 100093806/25, obra informe de la entonces Subdirección de Soluciones Habitacionales señalando que se adjudicó al señor RODRÍGUEZ FEDERICO MARCELO, D.N.I. N° 27.394.016 la vivienda individualizada como Barrio La Ribera 162 Viviendas Licitación 23/01, Manzana 7210, Casa 16, de la Ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, de la provincia de San Luis; adjuntándose Contrato de Adjudicación N° 1-27394016- M, copia de acto administrativo (Decreto 1854-MP-2004) y reporte del Sistema Informático de Viviendas;

Que en act. NOTAB 100096104/25, obra Cedula de Notificación N° 2100-AMGESyA-2025, mediante la cual se intima al titular de la vivienda a realizar descargo en virtud de las actuaciones de regularización por incumplimiento de las obligaciones, sin que el señor RODRÍGUEZ FEDERICO MARCELO, D.N.I. N° 27.394.016 efectúe el descargo correspondiente;

Que en acts. DOCEXT 194489/18, obra Acta de Auditoria y Constatación de fecha 28 de agosto de 2018, en DOCEXT 216031/18 obra Acta de Auditoria y Constatación correspondiente al mes de noviembre de 2018 y en DOCEXT 141484/25 obra Acta de Verificación de fecha 31 de julio de 2025, donde consta que la vivienda no se encuentra habitada por el señor RODRÍGUEZ FEDERICO MARCELO, D.N.I. N° 27.394.016;

Que en act. DOCEXT 1032718/25, obra informe emitido por la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble;

Que en act. DOCEXT 358684/25, obra dictamen de la entonces Subdirección Asuntos Legales-Regularización Dominial y en DICTAM 99919/25 obra dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, mediante los cuales consideran conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en acts. DCFIS 63317/19 y en DCFIS 162038/25, obran las intervenciones de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 15, 16, 17,36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art.2°.- Desadjudicar al señor RODRÍGUEZ FEDERICO MARCELO, D.N.I. N° 27.394.016 la vivienda individualizada como Barrio La Ribera 162 Viviendas Licitación 23/01, Manzana 7210, Casa 16, de la Ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, de la provincia de San Luis. -

Art. 3°.-Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art.4°.-Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente. -

Art.5°.-Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Regularización Dominial de la Secretaria de Estado



de Política Habitacional a sus efectos. -

Art.6°.-Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos. -

Art.7°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.8°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Hugo Rodolfo Rossi**

**Gustavo Antonio Bertolini**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 21180-MDH-SPH-2025.-**

San Luis, 18 de Noviembre de 2025

VISTO:

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que, en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-3140957/19, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio 200 Viviendas UOCRA, Manzana 45 Casa 2, de la localidad de La Punta, Ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 360966/25, obra informe de la Dirección de Soluciones Habitacionales, señalando que mediante Decreto N° 1235 MP-2008, se adjudicó al señor BENITES ROBERTO MARCELO D.N.I. N° 24.052.170, la vivienda individualizada como Barrio 200 Viviendas UOCRA, Manzana 45 Casa 2, de la localidad de La Punta, Ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, provincia de San Luis; adjuntándose reporte del Sistema Informático de Vivienda;

Que en act. DOCEXT 227939/19, obra solicitud de regularizar la titularidad de la vivienda, por parte de la señora GODOY ZULEMA CONCEPCION, D.N.I. N° 22.947.017;

Que en act. DOCEXT 303968/24, obra Acta de Verificación de fecha 6 de diciembre de 2024, de la que se desprende que la vivienda se encuentra habitada por la señora GODOY ZULEMA CONCEPCION, D.N.I. N° 22.947.017 y su grupo familiar;

Que en acts. DOCEXT 227909/19 y en DOCEXT 350200/25, obra documentación respaldatoria de la presente solicitud, copias de documentos de identidad, Cesión de Derechos por parte del señor BENITES ROBERTO MARCELO D.N.I. N° 24.052.170 a favor de la señora GODOY ZULEMA CONCEPCIÓN, D.N.I. N° 22.947.017, entre otros;

Que en act. DOCEXT 968985/25, obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble; señalando que la titularidad del dominio figura a nombre del Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que en act. NOTAMP 926495/25, obra dictamen de la entonces Subdirección Asuntos Legales-Regularización Dominial y en DICTAM 99962/25 obra dictamen del Asesor Legal dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, mediante los cuales consideran conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en act. DIFIS 162135/25, obra la intervención de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art.2°.- Regularizarla titularidad de la vivienda individualizada como Barrio 200 Viviendas UOCRA, Manzana 45 Casa 2, de la localidad de La Punta, Ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, provincia de San Luis, a favor de la señora GODOY ZULEMA CONCEPCION, D.N.I. N° 22.947.017.-

Art.3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.4°.- Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art.5°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Regularización Dominial de la Secretaría de Estado de Política Habitacional a sus efectos. -

Art.6°.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art.7°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura

Pública.-

Art.8°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Hugo Rodolfo Rossi**

**Gustavo Antonio Bertolini**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 21181-MDH-SPH-2025.-**

San Luis, 18 de Noviembre de 2025

VISTO:

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que, en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-3060428/18, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio 828 Viviendas Familia Obrera, Manzana 26, Casa 04, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. COPDEC 360637/25, obra copia de Decreto N° 18536-MDH-SPH-2025, debidamente notificado a través de Cédula N° 3008-AMGESYA-2025, adjunta en act. NOTAB 100099468/25, mediante el cual se desadjudica la vivienda de referencia a la señora ARCE JOSEFA JUANA, D.N.I. N° 4.490.660;

Que en acts. DOCEXT 159542/18, obra Declaración Jurada N° 57029 de fecha 27 de marzo de 2018 y en DOCEXT 276170/24 nueva Declaración Jurada de fecha 12 de agosto de 2024, mediante las cuales el señor MALDONADO DANIEL EDUARDO, D.N.I. N° 11.141.321, solicita la regularización de la vivienda de referencia a su favor;

Que en acts. DOCEXT 194912/18, 398969/22 y 319923/25, obran Actas de Auditoría y Constatación y de Verificación, de las cuales se desprende que la vivienda es habitada por el señor MALDONADO DANIEL EDUARDO, D.N.I. N° 11.141.321 y su grupo familiar;

Que en act. DOCEXT 1020070/25, obra informe emitido por la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la vivienda de referencia figura a nombre del Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que en acts. NOTAMP 888209/25, obra dictamen de la entonces Subdirección Asuntos Legales - Regularización Dominial y en DICTAM 97988/25, obra dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, mediante los cuales consideran conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en acts. DIFIS 96331/22 y DIFIS 149881/25, toma intervención Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.- Adjudicar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio 828 Viviendas Familia Obrera, Manzana 26, Casa 04, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis, al señor MALDONADO DANIEL EDUARDO, D.N.I. N° 11.141.321.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Regularización Dominial de la Secretaría de Estado de Política Habitacional, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Hugo Rodolfo Rossi**

**Gustavo Antonio Bertolini**

**Néstor Alberto Ordoñez**



**DECRETO N° 21182-MDH-SPH-2025.-**

San Luis, 18 de Noviembre de 2025

**VISTO:**

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-6010290/18, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio 250 Viviendas Independencia Manzana H, Casa 8 de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en act. COPDEC 363258/25, obra copia de Decreto N° 19231-MDH-SPH-2025 por el cual se desadjudica al señor URQUIZA HECTOR SERGIO, D.N.I. N° 17.698.587 la vivienda individualizada como Barrio 250 Viviendas Independencia Manzana H, Casa 8 de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis, notificado por Cedula N° 3015-AMGESyA-2025 obrante en NOTAB 100099446/25;

Que en acts. DOCEXT 199352/18, obra Declaración Jurada N° 132694 de fecha 27 de setiembre de 2018 y en DOCEXT 305897/24 obra Declaración Jurada de fecha 19 de diciembre de 2024, por las cuales la señora MORALES CARLA MIGUELA ARGENTINA, D.N.I. N° 26.467.407 solicita regularizar la titularidad de la vivienda a su favor;

Que en acts. DOCEXT 196903/18, obra Acta de Auditoria y Verificación de fecha 30 de agosto de 2018 y en DOCEXT 314433/25 obra Acta de Verificación de fecha 14 de febrero de 2025, de las que se desprende que la vivienda se encuentra habitada por la señora MORALES CARLA MIGUELA ARGENTINA, D.N.I. N° 26.467.407 y su grupo familiar;

Que en act. DOCEXT 168995/18, obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, en el que se menciona que la vivienda figura a nombre del Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 347857/25, obra dictamen de la entonces Subdirección Regularización Dominial y en act. DICTAM 98906/25 obra dictamen del Asesor Legal dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, mediante los cuales consideran conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en acts. DCFIS 70430/20 y DCFIS 156423/25, obran las intervenciones de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.- Adjudicar la titularidad de vivienda individualizada como Barrio 250 Viviendas Independencia Manzana H, Casa 8 de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis a favor de la señora MORALES CARLA MIGUELA ARGENTINA, D.N.I. N° 26.467.407 -

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 4°.- Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Regularización Dominial de la Secretaría de Estado de Política Habitacional a sus efectos. -

Art. 6°.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos. -

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Hugo Rodolfo Rossi****Gustavo Antonio Bertolini****Néstor Alberto Ordoñez**

orgánico - funcional de la Secretaría de Estado de Personas con Discapacidad; y, **CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 54-MDH-SPD-2023 se creó la estructura orgánico funcional de la Secretaría de Estado de Personas con Discapacidad;

Que en el Art. 35° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2-SGG-2023 faculta al Poder Ejecutivo a crear Secretarías, Programas y/u organismos de menor rango que integren las respectivas jurisdicciones ministeriales, como así también a modificarlos, suprimirlos, agruparlos o reorganizarlos cuando existan razones de conveniencia al mejor manejo de los negocios de la Provincia, con las denominaciones, funciones, atribuciones, responsabilidades que a ese efecto les asigne;

Que el Art. 36° del Decreto de Necesidad y Urgencia N.º 2-SGG-2023 autoriza al Poder Ejecutivo a adecuar las estructuras orgánicas funcionales de la Administración y a realizar los ajustes presupuestarios, transferencias de partidas y reubicación de personal que sean necesarios como consecuencia de esta;

Que la norma antes mencionada en su Art. 32 asigna a la Secretaría de Estado de Personas con Discapacidad, las competencias que a la misma le corresponde;

Que en función de la actividad a desplegar por la Secretaría de Estado de Personas con Discapacidad, se estima necesario adecuar las diferentes Unidades de Organización que la integran, a fin de cumplimentar las políticas públicas de la referida Secretaría;

Que dicha adecuación orgánico funcional se realiza con el objeto de asegurar que las atribuciones, deberes y responsabilidades de las dependencias estatales se desarrollen con una mayor eficacia, eficiencia, transparencia y celeridad;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Modificar en su parte pertinente el Art. 1° del Decreto N° 54-MDH-SPD- 2023, que quedará redactado de la siguiente manera:

1.5. DIRECCIÓN DE JUAN MARTÍN DE PUEYRREDÓN

1.6. DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

1.6.1. ÁREA DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

1.6.2. SUB-ÁREA RECURSOS HUMANOS, PRESENTISMO Y SEGURIDAD E HIGIENE

1.6.3. SUB-ÁREA INCLUSIÓN Y CONTENCIÓN SOCIAL

1.6.4. SUB-ÁREA APOYOS TÉCNICOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

1.6.5. SUB-ÁREA INTEGRAL Y PROMOCIÓN DE LA SALUD

1.6.6. SUB-ÁREA SALUD Y CALIDAD DE VIDA

1.7. ÁREA CULTURA, DEPORTE ADAPTADO Y RECREACIÓN

1.7.1. SUB-ÁREA INTERVENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO TERAPÉUTICO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

1.7.2. SUB-ÁREA PROTECCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

1.7.3. SUB-ÁREA INCLUSIÓN, CONCIENTIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

1.8. SUB-DIRECCIÓN INCLUSIÓN, VINCULACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA EDUCACIÓN

1.8.1. SUB-ÁREA CAPACITACIÓN, FORMACIÓN CONTINUA Y EDUCACIÓN SEXUAL

1.8.2. SUB-ÁREA INCLUSIÓN LABORAL Y FORMACIÓN PARA LA VIDA Y EL TRABAJO

1.9. ÁREA REDES DE VINCULACIÓN CON ORGANISMOS PÚBLICOS Y ONG

1.9.1. SUB-ÁREA ACCESIBILIDAD, LOGÍSTICA, TRANSPORTE Y SOLUCIONES HABITACIONALES

1.9.2. SUB-ÁREA RELACIONES INTERINSTITUCIONALES Y POLÍTICAS DE DISCAPACIDAD

Art. 2°.- Modificar en su parte pertinente el Art. 2° del Decreto N° 54-MDH-SPD- 2023, estableciendo las siguientes funciones a las dependencias que a continuación se detallan:

1.5 DIRECCIÓN DE JUAN MARTÍN DE PUEYRREDÓN

a) Coordinar, abordar e implementar las políticas públicas en materia de discapacidad dispuestas por el Poder Ejecutivo Provincial en el Departamento Juan Martín de Pueyrredón.

1.6 DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

a) Administrar los recursos financieros, humanos y técnicos de la Secretaría.

b) Garantizar un manejo responsable y transparente de los recursos económicos.

c) Proporcionar asesoramiento legal y técnico.

d) Asegurar el cumplimiento de normas de seguridad e higiene laboral.

1.6.1. ÁREA DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

a) En coordinación con la Secretaría de Estado de Comunicación, promover la difusión a través de los distintos medios de comunicación, de las políticas públicas ejecutadas y a ejecutarse por la Secretaría de Estado de Personas con Discapacidad.

1.6.2. SUB-ÁREA RECURSOS HUMANOS, PRESENTISMO Y SEGURIDAD E HIGIENE

a) Gestionar el personal de la Secretaría, incluyendo la contratación, capacitación y desarrollo profesional.

b) Supervisar el cumplimiento de las normativas de seguridad e higiene en el lugar de trabajo, promoviendo un ambiente laboral seguro y saludable.

**DECRETO N° 21542-MDH-SPD-2025.-**

San Luis, 26 de Noviembre de 2025

**VISTO:**

El EXD-0000-7251077/25 por el que se tramita la adecuación de la estructura

**1.6.3. SUB-ÁREA INCLUSIÓN Y CONTENCIÓN SOCIAL**

a) Desarrollar estrategias para brindar apoyo emocional y social a las personas con discapacidad.

b) Fomentar la integración en la comunidad y reducir la exclusión social.

**1.6.4. SUB-ÁREA APOYOS TÉCNICOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

a) Facilitar el acceso a elementos de ortopedia (silla de ruedas, andadores, bastones, camas ortopédicas, muletas) a personas con discapacidad que no cuenten con cobertura social, en el marco del convenio ya existente con la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS).

**1.6.5. SUB-ÁREA INTEGRAL Y PROMOCIÓN DE LA SALUD**

a) Proporcionar servicios integrales de salud y bienestar para personas con discapacidad.

b) Implementar programas preventivos y de calidad de vida.

c) Ofrecer servicios de evaluación y apoyo técnico.

**1.6.6. SUB-ÁREA SALUD Y CALIDAD DE VIDA**

a) Desarrollar programas de prevención en salud dirigidos a personas con discapacidad.

b) Promover hábitos saludables y mejorar la calidad de vida a través de intervenciones preventivas y educativas.

c) Incluir campañas de vacunación, chequeos periódicos y talleres sobre nutrición y ejercicio físico adaptado.

d) Colaborar con centros de salud y profesionales médicos para garantizar el acceso a cuidados especializados.

**1.7 ÁREA CULTURA, DEPORTE ADAPTADO Y RECREACIÓN**

a) Fomentar la participación cultural, deportiva y recreativa de las personas con discapacidad, impulsando su inclusión en actividades accesibles.

b) Promover campañas de concientización.

c) Gestionar el acceso a deportes y turismo accesibles.

**1.7.1. SUB-ÁREA INTERVENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO TERAPÉUTICO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

a) Coordinar acciones con organismos gubernamentales, ONG, municipios entre otros, a fin de gestionar el dictado de talleres terapéuticos que permitan mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y contención a las familias.

**1.7.2. SUB-ÁREA PROTECCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD**

a) Priorizar el apoyo social y emocional de las personas con discapacidad, fortaleciendo su integración en la sociedad a través de estrategias de contención y promoción de derechos.

b) Fomentar la inclusión social y proporcionar intervención directa cuando sea necesario.

**1.7.3. SUB-ÁREA INCLUSIÓN, CONCIENTIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

a) Desarrollar programas deportivos adaptados que permitan la participación de personas con discapacidad.

b) Fomentar la salud, el trabajo en equipo y la integración social a través del deporte.

c) Incluir actividades recreativas y competencias, trabajando con federaciones deportivas y clubes locales.

d) Garantizar que las instalaciones sean accesibles y que los entrenadores estén capacitados para trabajar con personas con discapacidad.

e) Promover la sensibilización y educación sobre la discapacidad a través de campañas culturales y mediáticas.

**1.8 SUB-DIRECCIÓN INCLUSIÓN, VINCULACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA EDUCACIÓN**

a) Promover la integración de estudiantes con discapacidad en instituciones educativas regulares.

b) Desarrollar políticas y programas que aseguren el acceso equitativo a una educación de calidad y adaptada a sus necesidades.

c) Colaborar con instituciones educativas para ofrecer adaptaciones curriculares, capacitar al personal docente y fomentar la inclusión desde las primeras etapas educativas.

d) Monitorear la implementación de prácticas inclusivas en las escuelas y brindar apoyo a las familias durante el proceso educativo.

**1.8.1. SUB-ÁREA CAPACITACIÓN, FORMACIÓN CONTINUA Y EDUCACIÓN SEXUAL**

a) Desarrollar iniciativas de formación continua para el personal de la Secretaría y otras instituciones.

b) Garantizar la actualización constante en metodologías inclusivas y mejores prácticas para atender a las personas con discapacidad.

c) Preparar a los profesionales para enfrentar los desafíos emergentes y adaptarse a los cambios tecnológicos y sociales.

d) Implementar programas de educación sexual dirigidos a personas con discapacidad, asegurando que reciban información adecuada y adaptada a sus contextos específicos.

**1.8.2. SUB-ÁREA INCLUSIÓN LABORAL Y FORMACIÓN PARA LA VIDA Y EL TRABAJO**

a) Desarrollar e implementar programas que promuevan la inserción laboral de las personas con discapacidad.

b) Colaborar con empresas y organizaciones para fomentar entornos laborales inclusivos y accesibles.

c) Proporcionar formación y orientación a personas con discapacidad para mejorar sus habilidades y capacidades laborales.

d) Actuar como nexo entre empresas y organismos de formación para asegurar que las capacitaciones estén alineadas con las demandas del mercado.

**1.9 ÁREA REDES DE VINCULACIÓN CON ORGANISMOS PÚBLICOS Y ONG**

a) Establecer y mantener alianzas estratégicas con entidades públicas, organizaciones no gubernamentales y el sector privado, además de organismos internacionales de financiamiento.

b) Facilitar la colaboración interinstitucional para fortalecer las políticas y acciones dirigidas a las personas con discapacidad.

c) Trabajar en la creación de redes de apoyo que conecten a diversos actores, fomentando un enfoque integral que considere todos los aspectos de la vida de las personas con discapacidad.

**1.9.1. SUB-ÁREA ACCESIBILIDAD, LOGÍSTICA, TRANSPORTE Y SOLUCIONES HABITACIONALES**

a) Impulsar la mejora y adaptación de los sistemas de transporte público, garantizando su accesibilidad para todas las personas con discapacidad.

b) Promover acciones que faciliten la movilidad y el acceso equitativo a los diferentes servicios, actividades y oportunidades.

c) Coordinar con las autoridades competentes en materia de transporte la implementación de soluciones inclusivas, tales como vehículos adaptados, programas de capacitación al personal y sistemas de información accesible.

d) Fomentar la creación y otorgamiento de subsidios que faciliten el acceso de las personas con discapacidad a servicios de transporte especializado.

e) Desarrollar, promover y supervisar la construcción y adaptación de viviendas, entornos urbanos y espacios públicos accesibles.

f) Asegurar que las infraestructuras sean inclusivas y se diseñen en función de las necesidades y derechos de las personas con discapacidad.

g) Trabajar junto a profesionales especializados para el diseño de espacios que favorezcan la autonomía, la seguridad y el bienestar integral de las personas con discapacidad.

**1.9.2 SUB-ÁREA RELACIONES INTERINSTITUCIONALES Y POLÍTICAS DE DISCAPACIDAD**

a) Fortalecer la cooperación con otras instituciones y organismos para apoyar la inclusión de las personas con discapacidad.

b) Promover políticas que faciliten su integración en el mercado laboral.

c) Fomentar redes de colaboración con organismos públicos y ONG para desarrollar programas inclusivos.

Art. 3º.- A partir de la fecha del presente Decreto, la estructura orgánica funcional de la Secretaría de Estado de Personas con Discapacidad, quedará conformada de la siguiente manera:

**1. SECRETARÍA DE ESTADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD****1.1 SECRETARÍA PRIVADA****1.2 ASESORÍA CONTABLE****1.3 ASESORÍA LEGAL****1.4 DESPACHO****1.5 DIRECCIÓN DE JUAN MARTÍN DE PUEYRREDÓN****1.6 DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS****1.6.1. ÁREA DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL****1.6.2. SUB-ÁREA RECURSOS HUMANOS, PRESENTISMO Y SEGURIDAD E HIGIENE****1.6.3. SUB-ÁREA INCLUSIÓN Y CONTENCIÓN SOCIAL****1.6.4. SUB-ÁREA APOYOS TÉCNICOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD****1.6.5. SUB-ÁREA INTEGRAL Y PROMOCIÓN DE LA SALUD****1.6.6. SUB-ÁREA SALUD Y CALIDAD DE VIDA****1.7 ÁREA CULTURA, DEPORTE ADAPTADO Y RECREACIÓN****1.7.1. SUB-ÁREA INTERVENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO TERAPÉUTICO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD****1.7.2. SUB-ÁREA PROTECCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD****1.7.3. SUB-ÁREA INCLUSIÓN, CONCIENTIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD****1.8 SUB-DIRECCIÓN INCLUSIÓN, VINCULACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA EDUCACIÓN****1.8.1. SUB-ÁREA CAPACITACIÓN, FORMACIÓN CONTINUA Y EDUCACIÓN SEXUAL****1.8.2. SUB-ÁREA INCLUSIÓN LABORAL Y FORMACIÓN PARA LA VIDA Y EL TRABAJO****1.9 ÁREA REDES DE VINCULACIÓN CON ORGANISMOS PÚBLICOS Y ONG****1.9.1. SUB-ÁREA ACCESIBILIDAD, LOGÍSTICA, TRANSPORTE Y SOLUCIONES HABITACIONALES****1.9.2. SUB-ÁREA RELACIONES INTERINSTITUCIONALES Y POLÍTICAS DE DIS-**

## CAPACIDAD

Art. 4º.- El Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública a través del área correspondiente deberá adecuar las partidas presupuestarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente Decreto. –

Art. 5º.- La Secretaría de Estado de Personas con Discapacidad realizará la reubicación del personal para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto. –

Art. 6º.- Hacer saber a todos los Ministerios y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo Provincial, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Instituto de la Firma Digital de la Provincia de San Luis. -

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Estado de Personas con Discapacidad, Señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el Señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

## CLAUDIO JAVIER POGGI

Luis Marcelo Giraud

Gustavo Antonio Bertolini

Néstor Alberto Ordoñez

## RESOLUCIONES

En el Boletín Oficial y Judicial de la provincia de San Luis, número de edición 16.043, con fecha diecinueve de enero del año dos mil veintiséis, en la sección Resoluciones, se cometió un error en la fecha de comienzo y vencimiento de la publicación de la Resolución General N° 008-DPIP-MHIP-2026 que se consigna a continuación.

Donde Dice: "e. y v: 19 Nov."

Debe Decir: "e. y v: 19 En."

Dese por corregida y válida la publicación mencionada

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

## RESOLUCIÓN GENERAL N° 008-DPIP-MHIP-2026

San Luis, 16 de Enero de 2026

## "2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

## VISTO:

Las Leyes N° VI-0490-2005 - Código Tributario de la Provincia de San Luis y N° VIII-0254-2025 - Ley Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal 2026, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 169º del Código Tributario Provincial establece que la base imponible del Impuesto Inmobiliario será la valuación fiscal que determine el Poder Ejecutivo a través de la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales;

Que, mediante Resolución N° 162-DCyTF-2025, la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales determinó para el año 2026 el valor fiscal de los inmuebles rurales de la provincia de San Luis;

Que, por otra parte, el apartado 5 del Artículo 5º de la Ley N° VIII-0254-2025 - Ley Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal 2026, faculta a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos a otorgar bonificaciones en el Impuesto Inmobiliario determinado para el ejercicio fiscal 2026;

Que, resulta oportuno el otorgamiento de bonificaciones en el contexto socioeconómico actual;

Que, dicho descuento operará únicamente cuando el impuesto sea abonado durante el presente año, caso contrario se reestablecerá el impuesto determinado originario;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
RESUELVE

Art. 1º.- Otorgar una bonificación del CINCUENTA POR CIENTO (50%) sobre el Impuesto Inmobiliario Rural determinado, para quienes abonen el mismo durante el presente ejercicio fiscal, hasta el 31 de diciembre de 2026.

Art. 2º.- En ningún caso el impuesto bonificado resultante, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior, podrá ser inferior al importe que resulte de considerar el impuesto determinado para el ejercicio 2025, considerando la bonificación establecida por Resolución General N° 003-DPIP-MHIP-2025 para dicho ejercicio fiscal, con más un incremento del TREINTA Y UNO COMA CINCO POR CIENTO (31,5%).

Art. 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial, regístrese y archívese.

SPP

Pub.: 19 y 21 En.

## MUNICIPALIDADES

## MUNICIPALIDAD DE VILLA MERCEDES

## ORDENANZA N° 1351-HCD-O-2025.-

25 de noviembre de 2025.

## VISTO:

El Expediente Interno del Departamento Ejecutivo Municipal N° 15095-2025, y;

## CONSIDERANDO:

Que el mismo contiene Decreto Municipal N° 7790/2025, a través del cual se dispone, Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, efectuar donación a favor del Gobierno de la Provincia de San Luis de inmueble individualizado a través del Plano de Mensura N° 3/384/22; emplazado entre calles Taboada Mora, San Lorenzo y Canal Secundario VII, con destino a la construcción de 300 viviendas sociales y/o demás edificios públicos, pertenecientes al Plan "Tenemos Futuro".

Que la disposición del citado inmueble a favor del Municipio surge por Prescripción Adquisitiva de Dominio dispuesta por Decreto Municipal N° 7114/2023-Homologado por Ordenanza N° 1272-IAL/O/2024.

Que el Honorable Concejo Deliberante considera oportuno proceder a la homologar las disposiciones dispuestas por el Departamento Ejecutivo Municipal; en cumplimiento a las prescripciones establecidas en el Inc. "j" del Apartado 17, del Art. 46º y Art. 130º de la Carta Orgánica Municipal.

## POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN QUÓRUM LEGAL Y EN  
USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS,  
SANCIONA LA SIGUIENTE:

## ORDENANZA N° 1351-HCD/O/2025

Art.1º) HOMOLOGAR, en todas sus partes, el Decreto Municipal N° 7790/2025, que dispone la DONACION a favor del GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, de un inmueble individualizado a través del PLANO DE MENSURA N° 3/384/22 suscripto por el Ing. Agrimensor Sebastián Mesa Surroca, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales en el mes de septiembre del año 2022, ubicado entre calles Taboada Mora, San Lorenzo y Canal Secundario VII de la ciudad de Villa Mercedes.

Art.2º) Dispóngase como finalidad para estos terrenos donados, la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES, salón de uso múltiple comunal, centro de salud, comisaría, escuela, plaza y/o cualquier otro edificio que sea público y brinde servicios a los futuros habitantes de las viviendas que se pretenden construir; todo ello dentro del ejido urbano de la ciudad de Villa Mercedes.

Art.3º) Las presentes disposiciones se adoptan en el marco de las prescripciones establecidas en el Inc. "j" del Apartado 17, del Art. 46º y Art. 130º de la Carta Orgánica Municipal.

## Art.4º) Cúmplase.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

## SILVINA LETICIA GALETTO

Presidenta H.C.D.

## María A. Olmos

Secretaria Legislativa H.C.D.

SPP

e y v: 21 En.

## DECRETO N° 7961-2025.-

Villa Mercedes (San Luis) 28 de noviembre de 2025

## VISTO:

Exp N° 15514- E-HCD-2025, Ordenanza N° 1351-HCD/O/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, y;

## CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, comparte el contenido de la norma antes dicha;

Que corresponde su promulgación conforme lo establecido en el Art.63, inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal;

Que, por lo antes expuesto, debe emitirse el correspondiente acto administrativo; Que el Departamento Ejecutivo Municipal autoriza el dictado del presente Decreto.

## POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE  
LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS  
DECRETA:

Art.1º) Promulgar la Ordenanza N° 1351-HCD/O/2025, sancionada por el Ho-



norable Concejo Deliberante, referida a: Homologación del Decreto Municipal N° 7790/2025, que dispone la Donación a favor del Gobierno de la Provincia de San Luis, de un inmueble individualizado a través del Plano de Mensura N° 3/384/22, ubicado entre calles Taboada Mora, San Lorenzo y Canal Secundario VII, con destino a la construcción de viviendas sociales.

Art.2°) Tomen conocimiento las distintas Secretarías Municipales y demás dependencias que correspondan.

Art.3°) Cúmplase, Comuníquese, REGISTRESE y ARCHIVESE.

#### MAXIMILIANO GERMÁN FRONTERA

Intendente

**Jorge Germán Sepúlveda**

Secretario de Gobierno

**Marcela Natalia Berón**

Secretaria de Economía y Finanzas

SPP

e y v: 21 En.

### MUNICIPALIDAD DE NASCHEL

#### DECRETO N° 064-MN-2025-

NASCHEL (SL), Diciembre 10 de 2025-

VISTO:

Que con fecha 11 de Mayo del 2025 se realizaron los últimos comicios electorales para Asunción de nuevas Autoridades Municipales, y,

CONSIDERANDO:

Que en el día de la fecha asume el cargo de Intendente Municipal, la Señora Valeria Verónica Kuhn, hasta el día 10 de diciembre del 2029.

Que cada intendente que asume la función debe designar personal de su confianza, y con la idoneidad que se requiere.

Que esta Intendencia Municipal dará continuidad con la Secretaria de Desarrollo Social, como cargo fundamental para contribuir a que la población en casos de vulnerabilidad puedan superar las condiciones que le impiden alcanzar un desarrollo humano integral,

Por ello;

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE NASCHEL EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES DECRETA

Art.1°.-DESIGNAR en el cargo de Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de Naschel a la Señora ACEVEDO, NATALIA LORENA DNI: 23.772.159 a partir del 10 de diciembre del 2025.-

Art.2.-Agréguese copia del presente Decreto en el legajo del Personal que pueda corresponder.-

Art.3.- Comuníquese, publíquese, elévese al Boletín Oficial de la Provincia de San Luis, dese al Registro Municipal y oportunamente archívese.

#### VALERIA VERÓNICA KUHN

Intendente

SPP

e y v: 21 En.

#### DECRETO N° 065-MN-2025-

NASCHEL (SL), Diciembre 10 de 2025-

VISTO:

Que con fecha 11 de Mayo del 2025 se realizaron los últimos comicios electorales para Asunción de nuevas Autoridades Municipales, y,

CONSIDERANDO:

Que en el día de la fecha asume el cargo de Intendente Municipal, la Señora Valeria Verónica Kuhn, hasta el día 10 de diciembre del 2029.

Que cada intendente que asume la función debe designar personal de su confianza, y con la idoneidad que se requiere.

Que esta Intendencia Municipal dará continuidad con la Secretaria de Hacienda, como cargo fundamental para administrar los fondos del Municipio, estudiar las fuentes de recursos y su aplicación en la esfera municipal.-

Por ello;

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE NASCHEL EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES DECRETA

Art.1°.-DESIGNAR en el cargo de Secretario de Hacienda de la Municipalidad

de Naschel al Señor LEPORE, JUAN ANTONIO DNI: 26.052.012 a partir del 10 de diciembre del 2025.-

Art.2.-Agréguese copia del presente Decreto en el legajo del Personal que pueda corresponder.-

Art.3.- Comuníquese, publíquese, elévese al Boletín Oficial de la Provincia de San Luis, dese al Registro Municipal y oportunamente archívese.

#### VALERIA VERÓNICA KUHN

Intendente

SPP

e y v: 21 En.

#### DECRETO N° 066-MN-2025 -

NASCHEL (SL), 12 de Diciembre de 2025-

VISTO:

La necesidad de contar con instrumentos normativos tendientes a regular los aspectos tarifarios del municipios, como así también, someter a consideración y aprobación la venta de inmueble municipal a un tercero particular, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme prevé el Art. 81 inc. 1) del Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para solicitar sesión extraordinaria mediante Decreto del mismo;

Que, en virtud de dicha facultad, este Departamento Ejecutivo Municipal, solicita sesión extraordinaria para tratar los siguientes puntos a consideración del cuerpo legislativo municipal:

a) Ordenanza Tarifaria para el ejercicio fiscal 2026;

b) Autorización de venta del inmueble identificado como propiedad ubicada en calle 9 de Julio extremo Sur, de la localidad de Naschel, Partido de Naschel, Departamento Chacabuco, Provincia de San Luis, individualizado como Parcela G del plano 4/59/84, con las siguientes medidas ciento treinta y dos metros sesenta centímetros en su frente Este y con igual medida en su contra frente Oeste; por doscientos metros en su costado Norte con igual medida en su costado Sur, lo que encierra una superficie total de dos Hectáreas seis mil quinientos diecinueve metros ochenta y ocho decímetros cuadrados (2 ha. 6.519,88 m2). Empadronado bajo el número 4135 de Receptoría 11; con inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de San Luis, a la Matrícula 6-12745

c) Tómese como base de la presente autorización la Oferta de Compra presentada por la firma AGRONASCH S.A., que figura como ANEXO I y forma para del proyecto de Ordenanza.

Que, lo solicitado deberá ser tratado conforme el procedimiento previsto en el Art. 84 y concordantes del Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante Ordenanza N° 298;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE NASCHEL EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES DECRETA

Art. 1°.-Convocar a Sesiones Extraordinarias para el día 15 de diciembre de 2025 a las 20 hs. a los fines de tratar los siguientes puntos:

a) Ordenanza Tarifaria para el ejercicio fiscal 2026;

b) Autorización de venta del inmueble identificado anteriormente mediante Proyecto de Ordenanza N° 004-MN-2025

Art. 2°.- Notificar al Honorable Concejo Deliberante.-

Art. 3°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

#### VALERIA VERÓNICA KUHN

Intendente

SPP

e y v: 21 En.

### MUNICIPALIDAD DE EL TRAPICHE

#### ORDENANZA N° 005-2025.-

BALANCE GENERAL DEL EJERCICIO 2025

PRIMER TRIMESTRE

VISTO:

El Balance General del Ejercicio 2025 Primer Trimestre, comprendido entre el 01 de Enero del año 2025 al 31 de Marzo del año 2025, también denominado,



Cuenta Anual de Ejecución del Presupuesto Municipal del año 2025, elevado al Concejo por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, de acuerdo a lo previsto por la Ley de Régimen Municipal, corresponde en consecuencia de ello, que el honorable Concejo Deliberante proceda a examinarlo y aprobarlos o desecharlos total o parcialmente, al mismo.

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la normativa antes referenciada, se encuentra cumplimentado el requisito previo de contar con dictamen favorable del Tribunal de Cuentas Municipal del periodo vencido.

Por todo ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE EL TRAPICHE, EN USO DE SUS FACULTADES,  
SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: APROBAR El Balance General del ejercicio vencido, correspondiente al Primer Trimestre del año 2025, presentado a este Honorable Concejo Deliberante por el Poder Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

SALA DE SESIONES, EL TRAPICHE 26 DE NOVIEMBRE DE 2025.-

**ESTELA OJEDA**

Presidente H.C.D.

**Dominga Sosa**

Vice Presidente H.C.D.

SPP

e y v: 21 En.



**DECRETO N° 11-PEM-2025.-**

El Trapiche, 5 de Diciembre de 2025.

VISTO:

La Ordenanza N° 005-HCD-2025. "BALANCE GENERAL DEL EJERCICIO 2025 PRIMER TRIMESTRE" sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 261 de la Constitución de la Provincia de San Luis, establece que son atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo Municipal remitir una memoria y balance del estado de la administración al Honorable Concejo Deliberante.

Que, de acuerdo con las concordantes de la Ley Provincial N° XII-0349-2004 de Régimen Municipal.

Que, el Ejecutivo Municipal, comparte el contenido de la Ordenanza N° 005 AÑO 2025, dictada por el Honorable Concejo Deliberante del municipio de El Trapiche.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
EN USO DE LAS FACULTAD QUE LE SON PROPIAS.  
DECRETA:**

Artículo 1°) Promulgar la Ordenanza N° 005-HCD-2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, referida a "BALANCE GENERAL DEL EJERCICIO 2025 PRIMER TRIMESTRE".

Artículo. 2°) Tomen conocimiento las distintas Secretarías Municipales y demás dependencias que correspondan.

Artículo. 3°) Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y oportunamente ARCHÍVESE.

**RICARDO CLEMENTE OLIVERA AGUIRRE**

Intendente

SPP

e y v: 21 En.



**MUNICIPALIDAD DE CARPINTERÍA**

**ORDENANZA N° 52-2025.-**

Carpintería, San Luis, 25 de noviembre de 2025.

PROYECTO DE ORDENANZA TARIFARIA

VISTO:

La necesidad de poner en vigencia el Texto Ordenado (T.O.) de la Ordenanza

Tarifaria anual para el ejercicio 2026 y;

CONSIDERANDO

Que, la aplicación de este cuerpo legal constituye uno de los fundamentos institucionales del Municipio, sirviendo la percepción de las tasas y derechos municipales para el desarrollo de la vida comunal y el sostenimiento del régimen democrático de gobierno. -

Que, la presente Ordenanza encuentra su fundamentación legal, tanto en la Carta Magna de la Provincia de San Luis, como en la propia Ley N° 0349-2004.

POR ELLO,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARPINTERIA,  
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

ARTICULO 1°.- ESTABLÉZCASE, la Ordenanza Tarifaria Anual 2026 que como Anexo I (T.O.) forma parte integral de la presente. -

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Comunal y oportunamente archívese. -

**PIERINA MORA**

Presidente H.C.D.

**Walter Nuñez**

Secretario Legislativo H.C.D.

ANEXO I

CAPITULO I CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES - TASA MUNICIPAL POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD.

Art. 1°.- TASA GENERAL MENSUAL:

Establézcense los siguientes GRUPOS según los Servicios Municipales prestados:

GRUPO A	GRUPO B	GRUPO C	GRUPO D	GRUPO R
Asfalto	Arreglo de calles	Arreglo de calles	Arreglo de calles	Arreglo de calles
Limpieza de calles	Limpieza de calles	Alumbrado		
Alumbrado	Alumbrado			

Se considera un mínimo de 10 metros de frente, estableciendo un adicional por cada metro de frente que exceda este mínimo.

GRUPO	IMPORTE	ADICIONAL POR METRO
A	5000	80
B	4000	75
C	3500	70
D	3000	60
R	3000	50

Art. 2°.- RECOLECCIÓN DE RESIDUOS.

a.- Por cada vivienda familiar, (\$10.000).

b.- Comercios sin elaboración de alimentos (\$7000), c/u.

c.- Comercios con elaboración de alimentos como por ej., rotiserías, restaurantes, cafeterías, carros gastronómicos, verdulerías, carnicerías y demás rubros relacionados a la gastronomía, abonarán el siguiente monto, (\$13.000).

d- Para el caso de cabañas y demás hotelería, abonarán solo 6 meses al año por unidad funcional destinada a alquiler temporario bajo la condición de que estén debidamente habilitadas.

Art. 3°.- DESCUENTOS SOBRE PAGO DE TASAS

El pago total anual de contado efectivo de la tasa general mensual de Servicios a la Propiedad (artículo 1°), tendrá una reducción en su total de un 10 % de descuento si se abona antes de abril del año en curso.

Es también un requisito imprescindible estar al día en cuanto al periodo anual anterior.

Art. 4°.- DESCUENTOS

Se realizarán descuentos por tasas municipales si del estudio previo socio ambiental y económico, surge acreditada la necesidad del peticionante.

CAPITULO II- CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA:

DERECHO DE INSPECCION, SEGURIDAD E HIGIENE, CONTROL SANITARIO Y BROMATOLOGICO.

Art. 5°.- Los derechos establecidos en el presente Capítulo, serán exigidos en forma mensual, salvo de los de carácter transitorio, que se encuentran enumerados específicamente en la presente Ordenanza. -

Art. 6°.- INDUSTRIAS:

1-) Con más de cincuenta (50) operarios.

\$ 100.000



2-) Con más de veinte (20) operarios.	\$ 60.000	amueblamiento de cocinas y baños y afines.	\$80.000
3-) Con más de uno (1) a veinte (20) operarios.	\$ 40.000	40-) Motocicletas, venta de nuevas o usadas:	
Art. 7°.- COMERCIOS AL POR MAYOR		a-) Con venta de repuestos y accesorios.	\$40.000
1-) Almacenes mayoristas de comestibles.	\$ 60.000	b-) Sin venta de repuestos y accesorios.	\$30.000
2-) Acopiadores de cereales y/o forrajes.	\$ 80.000	42-) Mueblería, colchonería, ventas.	\$40.000
3-) Agencia de Automotores:		43-) Náutica y motonáutica, venta y repuestos.	\$50.000
a) Nuevos.	\$ 60.000	44-) Óptica, joyería, relojería.	\$20.000
b) Usados.	\$ 40.000	45-) Panaderías, elaboración y venta.	\$25.000
4-) Madereras.	\$ 50.000	46-) Pastas frescas y anexos.	\$25.000
5-) Barracas, saladeros y/o curtiembres.	\$ 50.000	47-) Pizzería, rotisería, comidas para llevar.	\$40.000
6-) Corralones de leña, carbón, madera, etc.	\$ 30.000	48-) Pescadería y mariscos.	\$25.000
7-) Deposito mayorista de:		49-) Peluquerías.	\$20.000
a) Bebidas con o sin alcohol.	\$ 80.000	50-) Regionales, rollos para fotos, regalerías.	\$20.000
b) Combustibles y garrafas de gas.	\$ 60.000	51-) Restaurantes y comedores.	\$40.000
c) Comestibles y anexos p/ el hogar.	\$ 50.000	52-) Quesos caseros.	\$20.000
d) Materiales de construcción.	\$ 70.000	53-) Tapices, alfombras, cortinados, decoración.	\$20.000
e) Verduras y/o frutas.	\$ 80.000	54-) Telefonía y computación.	\$30.000
8-) Droguerías.	\$ 100.000	55-) Tiendas, boutiques y afines.	\$20.000
9-) Empresas viales, constructoras.	\$ 160.000	56-) Tintorerías.	\$20.000
a) Alquiler de maquinarias viales.	\$ 64.000	57-) Todo suelto.	\$20.000
10-) Estaciones de servicios.	\$437.968	58-) Verdulerías.	\$30.000
11-) Ferias, exposiciones –de carácter permanente, por cada stand, box, kiosco, etc.	\$10.000	59-) Videos, alquiler de películas.	\$20.000
12-) Granja y/o criadero de animales y/o aves.	\$20.000	60-) Vidrierías, parabrisas y anexos.	\$25.000
13-) Lavaderos y/o engrase de automóviles.	\$35.000	61-) Vinerías, conservas, etc.	\$20.000
14-) Supermercados y/o autoservicios.	\$50.000	62-) Viveros y/o venta de fruta de estación.	\$20.000
15-) Otros comercios, depósitos o distribuidores no especificados.	\$80.000	63-) Zapaterías, marroquinería.	\$20.000
16-) Hormigoneras mensuales.	\$ 240.000	64-) Zapatillas y artículos deportivos.	\$25.000
17-) Ferreterías c/ venta de materiales p/ la construcción (corralones).	\$ 150.000	65-) Productos de granja.	\$20.000
Art. 8°.- COMERCIOS AL POR MENOR.		66-) Minimercado.	\$60.000
1-) Agencias de lotería, quiniela y otros.	\$ 50.000	67-) RapiPago/ PagoFácil.	\$30.000
2-) Artículos del hogar, bazar, menaje.	\$25.000	68-) Venta de telas.	\$20.000
3-) Artículos de camping, pesca, caza, jardín.	\$25.000	69-) Venta de mobiliarios y materiales p/ cerramientos perimetrales.	\$40.000
4-) Artículos para mascotas.	\$25.000	70-) Foodtrucks(más gasto de energía).	\$30.000
5-) Aberturas: puertas y ventanas, ventas.	\$100.000	71-) Pastelería artesanal.	\$20.000
6-) Bares, café, bufet, choperías, etc.	\$40.000	72-) Restobar/ Pub.	\$35.000
7-) Bicicletas, ventas y repuestos.	\$25.000	73-) Feria americana.	\$20.000
8-) Bijouterie, fantasía, regalos.	\$15.000	74-) Elaboración de cervezas y productos artesanales.	\$20.000
9-) Cantinas de clubes, de carácter permanente.	\$40.000	75-) Agua envasada y sodierías.	\$35.000
a-) Transitorias en comercios permanentes.	\$160.000	76-) Patio cervecero.	\$35.000
10-) Carbón, leña y combustibles, venta.	\$40.000	77-) Sex shop.	\$20.000
11-) Carnicerías.	\$30.000	78-) Maquillaje y venta de productos de belleza.	\$20.000
12-) Casas de repuestos automotor nuevos y usados.	\$30.000	79-) Venta de productos ortopedicos.	\$30.000
13-) Depósito minorista de garrafas de gas.	\$45.000	80-) Fraccionamiento y venta de te, yuyos digestivos, etc.	\$25.000
14-) Despensas.	\$40.000	Art. 9°.- TRANSPORTE DE PERSONAS Y/O CARGAS EN GENERAL DEPOSITO DE ENCOMIENDAS, CORREO PRIVADO.	
15-) Detergentes, agua lavandina y otros productos químicos.	\$40.000	Las tasas y derechos fijados en el presente apartado, se aplicar por cada unidad de transporte:	
16-) Disquerías, cassettes, compactos.	\$20.000	1-) Empresas de alquiler de automóviles.	\$16.000
17-) Farmacias.	\$50.000	2-) Empresa de transporte de personas y/o cargas:	
a-) Perfumerías.	\$20.000	a-) Larga distancia.	\$16.000
b-) Pañaleras.	\$25.000	b-) Interurbano.	\$16.000
18-) Ferretería.	\$40.000	c-) Urbano.	\$16.000
29-) Fiambrerías y sandwicheria.	\$25.000	d-) De turismo.	\$16.000
20-) Florerías, plantas, macetas y adornos.	\$25.000	3-) Empresas de remis, taxímetros o taxiflete, autos compartidos, por unidad.	\$16.000
21-) Forrajería.	\$60.000	4-) Empresas de transporte escolar.	\$16.000
22-) Fotocopiadoras, plastificados, anillados.	\$20.000	5-) Empresa de transporte aéreo de pasajeros y/o cargas.	\$32.000
23-) Productos del país (cueros, lanas, guano, etc.).	\$50.000	6-) Empresa de transporte de carga general.	\$48.000
24-) Instrumentos musicales, venta o alquiler.	\$10.000	7-) Empresa de transporte de hacienda.	\$25.000
26-) Impermeabilizaciones de techos.	\$10.000	8-) Empresa de transporte de caudales.	\$45.000
27-) Heladerías.	\$30.000	9-) Empresa de encomiendas con o sin depósito.	\$13.000
28-) Herboristería, semillería, y anexos.	\$16.000	10-) Empresa de correos privados.	\$24.000
29-) Hielo, fábrica y venta.	\$40.000	11-) Servicios de cadetería.	\$16.000
30-) Jugueterías.	\$25.000	Art. 10°.- AGENCIAS, ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS, INMOBILIARIOS, CORREDORES Y COMISIONISTAS:	
31-) Kioscos permanentes.	\$35.000	1-) Agencias de publicidad.	\$16.000
32-) Kioscos permanentes con anexos (maxikioscos).	\$50.000	2-) Agencias de seguro.	\$16.000
33-) Lácteos, venta en general.	\$20.000	3-) Agencias de viajes y turismo.	\$16.000
34-) Ladrillos, hornos, fabrica y venta.	\$50.000	4-) Concesionario oficial de automotores.	\$80.000
35-) Bloqueras.	\$100.000	5-) Bancos.	\$80.000
36-) Lavanderías.-	\$30.000	6-) Compañías financieras.	\$80.000
37-) Lencería, mercería, lanas, tejidos y afines.	\$20.000	7-) Casas de cambios.	\$80.000
38-) Librería, papelería, cotillón.	\$20.000		
39-) Marmolería, pisos, revestimientos, grifería,			



8-) Inmobiliarias.	\$30.000	12-) Estudios de fotocopios, foto duplicados, Fotograbados y anexos.	\$ 16.000
9-) Corredores de seguros sin local estable.	\$32.000	13-) Garajes y cocheras.	\$ 24.000
10-) Comisionistas sin local estable.	\$32.000	14-) Gimnasios y centros deportivos privados y al aire libre.	\$ 25.000
11-) Comisionista habilitación.	\$16.000	15-) Imprentas y sellos de goma.	\$ 16.000
Art. 11°.- SERVICIOS PROFESIONALES:		16-) Locutorios -por cada cabina.	\$ 21.000
1-) Consultorio médico en general veterinarias.	\$25.000	17-) Playas de estacionamientos privadas.	\$ 32.000
2-) Centros médicos -por cada consultorio-.	\$10.000	18-) Radios privadas.	\$ 32.000
3-) Centros radiológicos, tomografías computadas:		19-) Sastrería y Modistas.	\$ 16.000
a-) Ecografías y estudios especiales.	\$32.000	20-) Servicios de Comidas, lunch.	\$ 16.000
4-) Laboratorios bioquímicos.	\$30.000	21-) Servicios de música, iluminación, Filmación.	\$16.000
5-) Estudios profesionales en general.	\$19.500	22-) Televisión p/ Cable o codificado c/abonados por mes.	\$ 56.000
6-) Servicios profesionales domiciliarios.	\$16.000	23-) Instalación de Aires Acondicionados y climatización.	\$ 10.000
7-) Servicios médicos prepagos.	\$16.000	24-) Oficina de ventas de Servicios.	\$ 16.000
8-) Sanatorios con internación.	\$80.000	25-) Atelier de Arte.	\$ 13.000
9-) Clínicas sin internación -1ros. auxilios-	\$80.000	26-) Centro Holístico.	\$16.000
10-) Constructora.	\$32.000	27-) Servicios de Fumigación y desinfección.	\$ 26.000
11-) Geriátricos.	\$112.000	28-) Servicio de internet privado con o sin oficina.	\$ 48.000
Art. 12°.- SERVICIOS TECNICOS CON O SIN TITULO HABILITANTE:		Art. 16°.- OFICIOS A DOMICILIO:	
1-) Centro rehabilitación -kinesiología-.	\$16.000	1-) Electricistas, Cloaquistas, Gasistas, Pintores, Plomeros,.	\$ 10.000
2-) Consultoras impositivas, contables, empresariales, industriales, etc.	\$32.000	2-) Otros oficios no enumerados.	\$ 32.000
3-) Dibujantes técnicos, planistas.	\$24.000	3-) Servicios estéticos y Peluquerías a domicilio.	\$ 24.000
4-) Enfermerías, inyectatorios, nebulizaciones.	\$16.000	Art. 17°.- TALLERES:	
5-) Gestorías y/o gestores.	\$15.500	1-) Taller de bicicletas con venta de unidades.	\$ 20.000
6-) Manicuro y/o pedicuro.	\$13.000	2-) Taller de carpintería, fábrica de muebles.	\$ 32.000
7-) Mecánicos dentales.	\$13.000	3-) Taller de carpintería metálicas, soldaduras.	\$ 20.000
Art. 13°.- SERVICIOS RELACIONADOS CON EL TURISMO Y LA HOTELERÍA:		4-) Taller de costuras, Hilados -con venta-.	\$ 13.000
1-) Alquiler bungalow, departamentos, cabañas por cada una: DEROGUESÉ		5-) Taller de electrodomésticos.	\$ 20.000
a-) Por mes.	\$0	6-) Taller de gomería con recambio de usadas	\$ 50.000
2-) Casas de alquiler por cada una:		7-) Taller mecánico de automotores en general	\$ 40.000
a-) Por mes.	\$0	8-) Taller mecánico de motos -sin venta-.	\$ 20.000
b-) Solo abonan 6 meses al año.		9-) Taller de radio, televisores, video y audio.	\$ 16.000
3-) Camping hasta 50 carpas o similares:		10-) Taller de tapicería.	\$ 13.000
a-) Por mes.	\$30.000	11-) Taller de tornería, herrerías.	\$ 32.000
4-) Camping hasta 50 carpas o similares:		12-) Taller de zapatería y/o talabartería.	\$ 16.000
a-) Por mes.	\$20.000	13-) Otros talleres no especificados.	\$ 40.000
5-) Comedor en hotel- exclusivo para el pasaje:		14-) Taller de vitreaux.	\$ 13.000
a-) Enero, febrero y marzo.	\$8.160	15-) Taller Grafico.	\$ 16.000
b-) Resto del año.	\$4.550	16-) Taller educativo.	\$ 16.000
6-) Comedor en hotel -exclusivo para el pasaje:		17-) Colonia de vacaciones.	\$ 40.000
a-) Enero, febrero y marzo.	\$12.000	Art. 18°.- COMERCIOS DE CARACTER TRANSITORIO:	
b-) Resto del año.	\$7.000	Ferias, Fiestas Patronales, Espectáculos, Eventos Deportivos, Abonar por cada día:	
7-) Hostería o pensión con comedor: DEROGUESÉ		1-) Cantinas o Comedores, por c/uno.	\$ 32.000
a-).	\$0	2-) Stand, Exposiciones, muestras, Locales.	\$16.000
8-) Hotel con menos de 50 plazas:		3-) Stand, Exposiciones, muestras, no Locales.	\$ 30.100
a-).	\$0	4-) Kioscos transitorios, por c/uno.	\$ 32.000
9-) Hotel con más de 50 plazas:		Art. 19°.- VENDEDORES AMBULANTES:	
a-).	\$0	1- SE PROHIBE LA VENTA AMBULANTE DE CUALQUIER CLASE DE PRODUCTOS.	\$ 000
10-) Hotel alojamiento, motel -por habitación.	\$0	2-) EN VEHICULOS AUTOMOTORES: De todos los rubros detallados en el inciso "1" y de los artículos del hogar, de tiendas, lanas, lencería, zapatería.	\$32.000
11-) Guías de Turismo idóneos/baqueanos.	\$6.000	3-)Introducidos de mercadería mensualmente	\$100.000
12-) Dormís cada uno.	\$0	a-) MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION.	\$100.000
Art. 14°.- CAMPING MUNICIPAL:		b-) CIGARRILLOS Y AFINES.	\$60.000
1-) Valor de la entrada por cada persona:		c-) PRODUCTOS COMESTIBLES (ALMACEN).	\$40.000
a-) A partir de 5 años.	\$2.500	d-) PRODUCTOS DESCARTABLES.	\$30.000
2-) Valor de la entrada por cada vehículo.	\$1.500	e-) GARRAFAS.	\$40.000
3-) Alquiler de terreno por 2 mts p/ colocación de carpa.	\$16.000	f-) BEBIDAS.	\$80.000
4-) Alquiler de terreno por más de 2 mts p/ colocación de carpas.	\$20.000	g-) DIARIOS, REVISTAS Y LIBROS.	\$20.000
5-) Por Motorhome.	\$24.000	h-) FRUTAS Y VERDURAS.	\$ 50.000
6-) Casas rodantes.	\$24.000	i-) CARNES Y CHACINADOS.	\$80.000
Art. 15°.- SERVICIOS SOCIALES Y PERSONALES:		j-) PANADEROS.	\$100.000
1-) Academias en general, profesorados.	\$16.000	k-) TIENDAS, LANAS, LENCERIA Y ZAPATERIA.	\$20.000
2-) Cementerios parques privados por mes.	\$80.000	l-) ART.BAZAR.	\$16.000
3-) Centros de belleza, masaje, depilación, etc.	\$16.000	4-) OTROS RUBROS sin especificar.	cuantificar
4-) Centros de radio llamados.	\$16.000	5-) FOTOGRAFOS AMBULANTES.	\$16.000
5-) Centros deportivos privados.	\$25.000	6-) PROMOTORES DE VENTAS -con o sin local-.	\$ cuantificar
6-) Cines, teatros, salones.	\$32.000	7-) CAETERIA .	\$ 20.000
7-) Empresa de selección colocación de personal.	\$16.000	8-) PAGO ANUAL -10% DESCUENTO	
8-) Empresa de seguridad y vigilancia.	\$40.000	CAPITULO III: CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE ESPECTACULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS. -	
9-) Empresa de limpieza y mantenimiento.	\$32.000		
10-) Empresas de pompa fúnebres:			
a) Sin salas Velatorias.	\$ 32.000		
b) Con salas velatorias -Por c/u.	\$ 32.000		
11-) Estudios Fotográficos -fotógrafos-.	\$16.000		



Art. 20°.-			
1-) EVENTOS CON CARACTER ESTABLE:			
a) FUNCIONES TEATRALES, REVISTA, CAFE CONCERT, CINES PEÑAS POR CADA EVENTO.	\$20.000		
b) CASINOS, BINGO U OTRA SALA DE JUEGOS AUTORIZADA.	\$300.000		
c) BAILES, BAILANTAS, CONFITERIAS BAILABLES:			
1) Como depósito, p/adelantado y por baile.	\$32.000		
2) Por c/ evento.	\$64.000		
d) AUTOCINE: por cada Vehículo.	\$4.800		
2-) PUESTOS			
a) Gastronómico grande.	\$76.000		
b) Gastronómico chico.	\$39.000		
c) Artesanos.	\$21.500		
3-)EVENTOS CON CARACTER TRANSITORIO:			
a) PARQUES DE DIVERSIONES Y CIRCOS:			
1) Un derecho de inspección y control higiénico.	\$32.000		
2) Por cada evento por día.	\$8.000		
b) TRENCITOS, CALESITA Y OTROS JUEGOS:			
Por cada uno y por día.	\$8.000		
c) DEPORTES:			
1) Pádel, squash, tenis, por cancha.	\$ 30.000		
2) Fútbol reducido (5; 7; etc.) por cancha.	\$ 25.000		
3) Otros juegos o deportes.	cuantificar		
CAPITULO IV: CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACION: DE LA VIA PUBLICA, EL ESPACIO AEREO, EL SUBSUELO, PAREDES, OBRAS Y OTROS ESPACIOS PUBLICOS.			
Art. 21°.-			
1) OCUPACION DE VEREDAS Y CALZADAS:			
a) En forma permanente (por mts.2) por mes.	\$16.000		
b) En forma transitoria (por mts2) por mes.	\$16.000		
2) OCUPACION DEL ESPACIO AEREO:			
Por cables relacionados a cualquier servicio o monto general.	\$1.600.000		
3-) OCUPACION POR POSTES			
a) En forma permanente (por mes).	\$5.000		
CAPITULO V- CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS:			
Art. 22°.-			
1) POR INHUMACION DE RESTOS Y TRASLADO:			
a) Adultos.	\$ 80.000		
b) Párvulos.	\$ 80.000		
2) POR EXHUMACION, REDUCCION A URNA Y/O CAMBIO DE ATAU			
a) Adultos.	\$ 80.000		
b) Párvulos.	\$80.000		
Art. 23°.- INTRODUCCION DE RESTOS PROVENIENTES DE OTRA JURISDICCION:			
1) Mausoleos.	\$30.000		
2-) Nichos.	\$30.000		
3) Sepulturas.	\$30.000		
Art. 24°.- DERECHOS DE SERVICIOS FUNEBRES A CARGO DE LAS EMPRESAS:			
1) 1° Categoría.	\$30.000		
2) 2° Categoría.	\$30.000		
3) 3° Categoría.	\$30.000		
Art. 25°.- ARRENDAMIENTOS DE NICHOS MUNICIPALES			
1) Por UN (1) AÑO Y POR ANTICIPADO.	\$80.000		
Art. 26°.- SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERVACION DEL CEMENTERIO:			
1) Mausoleos.	\$8.000		
2) Nichos.	\$8.000		
3) Sepulturas.	\$8.000		
Art. 27°.- VENTA DE TIERRA EN EL CEMENTERIO: Por m2			
1) Para construcción de panteón, 3X3.	\$800.000		
2) Para nichos 1,50 x 3,00.	\$500.000		
3) Para bajo tierra 1,50 x 2,50.	\$500.000		
4) Trabajo de Excavación y traslados	CUANTIFICAR		
CAPITULO VI: CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA PUBLICIDAD Y LA PROPAGANDA.			
Art. 28°.-			
1) LETREROS SIMPLES: Por año			
a) De hasta un metro cuadrado (1 m2).	\$ 40.000		
b) De más de dos (2) metros cuadrados.	\$40.000		
c) Pintados en frentes, paredes o zócalos.	\$40.000		
d) Pintados en toldos, ventanas o puertas.	\$40.000		
e) Neumáticos pintados u otro cartel alusivos.	\$40.000		
f) Pasacalles.	\$40.000		
2) LETREROS LUMINOSOS:			
a) De hasta un metro cuadrado (1 m2).	\$48.000		
b) De hasta dos metros cuadrados (2 m2).	\$48.000		
c) De más de dos (2) metros cuadrados.	\$48.000		
POR MES:			
3) LETREROS DE ANUNCIOS ESPECIALES: -Por día.	\$16.000		
4) AFICHES Y POSTERS: -Por 100.	\$16.000		
5) BOLETINES, GUIAS, PROGRAMAS, Folletos/100.	\$16.000		
6) CARTELERAS EN CINE O TRANSPARENTE POR CADA UNO.	\$16.000		
7) PROPAGANDAS COMERCIAL: en clubes, salones.	\$16.000		
8) PROYECCIONES: Cortometrajes por salas.	\$16.000		
9) ALTOPARLANTES COLOCADOS EN LA VIA PÚBLICA.	\$16.000		
10) ALTOPARLANTES AEREOS CON O SIN volante por día.	\$16.000		
11) PROPAGANDA EN BAILES, EVENTOS DEPORTIVOS por día.	\$16.000		
12) ANUNCIOS: de carácter comercial:			
a) Pintados o colocados en vehículos por cada uno	\$16.000		
b) Exhibición de personas o animales por cada uno	\$16.000		
c) Colillas de películas a estrenar	\$16.000		
d) En terminal de ómnibus, ferrocarril	\$16.000		
13) POR MEDIOS MECANICOS -por cada aparato-	\$16.000		
14) PROPAGANDA CALLEJERA CON ALTAVOCES EN VEHICULOS.	\$16.000		
15) PROMOTORES DE VENTAS: por persona o vehículo.	\$16.000		
16) PROPAGANDA EN GLOBOS: por día.	\$16.000		
17) PUBLICIDAD O PROPAGANDA NO ESPECIFICADA.	\$ 8.000		
CAPITULO VII: CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCION Y REPARACION DE OBRAS PÚBLICAS Y/O PRIVADAS			
Art. 29°.- CONSTRUCCIONES NUEVAS O AMPLIACIONES			
1-) Se abonará un derecho del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total de adjudicación de la obra.			
Art. 30°.- VISACION DE PLANOS Y DERECHOS DE OBRA:			
1) Por visación de planos			
a) Obra nueva.	\$70.000		
b) Ampliación.	\$40.000		
c) Relevamiento (sumarle art. 36 inciso "C").	\$40.000		
2) DERECHOS DE OBRA.			
a) HASTA 100 M2			
1) Superficie cubierta x m2	\$12.000		
2) Superficie Semi Cubierta x m2	\$7.000		
3) Superficie impermeable x m2	\$7.000		
4) Por instalación de piscina.	\$1.500.000		
b) MAS DE 100 m2			
1) Superficie cubierta x m2.	\$16.000		
2) Superficie Semi cubierta.	\$10.000		
3) Superficie impermeable x m2.	\$10.000		
3) RELEVAMIENTO			
a) Antes del año 2003			
1) Superficie cubierta x m2.	\$2.650		
2) Superficie semi cubierta x m2.	\$2.100		
3) Superficie impermeable x m2.	\$2.100		
b) Después de año 2003 a la fecha			
1) Superficie cubierta x m2.	\$26.100		
2) Superficie semi cubierta x m2.	\$14.400		
3) Superficie impermeable x m2.	\$14.400		
4) Por piscina relevada.	\$1.800.000		
4-) HOTELELERIA COMPLEJOS, COMERCIO, EMPRENDIMIENTOS TURISTICOS			
a) HASTA 100 M2			
1) Superficie cubierta x m2.	\$19.000		
2) Superficie Semi Cubierta x m2.	\$9.300		
3) Superficie impermeable x m2.	\$9.300		
b) MAS DE 100 m2			
1) Superficie cubierta x m2.	\$21.000		
2) Superficie Semi cubierta.	\$10.500		
3) Superficie impermeable x m2.	\$10.500		
5) INDUSTRIAS			
a) Superficie cubierta x m2.	\$19.000		
b) Superficie Semi cubierta.	\$10.000		
6) FINAL DE OBRAS (sumarle art. 36 inciso "C").	\$68.100		
Art. 31°.- CATASTRO MUNICIPAL:			
1) Visado de planos en catastro a solo efecto de pre factibilidad de luz o agua			
a) Visado previo	\$70.000		
2) Aprobación de planos			
a) Aprobación definitiva por m2 para loteo con Excepción de espacios verdes y calles.	\$ 350		
b) Aprobación de simple subdivisión o fraccionamiento; Subdivisión por sucesorio o similar régimen			



Jurídico por parcela.	\$ 200.000
c) Por inscripción de nuevas parcelas.	\$ 30.000
d) Copia de planos.	\$ 12.000
e) Cartel de obra.	\$ 25.000
Art. 32°.- INSCRIPCIÓN DE TÍTULO:	
Escrituras, boletos de compra-venta o transferencias por actas.	\$ 35.000
Art. 33°.- OCUPACIÓN DE CALZADAS Y/O VEREDAS POR CONSTRUCCIONES CON VALLADO:	
De carácter transitorio: por día.	\$ 15.000
CAPITULO VIII: CONTRIBUCIONES POR INSPECCIONES ELECTRICAS Y MECANICAS, CONEXIONES ELECTRICAS, INSTALACION DE MOTORES, PERMISO DE CONEXION DE AGUA POTABLE, GAS, CLOACAS, TELEFONO, ANTENAS, TELEVISION POR CABLE, ETC. (Art. 198 del Código Tributario)	
Art. 34°.- DERECHOS DE CONEXIONES DE:	
1) Energía eléctrica:	
a) Vivienda Domiciliaria Monofásica.	\$30.000
b) Vivienda Domiciliaria Trifásica.	\$35.000
c) Comercial Monofásica.	\$40.000
d) Comercial Trifásica.	\$50.000
e) Cambio de potencia y/o titularidad.	\$35.000
f) Reconexión de energía.	\$40.000
g) Luz de Obra.	\$25.000
En virtud de que las cotizaciones y los precios se establecen y varían en moneda estadounidense, el monto final de los derechos de conexión surgirán de los costos de adquisición del/los equipo/s de medición, materiales y demás variables, valuadas al momento de solicitar los siguientes ítems:	
2) Agua potable vivienda familiar:	
a) Sin cruce	
b) Con cruce hasta 12 metros	
c) Con rotura de asfalto	
d) Extensión de red (por metro)	
3) Cloacas:	
a-) Conexión (hasta dos unidades funcionales)	
b-) Por cada unidad funcional adicional	
4) Teléfono	
Eventualmente, si los trabajos se realizan sobre calzada y/o vereda terminada (asfalto, hormigón, etc.), el costo de reparación y adecuación funcional de las mismas será a cargo del solicitante.	
CAPITULO IX: DERECHO DE OFICINA	
Art. 35°.-	
1) Por la iniciación de cualquier trámite.	\$ 8.000
2) Por trámite de inscripción comercio:	
a) Minorista.	\$128.000
b) Mayorista.	\$248.000
3) Por la inscripción de comercio existente.	DEROGUESÉ
4) Por trámite de obtención certificaciones.	\$8.400
5) Por trámite de obtención cartón de habilitación.	\$12.800
6) Por trámites referidos a cementerio.	\$12.800
7) Por trámites referidos a documentos o expedientes administrativos.	\$8.400
8) Trámite de solicitud o renovación carnet de conductor.	DEROGUESÉ
Libreta sanitaria.	\$15.000
9) De autorización de bailes, peñas, festivales.	\$25.600
10) Solicitud de aprobación de planos.	\$16.000
11) De autorización de fiestas hípicas y jineteadas.	\$42.400
12-) Por tramites de obtención de antecedentes penales nacionales.	\$5.600
Art. 36°.- DERECHO DE CARATULA:	
Por expediente iniciado.	\$20.000
Art. 37°.- CERTIFICACIONES:	
Certificado de libre deuda y otros.	\$8.000
Art. 38°.- INTERVENCIONES TECNICO-ADMINISTRATIVAS:	
Cuando se realicen inspecciones o estudios por alguna dependencia municipal, se abonará.	\$20.000
Art. 39°.- INSPECCIONES.	\$30.000
CAPITULO X: CONTRIBUCIONES POR LA CIRCULACION DE VALORES SORTEABLES CON PREMIOS.	
CAPITULO XII- CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA PROTECCION SANITARIA.	
Art. 40°.- CERTIFICADOS MEDICOS:	
Para la obtención de Libreta Sanitaria, Carnet de Conductor o Carnet de Natatorio etc.	\$ 10.000
CAPITULO XII CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE EL OTORGAMIENTO DE CARNET, DE PERMISOS O HABILITACIONES ESPECIALES.	

Art. 41°.-	
1) CARNET DE CONDUCTOR DE AUTOMOVIL O MOTOCICLETA:DEROGUESÉ	
a) Profesional.	\$ 0
b) Particular.	\$ 0
c) Motocicletas.	\$ 0
2) Por cada Libreta Sanitaria.	\$ 13.000
3) Por cada Libro de Inspección.	\$ 13.000
4) Otros carnet (natatorio municipal).	\$ 13.000
CAPITULO XIII CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE EL PODER DE POLICIA MUNICIPAL.	
Art. 42°.- DESTRUCCIÓN CON REPOSICION DE ÁRBOLES:	
Además de la multa correspondiente, se exigirá el pago de 5 especies por una erradicada.	
CAPITULO XIV: CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA CONSERVACION DE LA VIALIDAD DE LAS CALLES Y CAMINOS BAJO JURISDICCION MUNICIPAL.	
Art. 43°.- CONSERVACION DE CALLES Y CAMINOS:	
1) Vehículos en tránsito con carga por mes.	
a) Chasis.	\$ 48.000
b) Acoplado.	\$ 48.000
c) Semi acoplado.	\$ 64.000
d) Equipo pesado.	\$ 80.000
CAPITULO XV RENTAS DIVERSAS	
Art. 44°.- DESAGOTE DE POZOS: Por cada tanque:	
1) Empresas locales.	\$80.000
2) Empresas de otras localidades.	\$80.000
Art. 45°.- ACARREO DE AGUA Y CARGA DE AGUA:	
1) Por cada tanque de agua.	\$120.000
Art. 46°.- VEHICULOS DETENIDOS EN EL CORRALÓN MUNICIPAL:	
Además de la multa, abonarán:	
1) Automóviles, camiones, tractores: por día.	\$12.000
2) Motos, motonetas, motocicletas: por día.	\$4.800
3) Carros, jardineras, sulkies: por día.	\$1.800
4) Bicicletas: por día.	\$1.500
Art. 47°.- EXTRACCIÓN DE ARIDOS EN LUGARES PÚBLICOS: POR CAMION CONFORME A PRECIO DE MERCADO.	
1) Arena	
a) Chasis	
b) Acoplado	
c) Semi acoplado	
2) Ripio y piedra:	
a) Chasis	
b) Acoplado	
c) Semi acoplado	
Art. 48°.- ACARREO Y REMOCION DE ESCOMBRO Y RAMAS:	
Con vehículo y personal municipal por viaje.	\$ 90.000
Art. 49°.- LIMPIEZA DE TERRENOS BALDIOS CON PROPIETARIOS CONOCIDOS Y POR CUENTA DE ESTOS:	
1-) Hasta 300 m2 conforme a precio de mercado con análisis de presupuestos previo.	
2-) Hasta 500 m2 conforme a precio de mercado con análisis de presupuestos previo.	
Art.50°.- RECARGOS POR MORA:	
Todos los montos en concepto de tasas fijados en la presente ordenanza que no sean abonados en los términos establecidos, se les aplicará la tarifaria vigente. Ello permitirá la equidad respecto de los contribuyentes cumplidores y fundamentalmente, compensará la depreciación monetaria generada por la inflación.	
Asimismo el DEM, facilitará conforme a la deuda un plan de pagos de por lo menos cuatro cuotas.	
CAPITULO XVI: SERVICIOS TRANSFERIDOS A LA MUNICIPALIDAD POR LEYES O DECRETOS ESPECIALES.	
Art. 51°.- SERVICIO DE AGUA POTABLE:	
1) Usuario domiciliario-Familia sin medidor	
Básico	\$20.000
Con pileta, primeros y últimos tres meses del año	\$40.000
2) Usuario domiciliario- con medidor	

Consumo hasta	10.000 lts	20.000 lts	30.000 lts	Excedente
	\$13.000	\$15.000	\$ 16.000	\$ 1.200 por m3

a) Usuario domiciliario con piscina bajo el sistema de medición.

Consumo hasta 30 m3, se aplican los montos del inciso N° 2. Si el usuario supera esta cantidad de litros de agua mensualmente durante el transcurso de los primeros y últimos tres (3) meses del año, el valor de cada M3 en excedente, se fijará en (\$5.000), que es el precio de referencia por cada M3 que se cobra en la provisión con el camión cisterna conforme al inc. 5, de este mismo art.



Lo establecido en este art. 51, inc. 2.a, no se aplicara para la actividad comercial de alquileres temporarios de viviendas que tengan piscina y estén debidamente habilitados.

Reparticiones públicas Nacionales y Provinciales – sin medidor  
Básico \$130.000

3) Reparaciones públicas Nacionales y Provinciales-con medidor  
Básico hasta 8 m3 \$76.800

Por cada m3 superior al básico \$4.000

4) Venta de agua en bloque  
Por cada tanque del camión cisterna \$120.000

Art.52°.- SERVICIO DE CLOACAS:

1) con destino para vivienda familiar o cabañas por cada unidad \$8.000

2) Comercio sin elaboración ni producción. \$ 5.000

3) Comercios con elaboración y/o producción. \$ 16.000

4) Hoteles, carnicerías con preparación de chacinados, lavaderos y otros grandes usuarios. \$ 18.000

Art. 53°.- HABILITACIONES:

Por el otorgamiento de la factibilidad de la localización de cada "Estructura de Soporte de Antenas para Transmisión de Comunicaciones e Instalaciones Complementarias" se abonará por única vez:

a) De telefonía fija, telefonía celular, transmisión de datos y/o telecomunicaciones. \$ 11.750.000

b) Medios de comunicación social (Radios AM y FM locales). \$ 580.000

c) Radiofrecuencia, radiodifusión, teledifusión y radio comunicaciones, televisión por cables. \$ 3.000.000

Art. 54°.- INSPECCIONES:

Por el monitoreo y estudio del informe presentado por las empresas prestarias se fijan los siguientes montos, en forma bimestral:

a) Antena con o sin estructura soporte de telefonía celular, telefonía fija o de estas conjuntamente con sistemas de transmisión de datos y/o telecomunicaciones. \$ 1.600.000

b) Antenas utilizadas por medios de comunicación social (Radios AM y FM locales):

1) De 7 a 18 mts. \$ 60.000

2) De 18 a 45 mts. \$ 60.000

3) Más de 45 mts. \$ 60.000

c) Otras antenas de radio frecuencias y radio difusión, televisión por cable y tele y/o radio comunicaciones:

1) De 7 a 18 mts. \$ 80.000

2) De 18 a 45 mts. \$ 80.000

3) Más de 45 mts. \$80.000

Art. 55°.- Incrementar en un cien por ciento (100%), los montos fijados en el artículo precedente, cuando los informes sean realizados de oficio por el Municipio.

Art. 56°.- El DEM podrá requerir previamente, para la realización de cualquier trámite y/o servicios los libre deudas municipales relacionados a tributos y juzgados de faltas.

\$ 265.980,00

e. y v: 21 En.

## MUNICIPALIDAD DE LA CAROLINA

### ORDENANZA Nº 31 MC-2025.-

VISTO:

La necesidad de dictar la Ordenanza Impositiva Anual para el ejercicio 2026, que rija en esta Localidad de La Carolina, Departamento Pringles, de la Provincia de San Luis, de conformidad a lo establecido en el inc. 16) del Artículo 3° de la ley 0622/2008 del Régimen Municipal para Intendentes Comisionados Municipales;

Y CONSIDERANDO:

Que la sanción de este cuerpo de normativo establece el cobro de las Tasas y Derechos ha sido confeccionada de conformidad a las disposiciones del Código Tributario vigente en esta Localidad. -

Que la aplicación de este cuerpo legal constituye uno de los fundamentos institucionales de la comuna, sirviendo la percepción de los tributos municipales para el desarrollo de la vida comunal y el sostenimiento del régimen democrático de gobierno. -

Que la presente Ordenanza encuentra su fundamentación legal, tanto en el Art. 247 y subsiguientes de la Carta Magna de la Provincia de San Luis, como en el Art. 3° inc. 16); 22° y 23° de la Ley 0622-2008 del Régimen Municipal para Intendentes Comisionados Municipales. -

Por ello:

#### EL INTENDENTE COMISIONADO DE LA LOCALIDAD DE LA CAROLINA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTICULO 1°. - ESTABLECESE a partir del 01 de enero del año 2026 la OR-

DENANZA IMPOSITIVA ANUAL, que como ANEXO I forma parte integral de la presente, aplicable en la Jurisdicción de esta Municipalidad de La Carolina, Departamento Pringles, Provincia de San Luis. -

ARTICULO 2°. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y continuará vigente hasta el dictado de la próxima Ordenanza Impositiva Anual o su modificatoria. -

ARTICULO 3°. - Las Tarifas establecidas en el ANEXO I, serán percibidas administrativamente y su cobro será el que se establece en cada Capítulo. -

ARTICULO 4°. - Por Secretaría procédase a remitir la presente a la Jefatura de Programa de Asuntos Municipales a los efectos establecidos en el CAPITULO II de la Ley 0622-2008.-

ARTICULO 5°. - Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese. -

**JORGE RANULFO VILLEGAS**

Intendente Comisionado

**Cecilia Beatriz Velazquez**

Secretaría Municipal

Anexo I

PARTE I: DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTICULO 1°. - El cobro de los tributos establecidos en el Código Tributario de la Localidad de La Carolina, se efectuará de acuerdo con el Módulo Tarifario, alícuotas y/o cantidades que determine la presente Ordenanza Impositiva Anual.

CAPITULO II

PRINCIPIO DE LEGALIDAD

ARTÍCULO 2°. - Unidad de Valor Monetario.

Establecer como unidad de cobro, un MODULO TARIFARIO (MT), fijando su valor en la suma de PESOS CIENTO VEINTIOCHO (\$ 128,00).

ARTÍCULO 3°. - Base Imponible.

Los Contribuyentes en su totalidad deberán abonar mensualmente, los importes correspondientes y detallados en esta Ordenanza Impositiva, exceptuando los casos particulares expresamente detallados.

ARTÍCULO 4°. - Incentivos y beneficios.

a) Pago Anual Anticipado - El Ejecutivo Municipal podrá emitir, anualmente, una boleta global en concepto de Tasa por Contribución que incide sobre Inmuebles, Contribución por mejoras, Contribución por actividad Comercial, Industrial y de Servicios; que abarque los 12 períodos del año calendario que comienza, Dicha boleta gozará de un descuento especial del 20% (veinte por ciento) en concepto de Pago Anual Anticipado si la misma es abonada antes del 31 de enero.

b) Desgrávese y/o redúzcase en el caso que corresponda, del pago de la Contribución que incide sobre inmuebles, cuando a solicitud de parte, formalmente escrita y presentada ante el Ejecutivo Municipal, con evaluación, dictamen y/o resolución expresa del Ejecutivo Municipal se autorice, y en los siguientes casos:

1 - Los usufructuarios y/o titulares de dominio de vivienda única, familiar y de ocupación permanente cuyos ingresos familiares se encuentren por debajo de la línea de pobreza, de acuerdo con datos oficiales publicados por el INDEC, previo análisis del Ejecutivo Municipal, podrán acceder a una reducción y/o desgravación de hasta un 100% de la Contribución que incide sobre inmuebles.

2 - Los usufructuarios y/o titulares de dominio de vivienda única, familiar y de ocupación permanente, que poseen CUD (Certificado Único de Discapacidad), previo análisis del área de Asistencia Social dependiente del Ejecutivo Municipal, podrán acceder a una reducción y/o desgravación de hasta un 100% de la Contribución que incide sobre inmuebles.

3 - Los usufructuarios y/o titulares de dominio de vivienda única, familiar y de ocupación permanente cuya única fuente de recursos fuere la Asignación por Jubilación o Pensión, y cuyos ingresos, previa acreditación del recibo de haberes se encuentren por debajo de la línea de pobreza, de acuerdo con datos oficiales publicados por el INDEC, previo análisis del Ejecutivo Municipal, podrán acceder a una reducción y/o desgravación de hasta un 100% de la Contribución que incide sobre inmuebles.

4 - Los usufructuarios y/o titulares de dominio de vivienda única, familiar y de ocupación permanente que revistan la calidad de Veteranos y Ex Combatientes de Guerra, previo análisis del Ejecutivo Municipal, podrán acceder a una reducción y/o desgravación de hasta un 100% de la Contribución que incide sobre inmuebles.

5 - Los templos religiosos podrán acceder a una reducción y/o desgravación de hasta un 100% de la Contribución que incide sobre inmuebles.

6 - ONGS sin fines de lucro podrán acceder a una reducción y/o desgravación de hasta un 100% de la contribución que incide sobre inmuebles

Todas las desgravaciones y/o reducciones son anuales y para acceder a los mismos la solicitud se deberá presentar por el interesado antes del 31 de enero del año en curso, actualizando la documentación ante La Municipalidad, caso



contrario el beneficio se otorgará a partir del día que se efectuó la solicitud, o la fecha que disponga la resolución.

Para acceder a los beneficios previstos deberán reunirse los siguientes requisitos, según corresponda:

- No deberá poseer más de una propiedad y su conyugue/pareja no deberá poseer propiedad en la República Argentina. Acreditado por Certificado de Única Propiedad o de No poseer propiedad, expedito por el Ente Provincial Correspondiente.

- No tener deuda exigible de años anteriores en esta u otras contribuciones. - Acreditar domicilio real en el ejido Municipal de La Carolina mediante DNI.

- Copia de bono de sueldo o acreditación de ingresos por profesional competente, según corresponda.

- Informe del Área de Asistencia Social de la Municipalidad.

- CUD (Certificado Único de Discapacidad).

- Certificación correspondiente que acredite ser Veterano o Ex Combatiente de Guerra.

El trámite para solicitar las desgravaciones previstas deberá efectuarse anualmente en el período que a tal efecto determine la Municipalidad.

Los requisitos enunciados precedentemente no son taxativos, el Ejecutivo Municipal podrá incorporar o modificar los mismos de acuerdo con las características del caso.

#### ARTÍCULO 5º.- Infracciones y Sanciones.

Por purgar rebeldías en los juicios administrativos que determinen obligaciones tributarias y que aplique sanciones de conformidad con lo dispuesto en el Código Tributario Municipal, se fija una tasa de 900 MT.

Las escalas de graduación de las infracciones y sanciones serán las siguientes:

Por Incumplimiento de los deberes establecidos en el Código Tributario, fijase entre 1.200 MT Y 1.080 MT los topes mínimo y máximo respectivamente de acuerdo con la gravedad de la infracción. En caso de que el contribuyente reiterare la infracción por segunda vez en el periodo fiscal, a la multa determinada se la adicionará un 100% de dicho valor y si lo hiciera en más oportunidades dentro del mencionado periodo, al monto de la multa determinada se le adicionará un 200%.

Respetando los mismos topes si quien incumpliere fuere un agente de retención.

Las infracciones y/o Sanciones establecidas en el Código Tributario se graduarán tomando en cuenta las siguientes circunstancias agravantes o atenuantes:

Reincidencia y reiteración.

La condición de funcionarios o Empleado Público que tenga el imputado.

La importancia del perjuicio fiscal y la modalidad en que se cometió la infracción.

La conducta que el infractor asuma en el esclarecimiento de los hechos.

La presentación del Contribuyente a efectuar el pago de la suma adeudada con anterioridad a la Resolución del Ejecutivo Municipal

Las demás circunstancias atenuantes que resultaren de los procedimientos administrativos.

El Poder Ejecutivo Municipal, podrá disponer la reducción de hasta el cien por ciento (100%) de la multa, si el contribuyente acepta su falta y abona el tributo adeudado dentro de los 10 (diez) días de la notificación.

#### ARTÍCULO 6º.- Vencimiento

El vencimiento para el pago de las obligaciones previstas en la presente norma operará al décimo día siguiente al periodo considerado (mensual, bimestral, etc.) de acuerdo con la obligación correspondiente, excepto en las situaciones particulares expresamente determinadas.

#### ARTICULO 7º.- Falta de extinción

La Falta de extinción total o parcial de las deudas tributarias, devengará un interés, conforme a lo establecido en el Código Tributario, equivalente al 0,1% diario.

#### ARTÍCULO 8º.- Libre Deuda Municipal.

Para extender el certificado de Libre Deuda Municipal, la propiedad inmueble en donde tiene domicilio el vecino no deberá tener deuda alguna, ni multa pendiente, ni planes de facilidades de pago vigentes en ninguna contribución, reglada por la presente Ordenanza u Ordenanzas Especiales. Para las propiedades que están con un plan de pago al día se podrá extender un certificado que refleja tal situación (no válido como comprobante de libre deuda).

#### Capítulo 1

#### TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD INMUEBLE.

#### ARTÍCULO 9º.- Base Imponible.

Divídase el Municipio en DOS (2) zonas, a los efectos de la Base Imponible y del gravamen en función de la ubicación de la propiedad, importancia de calles, amplitud y frecuencia de servicios municipales.

a) Zona 1 Urbana Céntrica: Está constituida por la totalidad de las propiedades que se encuentren en el ejido Municipal.

b) Zona 2 Urbana Periférica: Comprende todas las propiedades destinadas a vivienda familiar y/o comercial del Ejido Municipal, que NO se encuentren incluidos en otra zona y/o casos especiales.

#### ARTICULO 10º.- Tasa Normal de Servicios Municipales.

Se cobrará BIMESTRALMENTE la TASA NORMAL de Servicios Municipales, considerando como unidad de medida los metros de frente de las propiedades inmuebles, en caso de tratarse de inmuebles con menos de 10 metros se tomara siempre un mínimo de 10 metros, misma tratamiento se le dará a aquellos inmuebles que por cualquier razón la municipalidad no haya podido medirlos, hasta tanto efectivice esa situación se cobrara el mínimo y la diferencia se actualizará sin ningún tipo de interés o multa al momento que se realice la medición correspondiente. Para el cálculo de la Contribución que incide sobre los Inmuebles o Unidades habitacionales se utilizará la siguiente fórmula:

TN por Bimestre = alícuota X MT X metros de frente

ARTICULO 11º.- La alícuota que incide sobre los Inmuebles, por cada metro lineal de frente será:

a) Zona 1 alícuota =1,2

b) Zona 2 alícuota =1

Ejemplo: la Contribución bimestral correspondiente a un inmueble de 10 metros de frente ubicada en la zona 1 es:

Alícuota 1.2 x MT \$128,00 x 10 MTS. = TN por Bimestre \$ 1.536,00

La boleta reflejará esta situación con la leyenda. TASA NORMAL MUNICIPAL

#### ARTÍCULO 12º.- PROPIEDADES CON FRENTE Y CONTRA FRENTE

Para el cálculo de la Contribución que incide sobre los Inmuebles con frente y contrafrente se utilizará la siguiente fórmula:

MTS de Frente + MTS de Contra Frente / 3 x 2,5 = MTS Lineales computados

Ejemplo: la Contribución mensual correspondiente a un inmueble de 20 metros de frente y de contra frente es:

20 metros de frente + 20 metros de contra frente / 3 x 2,5 = 33,33 metros de frente

La boleta reflejará esta situación con la leyenda. TASA FRENTE Y CONTRA FRENTE (TF Y TCF)

#### ARTÍCULO 13º.-Tasa Única

La Contribución que incide sobre inmuebles, con la aplicación de premios, descuentos, etc., NO deberá ser inferior a:

a) Zona 1 10MT

b) Zona 2 8MT

Se admite la TASA ÚNICA para aquellos predios que por sus características particulares NO resulte razonable el cobro a través de la fórmula. Los casos debidamente fundamentados quedan sujetos a la aprobación del Ejecutivo Municipal. Casos como: localización desfavorable, lote sin servicios básicos, entre otros. La boleta reflejará esta situación con la leyenda. TASA ÚNICA

ARTICULO 14º.- Propiedades con varias unidades habitacionales se registrarán por establecido a continuación:

a) Las propiedades inmuebles con más de una Unidad Habitacional, sobre un terreno, mismo padrón o conjunto de parcelas, ya sea del mismo o de distintos propietarios, en las mismas u otras plantas, cada una de ellas será considerada de forma independiente, correspondiéndole a cada una el equivalente de acuerdo a la siguiente fórmula:

TUH por Bimestre = alícuota de la zona x MT x 10 metros de frente

b) Si el terreno en el que se ubicaren tuviere tanto metros de frente como para que al aplicarle la fórmula la tasa fuese mayor que la sumatoria de tasas de cada unidad habitacional, se aplicará la fórmula sin más trámite. Se entiende por unidad habitacional cuando en un edificio dos o más de sus partes resulten independientes entre sí, por la forma de su construcción y que cada una de ellas conste (como mínimo) de una instalación sanitaria completa y una habitación. La boleta reflejará esta situación con la leyenda. TASA UNIDAD HABITACIONAL

#### ARTICULO 15º.- Adicionales

Los inmuebles afectados total o parcialmente a actividades profesionales, comerciales e industriales se les aplicará un adicional por mayor emisión de residuos, tratamiento y traslado. La boleta reflejará esta situación con la leyenda. TASA ADICIONAL COMERCIO, siendo dicho adicional en cada caso:

a) Valor del 10% (diez por ciento) de la Contribución que incide sobre el inmueble cuando se afecte hasta un 50% (cincuenta por ciento) de los metros cubiertos del inmueble.

b) Valor del 20% (veinte por ciento) de la Contribución que incide sobre el inmueble cuando se afecte más del 50% (cincuenta por ciento) de los metros cubiertos del inmueble.

c) Establecer un adicional por propiedad SUCIA correspondiente a DOSCIENTAS UNIDADES DE MÓDULO TARIFARIO (200 MT). En la facturación siguiente, previa constatación. En la boleta se reflejará esta situación con la leyenda ADICIONAL PROPIEDAD SUCIA.

#### ARTÍCULO 16º.- Zona Rural

Son aquellas propiedades que superen los 10.000 (diez mil) metros cuadrados de superficie, que no se encuentren dentro del Radio Urbano y que No correspondan a loteo, tributarán mensualmente según la siguiente fórmula:



a) De 10.000 metros cuadrados y hasta 50.000 metros cuadrados 25 MT  
b) Cuando se superen los 50.000 metros cuadrados. Un adicional por cada 10.000 metros cuadrados de 1MT

## ARTÍCULO 17°.- Exenciones

Las Exenciones a la Tasa establecida se regirán por las disposiciones del artículo 4° del presente Código.

## ARTÍCULO 18°.- Sobretasa

Los Inmuebles cuyas construcciones se hayan llevado a cabo sin tener en cuenta las normas establecidas en el Código Urbanístico, se les aplicará la siguiente sobretasa:

a) Las construcciones no declaradas que hayan sido intimadas mediante Acta de Inspección y no hayan cumplimentado en tiempo y forma lo solicitado incrementarán la Contribución que incide sobre Inmuebles en un 800% (ochocientos por ciento). La boleta reflejará esta situación con la leyenda ADICIONAL POR CONSTRUCCIÓN NO DECLARADA. Dicho adicional será dejado sin efecto a partir del mes inmediato posterior a la presentación de la documentación exigida.

b) Asimismo, las construcciones que se hubieran realizado en incumplimiento de las disposiciones del Código Urbanístico Municipal verán incrementada sus tasas en un 300% (trescientos por ciento). La boleta reflejará esta situación con la leyenda ADICIONAL POR INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO URBANÍSTICO MUNICIPAL.

Dicho adicional será dejado sin efecto en caso de que se modifique la obra en cumplimiento del mencionado Código o por disposición del Ejecutivo Municipal.

## ARTÍCULO 19°.- Limpieza de Baldíos

Cuando por razones de bienestar o interés público La Municipalidad proceda a hacer limpieza de baldíos, su titular deberá abonar la suma de:

a) 30 MT por metro cuadrado de superficie que mida el terreno, si dicha limpieza se realiza con tractor, pala mecánica o similares; y

b) 20 MT por metro cuadrado de superficie que mida el terreno si se realiza con desmalezado ras y/o similares.

La boleta reflejará esta situación con la leyenda ADICIONAL POR LIMPIEZA DE BALDÍO.

## CAPITULO II

## CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA

## ARTICULO 20 °.- Derecho de inscripción comercial – por única vez

Inscripción Comercial / Industrial: 60 MT

## ARTICULO 21 °.-

Los derechos se abonarán de acuerdo con los importes indicados a continuación con frecuencia bimestral, salvo los explícitamente especificados:

## A) INDUSTRIA:

1) Hasta 10 operarios	238 MT
2) De 11 a 20 operarios	333 MT
3) De 21 a 30 operarios	466 MT
4) De 31 a 50 operarios	653 MT
5) Mas de 50 operarios	914 MT

## B) COMERCIO AL POR MAYOR:

1) Almacenes mayoristas de comestibles y bebidas	185 MT
2) Almacenes mayoristas de artículos de limpieza	150 MT
3) Acopiadores de cereales, oleaginosas y/o forrajes	370 MT
4) Aserraderos	70 MT
5) Deposito mayorista de materiales de construcción	370 MT
6) Distribuidora de productos alimenticios	326 MT
7) Criaderos de animales y/o aves producto de granja	63 MT
8) Tambos, productos lácteos elaborado	77 MT
9) Otros comercios no especificados en la presente	384 MT

## C) COMERCIO AL POR MENOR:

1) Almacenes de ramos generales	85 MT
2) Autoservicio	90 MT
3) Agencia de lotería y juegos autorizados	85 MT
4) Carnicería	75 MT
5) Fábrica de cerveza	80 MT
6) Despensa	70 MT
7) Elaboración de productos artesanales	75 MT
8) Farmacias – perfumería	56 MT
9) Ferretería – Corralón	90 MT
10) Fiambrería – Lácteos	75 MT
11) Forrajería – Alimentos balanceados	80 MT
12) Heladería	73 MT
13) Herboristería – Dietética	53 MT
14) Kiosco	70 MT
15) Panadería	80 MT
16) Rapipago - Pago Fácil	98 MT
17) Regionales	80 MT

18) Rotisería 75 MT

19) Local de renta de artesanías: Art. cuero, art. madera. Piedras. Bijouterie, cuchillos, tejidos, dulces Por cada rubro 60 MT

20) Verdulería 75 MT

21) Venta de ropa 73 MT

22) Venta de Productos de limpieza 63MT

23) Otros rubros no determinados 70 MT

## D) TRANSPORTE DE PERSONAS Y/O CARGAS EN GENERAL:

Las tasas y derechos fijados en el presente inciso se aplicarán por cada unidad de transporte

1) Empresa de transporte de personas y/o carga urbano 105 MT

2) Empresa de transp. De personas y/o carga interurbano 125 MT

3) Empresa de taxis y remises 145 MT

4) Empresa de fletes 165 MT

5) Transporte escolar 128 MT

6) Transporte de animales 106 MT

## E) CORREDORES COMISIONISTAS:

1) Corredores de seguro sin local estable 110 MT

2) Corredores de venta de planes 110 MT

3) Comisionista de venta de animales - 300 MT

## F) TALLERES Y OFICIOS:

1) Taller de autos 92 MT

2) Taller de motos 88 MT

3) Centro de belleza 98 MT

4) Gestorías 120 MT

5) Peluquerías 100 MT

6) Servicios de guías 120 MT

7) Organización de eventos 120 MT

8) Otros Oficios no enumerados 100 MT

## G) SERVICIOS PROFESIONALES:

1) Consultorio médico en general 263 MT

2) Estudios profesionales en general 263 MT

3) Servicios profesionales domiciliario 228 MT

4) Veterinaria 263 MT

5) Otros servicios profesionales no enumerados 263 MT

## H) VENDEDORES AMBULANTES (POR DIA)

1) Sin vehículo 100 MT

2) Con vehículo 140 MT

3) Fotógrafos ambulantes 128 MT

4) Promotores de ventas 120 MT

## I) SERVICIOS RELACIONADOS CON LA HOTELERIA

1) Alquiler de bungaló departamentos o casas c/u 150 MT

2) Cabañas c/u 140 MT

3) Camping hasta 50 carpas o similares 130 MT

4) Dormis c/u 120 MT

5) Hostel 160 MT

6) Hostería 180 MT

7) Hostería con comedor 280 MT

8) Hospedaje o Pensión 280 MT

9) Hotel 1 estrella 280 MT

10) Hotel 2 estrellas 300 MT

11) Hotel 3 estrellas 350 MT

12) Hotel 4 estrellas 370 MT

13) Hotel 5 estrellas 400 MT

## J) SERVICIOS RELACIONADOS A LA GASTRONOMIA:

1) Bar 72 MT

2) Bodegón 92 MT

3) Cantina 92 MT

4) Pizzería 65 MT

5) Resto Bar 85 MT

6) Restaurante 92 MT

7) Cafetería 65 MT

8) Otros servicios no enumerados 75 MT

## K) COMERCIOS DE CARÁCTER TRANSITORIO:

Entiéndase por transitorio aquellas actividades comerciales que se llevan a cabo en ferias, fiestas populares, eventos y espectáculos,

1) Establecimiento de expendio de alimentos 940 MT

2) Stand de artesanos 300 MT

3) Stand de juegos y/o habilidades 250 MT

4) Kioscos transitorios 300 MT

5) Otros servicios no enumerados 300 MT

Venta de productos artesanales: POR DIA:

1) Stand de artesanías: (madera, tejidos, dulces, cuchillos, piedras,bijuterie,-



dulces, etc) por rubro	100 MT	ejecutivo Municipal. Por día	5 MT
2) Stand de venta de indumentaria	150 MT	14) Publicidad Callejera, en Vía Pública y/o en Lugares visibles (por día)	30 MT
3) Venta de golosinas	90	15) Publicidad Callejera, en Vía Pública y/o en Lugares visibles (por semana)	110 MT
<b>CAPÍTULO III</b>		16) Publicidad Callejera, en Vía Pública y/o en Lugares visibles (por mes)	380 MT
<b>CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS ESPECTACULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS</b>		17) Publicidad en Medios de Transportes de Pasajeros (por mes)	100 MT
<b>ARTICULO 22 °.-</b>		18) Publicidad en Página Web (por mes) - Tamaño mediano	25 MT
a) Modalidades		19) Publicidad en Página Web (por mes) - Tamaño grande	40 MT
1) Funciones teatrales, revista, cine, etc. por función	20 MT	20) Publicidad Radio - spot entre 15 y 30 segundos (por mes, c/grabación de spot)	150 MT
2) Parque de diversiones y circo:		21) Publicidad Radio - spot entre 30 y 60 segundos (por mes, con grabación spot)	200 MT
a) Derecho de inspección y control higiénico por día	20 MT	22) Derecho y Autorización Municipal para Publicidades Audios Visuales en el ejido Municipal	950 MT
b) Por cada entrada a cargo del espectador	15%	23) Publicidades no especificadas, por día	18 MT
3) Bailes, confiterías bailables, etc.		24) Otras Publicidades no especificadas, por mes	90 MT
a) Deposito por adelantado	300 MT	<b>CAPITULO VI</b>	
b) Por cada entrada a cargo del espectador	5%	<b>PROTECCION SANITARIA</b>	
c) Cuando la entrada sea sustituida por consumición mínima u otra análoga, se entenderá que el 50% del valor de dicho importe es el valor de la entrada pudiendo en ningún caso ser el derecho a tributarse inferior a:	5 MT	<b>ARTICULO 25°.-</b> Derecho de inspección veterinaria y control higiénico y bromatológico. (Sobre productos que se introduzcan en el Municipio con fines comerciales)	
b) Otros espectáculos o diversiones:		a) CARNES:	
1) Festival, reuniones, eventos deportivos, carreras automovilísticas, motocicletas, de caballos cuadreras, kermeses y cualquier otro no enumerado, el organizador abonará por cada entrada vendida él:	15%	1) Vacuno por cada res	28 MT
<b>CAPITULO IV</b>		2) Corderos, chivos y cerdos: c/u	11 MT
<b>CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PUBLICA, EL ESPACIO AÉREO, EL SUBSUELO, OBRAS Y OTROS ESPACIOS PÚBLICOS.</b>		3) Aves: c/u	7 MT
<b>ARTICULO 23 °.-</b>		4) Otros no enumerados	7 MT
a) Ocupación de la Vía Pública		b) VARIOS	
1) Transitorio (por día) el metro cuadrado	1 MT	1) Abastecedores de Gas en Garrafa	80 MT
2) Permanente (por mes) el metro cuadrado	10 MT	2) Abastecedores de Pan y Facturas	70 MT
b) Ocupación del espacio Aéreo		3) Abastecedores de Bebidas Alcohólicas y Gaseosas	90 MT
Por cada metro o fracción		4) Abastecedores de Alimentos Lácteos y Fiambres	80 MT
1) En forma permanente por Mes	10 MT	5) Abastecedores de Golosinas y Cigarrillos	70 MT
2) En forma transitoria por día	6 MT	6) Abastecedores de frutas y verduras por kilogramos	2 MT
c) Ocupación del subsuelo		7) Abastecedores no Encuadrados en Ítem Anteriores	70 MT
Por metro lineal y fracción		c) CERTIFICADOS: Por cada Certificado otorgado:	
1) En forma permanente por bimestre	20 MT	1) Certificado Bromatológico	90 MT
2) En forma transitoria por día	6 MT	2) Certificado Veterinario	50 MT
d) Ocupación de las paredes públicas		<b>ARTICULO 26°.-</b> Mataderos, inspección sanitaria animal, análisis veterinarios y faenamiento.	
Por metro cuadrado o fracción		a) Por cada animal vacuno:	
1) En forma permanente por bimestre	2 MT	1) Inspección Veterinaria	22 MT
2) En forma transitoria	1 MT	2) Permiso de faenamiento para comercio	25 MT
e) Ocupación por poste		3) Permiso de faenamiento para consumo propio	10 MT
Por cada uno		<b>ARTICULO 27°.-</b>	
1) En forma permanente por bimestre	10 MT	<b>TASAS DE PESAS Y MEDIDAS- Báscula Municipal-</b>	
2) En forma transitoria por día	2 MT	Los montos que se cobran por los servicios que presta la báscula municipal son los que se estipulan en las siguientes categorías:	
<b>CAPITULO V</b>		<b>CATEGORIA</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA</b>		1) De 0 a 5 toneladas	50 MT
<b>ARTICULO 24°.-</b>		2) De 5 a 10 toneladas	100 MT
1) Afiches y Posters (cada 10 unidades)	3 MT	3) De 10 a 20 toneladas	130 MT
2) Boletines, folletos (por cada 100 unidades)	4 MT	4) De 20 a 30 toneladas	180 MT
3) Letrero Simple c/u y por mes incluidos Inmobiliarias, de hasta 1 metro cuadrado.	50 MT	5) De 30 toneladas a 50 toneladas	250 MT
4) Letrero Simple c/u y por mes incluidos Inmobiliarias, de 1 metro cuadrado hasta 5 metros cuadrado, Por cada metro cuadrado.	55 MT	<b>CAPITULO VII</b>	
5) Letrero Simple c/u y por mes incluidos Inmobiliarias, de más de 5 metros cuadrado, Por cada metro cuadrado	50 MT	<b>FERIAS GANADERAS Y REMATES DE HACIENDA</b>	
6) Letrero Colgante c/u y por mes incluidos Inmobiliarias, de hasta 1 metro cuadrado.	55 MT	<b>ARTICULO 28°.-</b>	
7) Letrero Colgante c/u y por mes incluidos Inmobiliarias, de 1 metro cuadrado hasta 5 metros cuadrado, Por cada metro cuadrado.	60 MT	Derecho de feria y remate de hacienda	
8) Letrero Colgante c/u y por mes incluidos Inmobiliarias, de más de 5 metro cuadrado, por cada metro cuadrado.	65 MT	Se abonará por cada animal ingresado y comercializado el UNO POR CIENTO (1%) del valor del animal. -	
9) Letrero Luminoso c/u y por mes incluidos Inmobiliarias, de hasta 1 metro cuadrado.	60 MT	<b>CAPÍTULO VIII</b>	
10) Letrero Luminoso c/u y por mes incluidos Inmobiliarias, de 1 metro cuadrado hasta 5 metros cuadrado, por cada metro cuadrado,	65 MT	<b>CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS</b>	
11) Letrero Luminoso c/u y por mes incluidos Inmobiliarias, de más de 5 metros cuadrado, por cada metro cuadrado.	70 MT	<b>ARTICULO 29°.-</b>	
12) Permiso Anual de Publicidad Callejera de Cartelería	180 MT	a) Por inhumación de restos mortales y traslados:	
13) Letreros Pasacalle. Con permiso del		1) Adultos	50 MT
		2) Párvulos	35 MT
		b) Por reducción a urnas y/o cambio de:	
		1) Adultos	50 MT
		2) Párvulos	35 MT
		c) Por Introducción de restos mortales provenientes de otras jurisdicciones:	
		1) Mausoleos, Nichos, Sepultura en Tierra	80 MT
		d) Derecho de servicios fúnebres a cargo de las empresas:	



1) Categoría Única	90 MT
e) Arrendamiento de nichos municipales:	
1) Por un año (1)	135MT
2) Por cinco (05) años	450 MT
3) Por diez (10) años	800 MT
f) Servicio de limpieza y conservación de cementerio (Tasa anual):	
1) Mausoleos	100 MT
2) Nichos	90 MT
3) Sepultura en tierra	70 MT
g) Concesión de tierras en cementerio (Por metro cuadrado)	
1) Para construcción de nichos, mausoleos, etc.	385 MT
2) Para entidades civiles, Asociaciones, etc.	200 MT
3) Sepultura en tierra	150 MT
CAPITULO IX	
CONSTRUCCION Y REPARACION DE OBRAS PRIVADAS	
ARTICULO 30°. -	
Inspección de Obra	
1) Por metro de superficie cubierta	24 MT
2) Por metro de superficie semi cubierta	21 MT
3) Instalaciones especiales	38 MT
ARTICULO 31°. -	
Verificación de líneas y Niveles	
1) De edificación y/o acordonamiento	42 MT
2) De ratificación o rectificación de niveles	56 MT
3) Por obras fuera de niveles, pozos, desagües	56 MT
ARTICULO 32°. -	
ADICIONAL: Todo inmueble destinado a actividades industriales o comerciales abonará un adicional de cincuenta por ciento (50%) del valor establecido en los artículos 30° y 31° del presente Capítulo.	
CAPITULO X	
CONTRIBUCIONES POR INSPECCION DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y MECANICAS, CONEXIONES ELECTRICAS, AGUA POTABLE, CLOACAS.	
ARTICULO 33°. -	
DERECHO DE CONEXION:	
a) De energía eléctrica	
1) Vivienda familiar Monofásica	85 MT
2) Comercio e Industria Monofásica	120 MT
3) Vivienda familiar Trifásica	100 MT
4) Comercio e Industria Trifásica	240 MT
5) Re conexión vivienda familiar	80 MT
6) Re conexión comercio o industria	200 MT
b) De agua Potable:	
1) Vivienda familiar	100 MT
2) Comercio o Industria	250 MT
Para todos los casos se abonará el derecho de conexión al agua potable, la instalación y conexión será efectuada por un técnico o profesional matriculado (mano de obra y material a cargo del contribuyente) y deberá contar con las características técnicas solicitadas por la Municipalidad, previa factibilidad e inspección del Área debiendo dejar en condiciones y reparar la calle ya sea de tierra, asfalto u Hormigón en caso de no efectuar la reparación se le imputará al Contribuyente un canon por reparación de calle, según la siguiente tabla:	
1) Sobre tierra	900 MT
2) Sobre Asfalto	1200 MT
3) Sobre Hormigón	1400 MT
c) De cloacas	
1 Vivienda	320 MT
2 Comercio	450 MT
3 Multa por conexión clandestina Vivienda	1200 MT
4 Multa por conexión clandestina Comercio	1500 MT
CAPITULO XI	
PROVISION DE AGUA POTABLE Y CLOACAS	
ARTICULO 34°. -	
Servicio de Agua Potable y Cloacas	
a) El abono del servicio de cloacas será mensual y según las categorías por cada conexión y/o unidad habitacional	
1) Vivienda familiar	10 MT
2) Consumo comercial	20 MT
3) Para el consumo agropecuario	35 MT
b) El servicio de agua potable será mensual y según las categorías por conexión y/o unidad habitacional. En caso de que el inmueble no posea medidor se considerará el consumo de 35 m3 según cada categoría.	
1) Terreno Carente de servicios sanitarios. Hasta 35 m3 de consumo mensual	8 MT

2) Vivienda Familiar. Hasta 35 m3 de consumo mensual	10 MT
3) Comercio. Hasta 35 m3 de consumo mensual	17 MT
4) Industrias. Hasta 35 m3 de consumo mensual	35 MT
5) Por m3 excedente mensual	1 MT
6) Provisión/carga de agua por litro en cisterna hasta 1000 lts	10 MT
7) Provisión/carga de agua por litro en cisterna entre 1000 - 10000 lts	30 MT
8) Provisión/carga de agua por litro en cisterna entre 10.000 – 35.000 lts	100 MT
CAPITULO XII	
FACTIBILIDAD DE LOCALIZACIÓN, HABILITACIÓN E INSPECCIONES DE ANTE-NAS DE COMUNICACIÓN Y SUS ESTRUCTURAS PORTANTES.	
ARTICULO 35°. -	
Antenas – Habilitación, inspección, multas y sanciones	
a) Habilitaciones	
Por el otorgamiento de la factibilidad de la localización de cada “Estructura de Soporte de Antenas para transmisión de Comunicaciones e Instalaciones Complementarias” de radiofrecuencia, radiodifusión, teledifusión y radio comunicaciones, telefonía fija, telefonía celular, televisión por cables, transmisión de datos y cualquier otro tipo de radio o telecomunicación:	
Abonará en forma ANUAL:	
1) Antena con o sin estructura soporte de telefonía celular, telefonía fija o de estas, conjuntamente con sistemas de transmisión de datos y /o telecomunicaciones: 15.000 MT	
2) Antenas utilizadas por medios de comunicación social (radios, AM, y FM locales)	
a) De 7 a 18 metros	210 MT
b) De 18 a 45 metros	370 MT
c) Más de 45 metros	840 MT
3) Otras antenas de radio frecuencias y radio difusión, televisión por cable y tele y/o radio comunicaciones:	
a) De 7 a 18 metros	260 MT
b) De 18 a 45 metros	420 MT
c) Más de 45 metros	890 MT
b) Inspección e informe: Por la inspección, monitoreo y estudio del informe presentado por las empresas prestatarias se fijan los siguientes montos, en forma ANUAL:	
1) Antena con o sin estructura soporte de telefonía celular, telefonía fija o de estas, conjuntamente con sistemas de transmisión de datos y /o telecomunicaciones: 13.170 MT	
2) Antenas utilizadas por medios de comunicación social(radios, AM, y FM locales)	
a) De 7 a 18 metros	210 MT
b) De 18 a 45 metros	370 MT
c) Más de 45 metros	840 MT
3) Otras antenas de radio frecuencias y radio difusión, televisión por cable y tele y/o radio comunicaciones:	
a) De 7 a 18 metros	260 MT
b) De 18 a 45 metros	420 MT
c) Más de 45 metros	890 MT
Se dispone que se incrementará en un cien por ciento (100%), los montos fijados en este artículo, cuando los informes sean realizados de oficio por el municipio.	
c) Infracciones: Ante el incumplimiento en las disposiciones precedentes descriptas, el poder ejecutivo municipal podrá:	
Aplicar una multa cuyo monto será equivalente al doble del derecho de inspección que le corresponda en los casos de no cumplimiento de la obligación de realizar la inspección técnica o de no renovación en término.	
Cuando se constaten excesos en la energía radiada por la antena, se aplicará una multa cuyo valor será equivalente al doble del derecho de inspección que le corresponda. La reincidencia autoriza a la Secretaría Administrativa a incrementar el monto de la sanción a aplicar hasta un cincuenta por ciento (50%).	
CAPITULO XIII	
ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS	
ARTICULO 36°. -	
Certificaciones	
1) Certificado de Libre Deuda	60 MT
2) Otras Certificaciones no especificadas	50 MT
ARTICULO 37°. -	
Visado de planos:	
1) Por Visado de Planos	100 MT
2) Por Aprobación de Planos por m2. cubierto, inclusive piletas.	8 MT
APROBACION DE CONSTRUCCION (permiso municipal para construcción)	
En conceptos de derechos de construcción para los casos de nuevos edificios, ampliación y/o renovación de lo ya existente, infraestructura de servicios, obra privada, se abonará la suma de pesos según el cuadro y categoría. Incluye Cubierto, Semi cubierto y Abierto.	



Descripción	Hasta 100 m2.	Entre 101 y 300 m2.	Más de 301 m2.
Cat. 1 – Galpones	1,5 MT	2 MT	2,5 MT
Cat. 2 - Construcciones Industriales, Fábricas, Depósitos	2 MT	2,5 MT	3 MT
Cat. 3 – Viviendas Unifamiliares	1,9 MT	2,4 MT	2,8 MT
Cat. 4 - Viviendas Colectivas	2,5 MT	3 MT	3,5 MT
Cat. 5 – Construcciones Comerciales	3 MT	3,5 MT	4 MT

Descripción	Hasta 300 m2.	Entre 301 y 500m2.	Más de 501 m2.
Cat. 6 - Hoteles, Hospedajes, Moteles, Hostelerías y Afines	3,5 MT	4 MT	4,5 MT
Cat. 7 - Edificios y/o Complejos para Espectáculos y Recreación Hostelerías y Afines	4 MT	4,5 MT	5 MT
Cal. 8 - Edificios Públicos			
Cal. 9 (*) –Infraestructura Privada	2,5% del presupuesto de obra por cotización, licitación y/o presupuesto oficial.		

(\*) En lo que refiere a la Categoría 9 citada antes, porcentaje del dos y medio por ciento (2,5%) de la cotización, licitación y/o presupuesto oficial. Para el caso de obras que se están realizando actualmente en el territorio Municipal de la Localidad de La Carolina (con vistas a futuras terminaciones o conclusiones) aún no terminadas, pero que son consecuencia de situaciones o relaciones jurídicas aún existentes, es decir, con prestaciones o contraprestaciones aún no cumplidas, sino que deberán en su caso ser cumplidas en el futuro. Contrataciones (privadas) ajenas a este Municipio (entre terceros), deberán pagar el uno y veinticinco por ciento (1,25%) de tales referencias, a elección del Municipio, a partir de la fecha de publicación de la presente, sin perjuicio de lo establecido para el caso de Ordenanzas Tarifarias anteriores ya citadas, sin excepción alguna

## ARTICULO 38°.-

## Catastro Municipal

- 1) Por Aprobación de Planos de Mensura, de 1 hasta 5 parcelas y/o locales y/o unidad - Por cada una. 225 MT
- 2) Por Aprobación de Planos de Mensura, de 5 hasta 10 parcelas y/o locales y/o unidad - Por cada una. 150 MT
- 3) Por Aprobación de Planos de Mensura, de 10 hasta 50 parcelas y/o locales y/o unidad - Por cada una. 210 MT  
250 MT
- 4) Por Aprobación de Planos de Mensura, de más de 50 parcelas y/o locales y/o unidad - Por cada una. 350 MT
- 5) Por Inscripción Municipal de Nueva Parcela 75 MT
- 6) Por cada copia de Plano Certificado 125 MT

## ARTICULO 39°.-

## Sellado y derechos de oficina

- 1) Por la iniciación de cualquier trámite 3 MT
- 2) Por trámite de Inscripción de comercio nuevo 90 MT
- 3) Por la reinscripción de comercio existente 80 MT
- 4) Por trámites de obtención de certificaciones 60 MT
- 5) Por trámite de obtención de Tarjeta de habilitación comercial 3 MT
- 6) Por trámite de solicitud o renovación de Carnet de Conductor o Libreta Sanitaria 10 MT
- 7) Por trámites de autorización de bailes, peñas, festivales 20 MT
- 8) Por solicitud de aprobación de planos 30 MT

## ARTICULO 40°.-

## Habilitaciones comerciales

## Por cada tarjeta de habilitación Municipal Anual:

- a) Habilitación Comercial: 100 MT
- b) Habilitación Industrial: 200 MT

Las Habilitaciones Comerciales caducan todas sin excepción el 31 de diciembre de cada año.

Los contribuyentes que pidieran la suspensión de la Habilitación se la tomarán como cierre definitivo si no hubiere causa justificada, no pudiendo invocar el motivo de baja temporal.

Aquellos contribuyentes que hubieren solicitado la baja durante el año, y en el transcurso del mismo solicitan el alta, tendrán un recargo del cien por ciento (100%) del monto que fija la Ordenanza Tarifaria Anual, y deberán iniciar nuevamente los trámites de habilitación, de acuerdo a las prescripciones del Código Tributario Municipal.

## ARTICULO 41°.-

## Permisos y habilitaciones especiales

- 1) Por cada Libreta de Sanidad 100 MT
- 2) Por cada Carnet de Conductor:
  - a) Particular 90 MT
  - b) Profesional 120 MT
  - c) Motocicletas, Motos de carga, cuadriciclos 70 MT

## ARTICULO 42°.-

## Renovaciones

- 1) Por la renovación semestral de la Libreta de Sanidad 70 MT

## CAPITULO XIV

## RENTAS VARIAS

## ARTICULO 43°.-

## Tasas por Uso de instalaciones municipales

- 1) Alquiler Salón Municipal para Eventos familiar 450 MT
- 2) Alquiler Salón Municipal para Eventos Comercial 850 MT
- 3) Alquiler Cancha de futbol 90 MT
- 4) Alquiler Cancha Futbol con Iluminación 125 MT
- 5) Alquiler Salón Municipal con Instalaciones para eventos deportivos (gym canchas etc.) 1000 MT

## ARTICULO 44°.-

## Conservación de Calles y Caminos.

## Circulación de Vehículos de carga.

- 1) Acoplados 50 MT
- 2) Chasis 20 MT
- 3) Semiacoplados 70 MT
- 4) Equipos pesados y maquinaria 100 MT

El monto establecido precedentemente corresponde a cada vez que dicho vehículo circule por las calles públicas en el ejido municipal.

## CAPITULO XV

## CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE EL PODER DE POLICIA MUNICIPAL

## ARTICULO 45°.-

## Daño al arbolado público:

Multa por destrucción de arbolado Publico 800 MT

Además de la multa correspondiente, se abonará el costo de la reposición de la especie destruida. -

## ARTICULO 46°.-

## Destrucción elementos de alumbrado público:

Multa por destrucción de elementos de alumbrado Público 900 MT

Además de la multa correspondiente, se abonará el costo de la reposición del elemento destruido.

## ARTICULO 47°.-

Animales sueltos: Los animales sueltos que la autoridad Municipal o Policial sorprenda en contravención, serán detenidos y depositados en corral, hasta que sus propietarios los retiren previo pago de la multa correspondiente y de los daños que hubieren causado. La multa Será 650 MT por animal por cada 24 hs

## ARTICULO 48°.-

## Rotura o deterioro de calles públicas.

- 1) Calles de tierra 1100 MT
- 2) Calles de Empedrado 1880 MT

## ARTICULO 49°.-

Arrojar ramas, tierra u otros elementos en la vía pública, encendido de fuego y acampes (multa por día).

- 1) Ramas 90 MT
- 2) Escombros 890 MT
- 3) Basura 950 MT
- 4) Agua de Piscina 650 MT
- 5) Encendido de Fuego para diversos fines 690 MT
- 6) Acampe en vía pública 455 MT

## ARTICULO 50°.-

## Servicios de acarreo y remoción.

- 1) Acarreo y remoción de escombros. por viaje 450 MT
- 2) Acarreo y remoción de ramas - por viaje 400 MT



3) Desagote de pozos	690 MT
4) Servicio Especial de Recolección de Residuos - por viaje	390 MT
5) Servicio de Acarreo y Carga de Agua - por viaje	290 MT

## ARTICULO 51°.-

Vehículos acarreados hacia el corralón municipal.

1) Camión	800 MT
2) Camioneta	700 MT
3) Auto	500 MT
4) Moto	250 MT
5) Carros	450 MT

## ARTICULO 52°.-

Vehículos detenidos en el corralón municipal, por día.

1) Camión	90 MT
2) Camioneta	80 MT
3) Auto	50 MT
4) Moto	35 MT
5) Carros	35 MT

\$ 327.990,00

e y v: 21 En.

del acto administrativo original;

Que resulta necesario dictar el correspondiente Decreto de rectificación;

Por ello, en uso de sus atribuciones

**EL INTENDENTE MUNICIPAL COMISIONADO DE LA CALERA****DECRETA:**

Art. 1°.- Rectifícase que en el ARTÍCULO PRIMERO del Decreto N° 02-MLC-2025, donde dice "Fraga", debe leerse correctamente "La Calera", el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 1: Promúlguese, publíquese y téngase como TARIFARIA para el Año 2026 de la Localidad de La Calera, la ordenanza N°22 aprobada mediante la Resolución 41/25 CBPCLO".-

Art. 2°.- Déjase expresa constancia que la presente rectificación no altera ni modifica el contenido, alcance ni validez jurídica del Decreto rectificado, manteniéndose vigente en todos sus demás términos.-

Art.3°.- Publíquese, comuníquese, regístrese y archívese.-

**DIEGO HERNAN LORENZETTI**

Intendente Comisionado

SPP

e: y v: 21 En

**DECRETO N° 05 MC-2025.-**

La Carolina, 19 de Diciembre de 2025.-

## VISTO:

El Expediente N° 9280018/25 por el cual se tramita la aprobación de la Ordenanza Tarifaria 2026, y

## CONSIDERANDO:

Que la Ley XII -0622-2008 Régimen de Intendentes Comisionados, prevé en el Art 5 que las Ordenanzas serán elaboradas por el Intendente Comisionado y autorizadas por la Legislatura.

Que con fecha 18 de noviembre de 2025 la comisión Bicameral ha emitido la Resolución N° 44/25 CBPCLO, confirmando el proyecto de ordenanza elaborado por esta Municipalidad, cumpliendo de esta forma con lo establecido por la Ley detallada anteriormente.

Por ello;

**EL INTENDENTE COMISIONADO MUNICIPAL DE LA CAROLINA  
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY****DECRETA:**

Art 1°.- Asignar a la Ordenanza obrante en Expediente N° 9280018/25 y confirmada por Resolución N° 44/25 CBPCLO, la denominación ORDENANZA N° 31 MC-25 de la Municipalidad de La Carolina.-

Art 2°.- Cúmplase y promúlguese la ORDENANZA N° 31 MC-25 de la Municipalidad de La Carolina.

Art 3°.- Comunicar al programa de Asuntos Municipales, registrar y publicar en el Boletín Oficial y judicial de la Provincia de San Luis y archivar.-

**JORGE RANULFO VILLEGAS**

Intendente Comisionado

**Cecilia Beatriz Velazquez**

Secretaria Municipal

SPP

e y v: 21 En.

**MUNICIPALIDAD DE LA CALERA****DECRETO N° 01-MLC-2026.-**

La Calera, 14 de enero del 2026.-

## VISTO:

El Decreto N° 02-MLC-2025 de promulgación de la Ordenanza N° 22, y;

## CONSIDERANDO:

Que, se ha advertido un error material involuntario en el texto del Decreto mencionado, consistente en la consignación errónea del nombre de la localidad, donde dice "Fraga" en lugar de "La Calera";

Que dicho error resulta manifiesto, no altera la voluntad administrativa ni el contenido sustancial del acto, y corresponde ser rectificado a fin de evitar interpretaciones erróneas;

Que la rectificación de errores materiales es procedente sin afectar la validez

**MUNICIPALIDAD DE LUJÁN****ORDENANZA MUNICIPAL N° 134-HCDL-2025.-**

Luján, San Luis, 02 de Octubre de 2025

## VISTO:

La necesidad de establecer un marco regulatorio para la autorización del retiro de restos humanos inhumados en el Cementerio Municipal con el fin de proceder a su cremación, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la muerte de un ser querido constituye un momento de profunda significación social y cultural, y es deber del Departamento Ejecutivo Municipal garantizar procedimientos claros, respetuosos y dignos en torno a las disposiciones post mortem.

Que, la falta de regulación específica en materia de cremaciones genera un vacío normativo que puede derivar en situaciones de incertidumbre administrativa, desigualdad de criterios y posibles conflictos entre vecinos e instituciones.

Que, la práctica de la cremación, además de responder a decisiones personales y familiares, se encuentra reconocida por la legislación nacional y provincial como una modalidad lícita de disposición final de los restos de las personas fallecidas.

Que, en un contexto de crecimiento poblacional y limitación de espacios físicos en cementerios, la cremación constituye también una alternativa sustentable desde el punto de vista ambiental y sanitario.

Que, resulta imprescindible garantizar que el procedimiento de retiro de cuerpos del Cementerio Municipal con fines de cremación se realice bajo normas uniformes, evitando discrecionalidades y garantizando el principio de igualdad ante la ley.

Que, la intervención del Departamento Ejecutivo Municipal, a través de sus áreas competentes, asegura la correcta verificación documental, la protección de la salud pública y el cumplimiento de todas las normas sanitarias vigentes.

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJÁN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

ARTICULO N° 1: La presente Ordenanza tiene por objeto regular los requisitos mediante el cual el Departamento Ejecutivo Municipal autorizará el retiro de restos humanos del Cementerio Municipal con destino a cremación.-

ARTICULO N° 2: Para obtener la autorización, los solicitantes deberán presentar ante la Oficina de Mesa de Entrada de la Municipalidad de Luján la siguiente documentación:

a) Solicitud formal dirigida al Departamento Ejecutivo Municipal, firmada por el familiar directo responsable o apoderado legal.

b) Acreditación del vínculo con el fallecido (DNI, partida de nacimiento, matrimonio o documentación legal equivalente).

c) Copia del acta o Certificado de Defunción expedido por el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas.

d) Certificación del organismo de salud correspondiente que acredite que no existen impedimentos sanitarios para la exhumación y traslado.



e) Autorización expresa del crematorio habilitado donde se realizará la cremación, indicando fecha y condiciones de recepción.-

ARTICULO N° 3: Si la muerte hubiese sido violenta y/o dudosa (accidente, suicidio u homicidio) no podrá procederse a la cremación sin que previamente el Juez interviniente en la causa comunique la inexistencia de impedimento de orden legal para realizarla.-

ARTICULO N° 4: La voluntad de ser cremado a su fallecimiento deberá manifestarse formalmente ante Escribano Público mediante escritura pública, cuyo testimonio deberá ser oportunamente agregado al registro respectivo.-

ARTICULO N° 5: Los derechohabientes o albaceas que soliciten la cremación, deberán justificar su condición de tales, mediante la siguiente documentación:

a) Certificado de matrimonio o de nacimiento debidamente legalizados.

b) Testimonio de la declaratoria de herederos o de la designación de albacea debidamente legalizado, o en su caso; cualquier otro documento que justifique en forma fehaciente la condición invocada.-

ARTICULO N° 6: Cuando mediare imposibilidad de obtener la documentación mencionada en el artículo anterior, la misma podrá suplirse mediante información sumaria producida ante las autoridades del Crematorio. El trámite incluirá una manifestación jurada del solicitante, tomando a su cargo la responsabilidad que pudiera derivarse.-

ARTICULO N° 7: Cuando además del solicitante existieran otros parientes del mismo grado, la solicitud deberá ser suscripta por todos ellos o, en su defecto, deberán autorizar al solicitante por escrito, cuyas firmas serán certificadas ante escribano público.-

ARTICULO N° 8: A fin de extender la autorización, será necesario tener abonadas las tasas y servicios municipales que correspondan según la ordenanza tarifaria vigente.-

ARTICULO N° 9: El Departamento Ejecutivo Municipal llevará un registro especial de todas las solicitudes, autorizaciones y traslados realizados con destino a cremación, consignando fecha, datos del fallecido, de los familiares solicitantes y del crematorio interviniente.-

ARTICULO N° 10: El incumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Ordenanza, o la realización de traslados sin la debida autorización, dará lugar a sanciones administrativas y/o denuncias judiciales, sin perjuicio de la nulidad del acto realizado.-

ARTICULO N° 11: Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese y archívese.-

**JORGE A. VALDEZ PEDERNERA**

Presidente H.C.D.

**Claudia Riquelme**

Vicepresidente H.C.D.

SPP

e y v: 21 En.

**DECRETO N° 037-ML-2025.-**

Luján, San Luis, 14 de Octubre de 2025

VISTO:

Las ordenanzas emitidas por el Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a las atribuciones que le son propias según Art. N° 258, Capítulo XXVI, de la Constitución de la Provincia de San Luis, y

Considerando:

Que, es necesario publicar dicha ordenanza de acuerdo a lo establecido en el Art. N° 261, Capítulo XXVI, de la Constitución de la Provincia de San Luis, el cual dice "Son atribuciones y deberes del departamento ejecutivo municipal:

1) Promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el concejo deliberante.

2) Reglamentar las ordenanzas municipales en los plazos que correspondan y si no se hubieren fijado, dentro de los ciento ochenta días de promulgadas. Si vencido ese plazo no se las reglamenta, debe hacerlo el concejo deliberante, si corresponde, por el procedimiento para la formación de las ordenanzas y no pueden ser vetadas ni reglamentadas nuevamente.

En ningún caso la falta de reglamentación de las ordenanzas pueden privar a los habitantes de los derechos que en ella se consagran."

Que, es deber del DEM, publicar las Ordenanzas en el Boletín Oficial de la provincia de San Luis, de acuerdo a lo dispuesto en por la Constitución Provincial

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE LUJAN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

Art.- 1º) Procédase a la publicación y promulgación de la Ordenanza N°134-

HCDL-2025 de acuerdo al visto y considerando por el presente decreto:

Art.- 2º) Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno.

Art.- 3º) Comuníquese, regístrese y archívese.

**PABLO OSCAR LÓPEZ**

Intendente

**Mario Osvaldo Romero**

Secretario de Gobierno

SPP

e y v: 21 En.

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 135-HCDL-2025.-**

Luján, San Luis, 14 de Noviembre de 2025

VISTO:

Que los días 21 y 22 de noviembre del corriente año se llevará a cabo en nuestra localidad la "Fiesta Provincial de la Naranja", y;

CONSIDERANDO:

Que, esta celebración representa una expresión genuina de la identidad de nuestro pueblo, al reflejar las tradiciones, el esfuerzo productivo y el espíritu colaborativo que caracterizan a nuestra gente.

Que, esta festividad impulsa el turismo regional, atrae visitantes de distintos puntos de la provincia y de provincias vecinas, generando un movimiento económico significativo que beneficia a comerciantes, artesanos, emprendedores gastronómicos y prestadores de servicios locales.

Que, la organización de esta Fiesta a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal ha sabido mantener su esencia popular, incorporando año tras año innovaciones en su programación, con una destacada grilla de artistas provinciales y locales, que aportan al crecimiento cultural y a la proyección artística del festival.

Que, la participación activa de los vecinos en las amplias actividades deportivas y culturales desarrolladas previamente en honor a esta celebración demuestra el compromiso comunitario que sustenta la continuidad y el éxito del evento.

Que, en consecuencia, es deber de este Honorable Cuerpo Legislativo reconocer a la Fiesta Provincial de la Naranja, en mérito a su importancia histórica, económica, social y cultural.

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJÁN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTICULO N°1: Declarar de Interés Municipal a la Fiesta Provincial de la Naranja Edición 2025, que se llevará a cabo los días 21 y 22 de Noviembre del corriente año, organizado por el Departamento Ejecutivo Municipal en el Complejo Deportivo Pool.-

ARTICULO N°2: Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese y archívese.-

**JORGE A. VALDEZ PEDERNERA**

Presidente H.C.D.

**Claudia Riquelme**

Vicepresidente H.C.D.

SPP

e y v: 21 En.

**DECRETO N° 039-ML-2025.-**

Luján, San Luis, 18 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

Las ordenanzas emitidas por el Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a las atribuciones que le son propias según Art. N° 258, Capítulo XXVI, de la Constitución de la Provincia de San Luis, y

Considerando:

Que, es necesario publicar dicha ordenanza de acuerdo a lo establecido en el Art. N° 261, Capítulo XXVI, de la Constitución de la Provincia de San Luis, el cual dice "Son atribuciones y deberes del departamento ejecutivo municipal:

1) Promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el concejo deliberante.

2) Reglamentar las ordenanzas municipales en los plazos que correspondan y si no se hubieren fijado, dentro de los ciento ochenta días de promulgadas. Si vencido ese plazo no se las reglamenta, debe hacerlo el concejo deliberante, si corresponde, por el procedimiento para la formación de las ordenanzas y no pueden ser vetadas ni reglamentadas nuevamente.



En ningún caso la falta de reglamentación de las ordenanzas pueden privar a los habitantes de los derechos que en ella se consagran.”...

Que, es deber del DEM, publicar las Ordenanzas en el Boletín Oficial de la provincia de San Luis, de acuerdo a lo dispuesto en por la Constitución Provincial

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE LUJAN,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

Art.- 1º) Procédase a la publicación y promulgación de la Ordenanza N°135-HCDL-2025 de acuerdo al visto y considerando por el presente decreto:

Art.- 2º) Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno.

Art.- 3º) Comuníquese, regístrese y archívese.

**PABLO OSCAR LÓPEZ**

Intendente

**Mario Osvaldo Romero**

Secretario de Gobierno

SPP

e y v: 21 En.

**DECRETO N° 38-ML-2025.-**

Lujan (S.L), 06 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

Que el día 08 de noviembre de cada año se celebra el “Día del empleado municipal”; y

CONSIDERANDO:

Que ello surge en conmemoración de la creación y constitución de la Confederación de Obreros y Empleados Municipales de Argentina (COEMA), el 8 de noviembre de 1959.

Que la Ley N° 11.757 regulaba la relación laboral e instituía el 8 de Noviembre como el Día del Trabajador Municipal, para que los empleados gozaran de asueto.

Que dicha norma fue derogada por la ley 14.656, la cual no contempla la disposición del asueto.

Que, no obstante, este Departamento Ejecutivo ha dispuesto concretar el tradicional asueto, costumbre que tiene reconocida aceptación en las relaciones laborales del municipio con su personal.

Por ello:

**POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD  
DE LUJAN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

ARTICULO N°1: Declarar Asueto Administrativo Municipal, el día Viernes 7 de Noviembre de 2025, con motivo de la celebración del “Día del Empleado Municipal”.

ARTICULO N°2: El Departamento Ejecutivo hace llegar a todos los empleados municipales un cordial saludo y la correspondiente gratitud por sus servicios a la comunidad de Lujan.

ARTICULO N°3: Refrenda el presente, el Sr. Secretario de Gobierno, Sr. Mario Osvaldo Romero.

ARTICULO N°4: Comunicar, Publicar y Archivar.

**PABLO OSCAR LÓPEZ**

Intendente

**Mario Osvaldo Romero**

Secretario de Gobierno

SPP

e y v: 21 En.

## ASAMBLEAS

ASAMBLEA

COLEGIO DE AGRIMENSURA DE SAN LUIS

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

RESUELVE:

Art. 1: Convóquese a los profesionales matriculados a Asamblea Ordinaria a realizarse el día viernes 27 de marzo de 2026, a las 16 horas en la sede del colegio de Agrimensura, calle San Martín 435 de la ciudad de San Luis, para considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos (2) asambleístas para que firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente de la misma.-

2) Revisión de tablas de honorarios mínimos sugeridos para incorporar y/o

agrupar conceptos y método de actualización.

3) Lectura de la MEMORIA y BALANCE correspondiente al año 2025.-

4) Consideraciones de la MEMORIA y BALANCE, leídas en el punto anterior.

5) Designación de la comisión Electoral integrada por tres (3) miembros de la asamblea.-

6) Acto eleccionario para elegir:

a) Dos (2) consejeros titulares- Consejo Directivo por el término de dos (2) años.

b) Un (1) consejero suplente- Consejo Directivo por el término de dos (2) años.-

7) Proclamación de los electos.

C: 106

\$ 27.500,00

e: 21 y v: 30 En

La entidad “ASOCIACIÓN CIVIL SHOKRAN ALA convoca a Asamblea Ordinaria para el día 11/02/2026 a las 18:00 hs en el domicilio de BENEDICTO MORALES Mza I Casa 253 -B° AMEP - San Luis.

ORDEN DEL DIA:

1) Aprobación de Memoria y Balances años irregular 2013, regulares 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2023, 2025.-

2) Renovación de autoridades Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas

3) Elección de 2 (dos) miembros de la Asamblea para la firma del Acta.

C: 110

\$ 5.500,00

e: y v: 21 En

Señores Asociados:

La ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE PRODUCTORES LAS CALDENADAS”, convoca a Asamblea General Ordinaria de Asociados para el día 12 de Febrero de 2026, a las 10.00 horas y por Reunión de Comisión Directiva en la sede social de la entidad sita en Avda. Mitre 1278, Villa Mercedes, San Luis, a fin de tratar el siguiente Orden del Día:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1- Elección de dos asambleístas para la firma del acta.

2- Consideración de las Memorias y Balances correspondientes a los ejercicios cerrados el 30/09/2023; 30/09/2024 y 30/09/2025 y de los Informes de la Comisión Revisora de Cuentas.

3- Designación de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

C: 111

\$ 5.500,00

e: y v: 21 En

ASOCIACION GREMIAL DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS “CORONEL JUAN PASCUAL PRINGLES”

CONVOCATORIA

La Asociación Gremial de Trabajadores de la Universidad Nacional de San Luis “Coronel Juan Pascual Pringles”, convoca por este acto a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE AFILIADOS, en un todo de acuerdo al Estatuto Gremial, para el día 25 de febrero de 2026 en la sede de la Asociación, sita en calle Colón 1358 de la Ciudad de San Luis, dando comienzo la misma a las 18:00 hs, en PRIMERA CONVOCATORIA, en caso de ser necesario en SEGUNDA CONVOCATORIA se cita a los afiliados en el mismo lugar a las 18:30 hs, y en caso de ser necesario en TERCERA CONVOCATORIA se cita a los afiliados en el mismo lugar a las 19:00 hs para su funcionamiento de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Gremial. Se dará tratamiento al siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Elección de dos afiliados para firmar el acta de la asamblea.

2) Elección de la Junta Electoral a los fines de regir los comicios a celebrarse el día 22 de abril de 2026 para renovación total de autoridades de la Asociación. Se elegirán TRES (3) miembros titulares y DOS (2) miembros suplentes en un todo de acuerdo con el Estatuto Gremial.

CONVOCATORIA

La Asociación Gremial de Trabajadores de la Universidad Nacional de San Luis “Coronel Juan Pascual Pringles”, en un todo de acuerdo a lo establecido en reunión de la Comisión Directiva del día 11 de diciembre de 2025, convoca por este acto a ELECCION DE RENOVACION TOTAL DE AUTORIDADES de la misma, para el período comprendido entre el 18 de marzo 2026 y el 18 de marzo de 2030. LA ELECCION SE REALIZARA el día 22 de abril de 2026. Se elegirán para la COMISION DIRECTIVA: UN Secretario General, UN Secretario Adjunto, UN Secretario de Interior, UN Secretario Gremial, UN Prosecretario Gremial, UN Secretario de Finanzas, UN Prosecretario de Finanzas, UN Secretario de Previsión y Acción Social, UN



Secretario de Prensa, Difusión y Cultura, UN Secretario de Actas, DOS (2) Vocales Titulares y CUATRO (4) Vocales Suplentes, de acuerdo al estatuto Gremial. Para la COMISION REVISORA DE CUENTAS: TRES (3) Miembros Titulares y UN (1) Miembro Suplente, según el Estatuto Gremial. Para Delegados CONGRESALES A F.A.T.U.N.: CUATRO (4) Congresales Titulares y TRES (3) Congresales Suplentes, en un todo de acuerdo al Estatuto Gremial tanto de la Asociación como de la Federación.-

La JUNTA ELECTORAL será puesta en funciones al día siguiente de su elección, FUNCIONARA en el domicilio de la calle COLÓN 1358 de la Ciudad Capital de San Luis (sede de la Asociación) en el horario de 18 a 20 hs. de lunes a viernes hasta finalizar el proceso con la puesta en funciones de las autoridades electas el día 23 de abril de 2026.

LUGARES Y HORARIOS DE VOTACION: el horario de votación será de 09 hs. hasta las 18 hs. Las mesas estarán ubicadas para los afiliados de los siguientes lugares: Mesa 1, Rectorado y Facultades centro universitario San Luis Capital en Segundo piso rectorado de Ejercito de los Andes 950.- Mesa 2, Planta alta de Hogar y Club Universitario en Rivadavia 1050, para DOSPU, Escuela J. P. Pringles y afiliados del edificio de Chacabuco y Pedernera.-Mesa 3, Facultad Ciencias Económica Jurídicas y Sociales ubicada en Ruta 148 Km. 3 de la Ciudad de Villa Mercedes, Provincia de San Luis, Mesa 4 Av. del Libertador S/N Barranca Colorada de la Villa de Merlo San Luis.

La Junta Electoral publicará en las carteleras los lugares físicos exactos en que estarán ubicadas las mesas receptoras de votos con diez días de antelación a los comicios en un todo de acuerdo al Estatuto Gremial.-

OMAR QUINTEROS

Secretario General.

MARIO LOYOLA

Secretario de Finanzas.

C: 112 \$ 5.500,00 e: y v: 21 En



La Directora de Personas Jurídica informa el llamado a Asamblea Ordinaria de la ASOCIACIÓN CIVIL PEÑA BOQUENSE JUAN ANTONIO FARENGA LPJ: 04/2019, convocada para el día 27 de enero de 2026 a las 10:00 hs. en la sede social ubicada en Balcarce 941 de la Ciudad de San Luis, con el siguiente orden del día:

1- Elección de dos asambleístas para la firma del Acta.

2- Consideración de Memoria, Informe del revisor de cuentas y estados contables de los ejercicios correspondiente a los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025.

3- Elección de autoridades.

Sin otro particular lo saludo muy atte.

Ciudad de San Luis, 20 de enero de 2026

C: 113 SPP e: y v: 21 En

## COMERCIALES

ECOBATH SAS.-

EDICTO DE CONSTITUCION

Se hace saber por el término de ley, sobre constitución de la sociedad denominada "ECOBATH S.A.S."-

CONSTITUCION: Instrumento Privado de fecha 11/12/2025 con firmas certificadas por el escribano LUCERO BARRERA SANTIAGO.-

SOCIO: Gonzalo Olivera Aguirre, DNI 39.992.654, CUIT 20-39992654-9, de nacionalidad Argentino nacido el 07/04/1997 de profesión agricultor ganadero, estado civil soltero, con domicilio real en Ruta Provincial N° 9 KM 36 S/N, El Trapiche, Coronel Pringles, Provincia de San Luis

DOMICILIO: Sede Social: Ruta Provincial N° 9 KM 36 S/N, departamento Coronel Pringles, de El Trapiche, Provincia de San Luis

DURACION: 99 años, desde su constitución.-

OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y graficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar

cualquier jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derecho y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades numeradas en su objeto la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro publico

CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de \$1.000.000 (pesos un millón) representado por 10.000 (diez mil) acciones ordinarias escriturales de cien pesos, (\$100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a reuniones de socios con voz.-

SUSCRIPCION E INTEGRACION DE CAPITAL SOCIAL: El socio Gonzalo Olivera Aguirre, DNI 39.992.654, CUIT 20-39992654-9, suscribe la cantidad de 10.000 (diez mil) acciones ordinarias escriturales, de cien (\$100) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del banco, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración y representación de la sociedad a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicara al tiempo de su designación, entre un mínimo de (1) y un máximo de (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administraran y representarían en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, este podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al libro de actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a esta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social

FISCALIZACION: Prescinde de sindicatura.-

CIERRE EJERCICIO SOCIAL: el 31 de DICIEMBRE de cada año.-

ORGANO DE ADMINISTRACION: Administrador titular, Gonzalo Olivera Aguirre, DNI 39.992.654, CUIT 20-39992654-9, de nacionalidad Argentino nacido el 07/04/1997 de profesión agricultor ganadero, estado civil soltero, con domicilio real en Ruta Provincial N° 9 KM 36 S/N, El Trapiche, Coronel Pringles, Provincia de San Luis, y ADMINISTRADOR SUPLENTE: JUAN DOMINGO OLIVERA AGUIRRE, argentino, nacido el 31/05/2003, DNI N° 44.738.781, C.U.I.L. 20-44738781-7, Soltero, de profesión productor agropecuario, domiciliado en Ruta Provincial N° 9 KM 36 S/N, El Trapiche, Coronel Pringles, Provincia de San Luis

DRA. ANDREA V. BELZUNCE

Subdirectora R.P.C.

C: 107 \$ 5.500,00 e: y v: 21 En



El Registro Público de Comercio ordena se publique por el termino de ley que los 1) Socios Sr. NESTOR HORACIO LUJAN, D.N.I 17.806.214, CUIT 20-17806214-0, argentino, Medico, nacido el 20/01/1966, edad 59 años, casado con la Sra. Silvana Raquel Migliaro, con domicilio Carlos Gardel 455, Ciudad de Merlo, Provincia de San Luis. Sra.



SILVANA RAQUEL MIGLIARO, D.N.I. 18.565.509, CUIT 27-18565509-7, argentina, Comerciante, nacido el 18/10/1967, edad 58 años, casada con el Sr. Néstor Horacio Lujan, con domicilio Carlos Gardel 455, Ciudad de Merlo, Provincia de San Luis. 2) Fecha del instrumento de constitución 24/12/2025. 3) Denominación CHALITO SAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. 4) Domicilio: Establecer el domicilio legal Lavalle 523, Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis. 5) Plazo de duración: noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución; 6) Objeto: La sociedad tiene como objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, agricultura, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; c) Culturales y educativas; d) Desarrollo de tecnologías investigación e innovación y software; e) Gastronómicas, Hoteleras y turísticas; f) Inmobiliarias y constructoras; g) Inversoras, financieras y fideicomisos; h) Salud; i) Transporte; j) Alimentos y bebidas; k) Textil y Calzado. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 7) Capital: PESOS SEISCIENTOS OCHENTA MIL (\$680.000,00) dividido en SESENTA Y OCHO MIL (68.000) acciones escriturales ordinarias de PESOS DIEZ (\$ 10,00), valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción y es suscripto de la siguiente manera MATIAS NESTOR HORACIO LUJAN, suscribe la cantidad de PESOS SESENTA Y OCHO MIL (\$68.000,00) dividido en SEIS MIL OCHOCIENTAS (6.800) acciones escriturales ordinarias de PESOS DIEZ (\$ 10,00), valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción. Sra. SILVINA RAQUEL MIGLIARO, suscribe la cantidad de PESOS SEISCIENTOS DOCE MIL (\$ 612.000,00) dividido en SESENTA Y UN MIL DOSCIENTAS (61.200) acciones escriturales ordinarias de PESOS DIEZ (\$ 10,00), valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción. El capital se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito del Banco de La Nación Argentina, debiendo integrarse el saldo pendiente dentro de un plazo máximo de dos (2) años contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 8) Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de los socios Sr. NESTOR HORACIO LUJAN, D.N.I. 17.806.214 Administrador Titular y la Sra. SILVINA RAQUEL MIGLIARO, D.N.I. 18.565.509, Administrador Suplente, ambos por tiempo indeterminado; 9) Cierre de ejercicio: 30 de Junio de cada año. 10) Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

DRA. ANDREA V. BELZUNCE  
Subdirectora R.P.C.

C: 108 \$5.500,00 e: y v: 21 En

Denominación social: LYNX LOGISTICA S.A.S.

En el día 28 de noviembre del año 2025 se hace saber que por reunión del socio único, el Sr. Martínez Roberto Javier, D.N.I. N° 28.838.777, en su carácter de Administrador Titular de la sociedad LYNX LOGISTICA S.A.S., se trató el siguiente orden del día:

Que, de la misma manera que se menciona en el Libro de Actas N° 1, se deja constancia de la renuncia al cargo de Administradora Suplente de la Sra. Muñoz Andrea del Rosario, D.N.I. N° 29.426.102, la cual es aceptada en el mismo acto, teniendo efectos a partir de la fecha indicada.

Asimismo, en el mismo acto y conforme surge del Libro de Actas N° 1, con fecha 28 de noviembre de 2025, se procede a la designación como nueva Administradora Suplente de la sociedad LYNX LOGISTICA S.A.S. a la Sra. Fernández Alicia Angélica, D.N.I. N° 51.882.830, nacida el 7 de junio de 1979, de estado civil casada, con domicilio en calle García N° 1236, Barrio Edén, de la ciudad de San Luis, provincia de San Luis, quien se encuentra presente y manifiesta aceptar el cargo, declarando no encontrarse alcanzada por inhabilidades o impedimentos legales o reglamentarios para el ejercicio del mismo.

DRA. ANDREA V. BELZUNCE  
Subdirectora R.P.C.

C: 109 \$ 5.500,00 e: y v: 21 En

## JUDICIALES

El Juzgado Civil Comercial y Minas N° 1 de la ciudad de San Luis a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo – Juez Titular, prosecretaria a cargo del autorizante en los autos caratulados EXP 437851/25 “LANZA CLIDE NELLY S/SUCESIÓN AB INTES-TATO”, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de los causantes Doña LANZA, CLIDE NELLY, DNI 6.079.481, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 23 de Diciembre de 2025.-

C: 90 \$ 16.500,00 e: 16 y v: 21 En

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N°2, III Circunscripción Judicial, con asiento en la localidad de Santa Rosa San Luis, a cargo del Dr. JOSE RAMIRO BUSTOS, Juez; Secretaria del autorizante, en autos caratulados: EXP 434457/25 “ZALAZAR RAMON ANTONIO S/SUCESIÓN AB INTES-TATO”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZALAZAR RAMON ANTONIO DNI. N° 10.044.325 bajo apercibimiento de ley.-

Santa Rosa del Conlara, 3 de diciembre de 2025.-

C: 92 \$ 7.400,00 e: 16 y v: 21 En

En el Juzgado Civil comercial y Ambiental N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de San Luis, a cargo del Dr Fernando Alberto Spagnuolo, Juez, en los autos caratulados “ESCUADERO DIORILA MARTA S/SUCESION AB INTES-TATO (EXP 430528/25)” cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante DOÑA ESCUDERO DIORILA MARTA DNI N° 5.339.923, bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 4 de DICIEMBRE de 2025

C: 93 \$ 16.500,00 e: 16 y v: 21 En

EDICTO COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS Se hace saber, a los efectos del Art. 6 de la Ley Provincial N° XIV-0898-2014, que Rovera Silvia Cristina, DNI N°24.470.998, con domicilio en Mz. B 09 Norte, de la Localidad de Quines, provincia de San Luis, se ha presentado en este Colegio solicitando “Matricula de Martillero Publico”; oposiciones de ley ante esta entidad.

San Luis, 13 enero 2026.-

MARIA ELENA EDITH LUCERO DE TAMAYO  
Presidente

C: 99 \$ 16.500,00 e: 16 y v: 21 En.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4 de la Ciudad de San Luis a cargo de la Dra. Anabelia Verónica Imparato Torres, Jueza; Prosecretaría del autorizante, en los autos caratulados: “NIEVAS CARLOS ALBERTO, NIEVAS ROQUE SANTOS Y OTROS/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” EXP 386121/22”, cita y emplaza por el término de QUINCE (15) DÍAS a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble, el cual esta denominado como LOS 3 POZOS, LUJAN (San Luis), ubicado en Ruta Nacional N° 20, cuya inscripción de dominio es Tomo 21, Ley 3236, de Ayacucho, Folio 79, Numero 388, Padrón 1035, de Receptoría Lujan, Circunscripción Lujan, Cuadrícula B3, Sección 3, Parcela 9 con los límites y alcances descripto en Plano de Mensura N° 7/50/21, cuya superficie es de 111 Hectareas 7.965 m2, y que posee como conlindantes: Norte: padrones 1035, 1054 y 669 todos receptoría Lujan; Oeste: Camino Vecinal; Este y Sur: sin datos catastrales, para que comparezcan a estar en derecho y a constituir domicilio legal en el radio del Juzgado, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes, para que los represente.-

San Luis, 26 de DICIEMBRE de 2024

C: 105 \$ 11.000,00 e: 19 y v: 21 En.



**PROVINCIA DE SAN LUIS  
PODER EJECUTIVO**

**GOBERNADOR**  
C.P.N. Claudio Javier Poggi

**VICE GOBERNADOR**  
Dr. Ricardo Anibal Antonio Endeiza

**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION**  
C.P.N. Romina Andrea Carbonell

**MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE  
HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA**  
C.P.N. Néstor Alberto Ordoñez

**MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO**  
Sr. Gonzalo Federico Amondarain

**MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD**  
C.P. Lucia Teresa Nigra

**MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACION**  
C.P.N. Guillermo Fabián Araujo

**MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE  
DESARROLLO PRODUCTIVO**  
Sr. Federico Alberto Trombotto

**MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE  
DESARROLLO HUMANO**  
Lic. Gustavo Antonio Bertolini

**MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD**  
Lic. Nancy Verónica Sosa

**MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE  
CIENCIA E INNOVACIÓN**  
Abog. Delfor José Sergnese

**MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE  
TURISMO Y CULTURA**  
Sr. Juan Jose Alvarez Pinto

**SECRETARIA DE ESTADO DE DEPORTE**  
Abog. María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre

**SECRETARIO DE ESTADO DE AMBIENTE  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
Abog. Federico Javier Cacace

**SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTE**  
Sr. Víctor Andrés Cianchino Chiofalo

**SECRETARIA DE ESTADO DE LEGAL Y TECNICA**  
Abog. Natalia Soledad Carranza

**SECRETARIO DE ESTADO DE COMUNICACION**  
Lic. Diego Mariano Masci

**SECRETARIA DE ESTADO DE  
VINCULACIÓN INTERJURISDICCIONAL**  
Sra. Gabriela Gonzalez Riollo

**SECRETARIO DE ESTADO DE ETICA PUBLICA  
Y CONTROL DE GESTION**  
Abog. Ricardo Juan Andre Bazla

**SECRETARIA DE ESTADO PROGRAMA  
ALIMENTARIO NUTRICIONAL ESCOLAR**  
Sra. Laura Soledad Capaldo

**SECRETARIO DE ESTADO DE ASUNTOS  
INSTITUCIONALES Y ENLACE PARLAMENTARIO**  
Abog. Jose Antonio Giraudo

**SECRETARIO DE ESTADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**  
Lic. Luis Marcelo Giraudo

**SECRETARIA DE ESTADO DE ACTIVIDADES LOGISTICAS**  
Sr. Luis Javier Perschanker

**SECRETARIO DE ESTADO DE POLITICA HABITACIONAL**  
Sr. Hugo Rodolfo Rossi

**FISCAL DE ESTADO**  
Abog. María Fabiana Zarate

**SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA**  
BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL  
Tel. (0266) 4451141  
boletinoficial.sanluis.gov.ar  
Email: boletin@sanluis.gov.ar  
Edificio Administrativo  
Ayacucho 945 3er Piso - CP D5700IVS

**SAN LUIS**  
La Provincia

